



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 86 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.- <i>Relación de los límites y secciones electorales, sus locales y las mesas electorales correspondientes a los municipios de la provincia de Granada para el proceso electoral Elecciones Generales 2016</i>	2
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	61
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	61
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	61
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	62
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	62
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	63
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA.- <i>Constitución de la Junta Electoral</i>	63
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Convenio colectivo de trabajo para la empresa Supermercados Santaella, S.L.</i>	27
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Convenio de delegación para la aplicación de tributos locales entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Pórtugos</i>	30

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 4/16</i>	1
---	---

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 223/14</i>	26
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 168/15</i>	33

AYUNTAMIENTOS

BAZA.- <i>Exposición al público de listras cobratorias</i>	33
CAPILEIRA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2016</i>	34
CIJUELA.- <i>Ordenanza reguladora de la potestad sancionadora</i>	34
<i>Ordenanza reguladora de tenencia y control de animales.</i> ..	38
DÚRCAL.- <i>Publicación de padrones</i>	50
PELIGROS.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por venta de libros y otras publicaciones</i>	50
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales</i>	50
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Oferta de empleo público para 2016</i>	54
QUÉNTAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica</i>	54
LOJA.- <i>Licitación para la concesión demanial de puestos del mercado municipal de minoristas</i>	59
ÓRGIVA.- <i>Delegación de Alcaldía en concejal</i>	60

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL POZO DE LAS MUJERES.- <i>Convocatoria a junta general</i>	60
COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria y extraordinaria</i>	60

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.679

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 4/16***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur, Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio inmediato delito leve nº 4/16 contra Mohamed Himma, (nombre y apellidos, domicilio, documentos de identificación), para que pueda

tener conocimiento íntegro de juicio inmediato delito leve 4/16 (tipo de resolución o acto señalado para el lugar, día y hora) dictada sentencia.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, a 25 de abril de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los límites y secciones electorales, sus locales y las mesas electorales correspondientes a los municipios de la provincia de Granada, para el proceso electoral Elecciones Generales 2016

EDICTO

D. Ernesto Aparicio Lara, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987 de 2 de abril, 8/1991 de 13 de marzo, 6/1992 de 2 de noviembre, 13/1994 de 30 de marzo, 3/1995 de 23 de marzo, 10/1995 de 23 de noviembre, 1/1997 de 30 de mayo, 3/1998 de 15 de junio, 8/1999 de 21 de abril, 6/2002 de 27 de junio, 1/2003 de 10 de marzo, 2/2011 de 28 de enero y 3/2011 de 28 de enero del Régimen Electoral General, con motivo de la Convocatoria de Elecciones Generales 2016, que se celebrarán el día 26 de junio del presente año, se publica la relación de secciones, mesas y locales electorales clasificados por municipios, distrito, sección y mesa, correspondiente a la provincia de Granada.

Las vías urbanas y entidades que comprende cada sección y mesa en su caso, se pueden consultar sobre el Censo Electoral expuesto, o bien solicitando información al Ayuntamiento respectivo o a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Granada, 3 de mayo de 2016.-Fdo.: Ernesto Aparicio Lara.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES

PROVINCIA: 18 GRANADA

MUNICIPIO: AGRÓN

DIS	SEC	SUB	MESA	APELL	LETRAS	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	001		U	A - Z	180010001	GRUPO ESCOLAR	CALLE GRANADA NUM: 6 CP: 18132

MUNICIPIO: ALAMEDILLA

01	001		U	A - Z	180020001	CENTRO SOCIAL TELECLUB	CALLE CONSTITUCION NUM: 35 CP: 18520
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------	--------------------------------------

MUNICIPIO: ALBOLOTE

01	001		A	A - L	180030001	CASA DE LA CULTURA	CALLE ANTONIO HUERTAS NUM: 1 CP: 18220
01	001		B	M - Z	180030001	CASA DE LA CULTURA	CALLE ANTONIO HUERTAS NUM: 1 CP: 18220

01	002		U	A - Z	180030001	CASA DE LA CULTURA	CALLE ANTONIO HUERTAS NUM: 1 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	--------------------	--

01	003	01	A	A - L	180030009	CASA DE LA CULTURA DE EL CHAPARRAL	CALLE VIOLETA NUM: 1 A CHAPARRAL (EL) CP: 18290
----	-----	----	---	-------	-----------	------------------------------------	--

01	003	01	B	M - Z	180030009	CASA DE LA CULTURA DE EL CHAPARRAL	CALLE VIOLETA NUM: 1 A CHAPARRAL (EL) CP: 18290
----	-----	----	---	-------	-----------	------------------------------------	--

01	003	02	C	A - Z	180030004	CLUB SOCIAL PARQUE DEL CUBILLAS	PLAZA SOL (DEL) NUM: 1 PARQUE DEL CUBILLAS CP: 18220
----	-----	----	---	-------	-----------	---------------------------------	---

01	004		A	A - L	180030005	COLEGIO NACIONAL TINAR	CALLE TINAR NUM: 46 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------	-------------------------------

01	004		B	M - Z	180030005	COLEGIO NACIONAL TINAR	CALLE TINAR NUM: 46 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------	-------------------------------

01	005		A	A - L	180030006	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE LEONES NUM: 1 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------------	-------------------------------

01	005		B	M - Z	180030006	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE LEONES NUM: 1 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------------	-------------------------------

01	006		A	A - L	180030010	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	PLAZA AVILA ROJAS NUM: 1 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	--	------------------------------------

01	006		B	M - Z	180030010	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	PLAZA AVILA ROJAS NUM: 1 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	--	------------------------------------

01	007		A	A - L	180030005	COLEGIO NACIONAL TINAR	CALLE TINAR NUM: 46 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------	-------------------------------

01	007		B	M - Z	180030005	COLEGIO NACIONAL TINAR	CALLE TINAR NUM: 46 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------	-------------------------------

01	008		A	A - L	180030011	COLEGIO PUBLICO ABADIA	CALLE ABADIA NUM: 36 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------	--------------------------------

01	008		B	M - Z	180030011	COLEGIO PUBLICO ABADIA	CALLE ABADIA NUM: 36 CP: 18220
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------	--------------------------------

01	009	01	A	A - Z	180030006	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE LEONES NUM: 1 CP: 18220
----	-----	----	---	-------	-----------	------------------------------	-------------------------------

01	009	02	B	A - Z	180030008	CLUB SOCIAL URBANIZACION BUENAVISTA	CALLE ELORRIETA NUM: 3 CP: 18220
----	-----	----	---	-------	-----------	-------------------------------------	----------------------------------

01	010		A	A - L	180030009	CASA DE LA CULTURA DE EL CHAPARRAL	CALLE VIOLETA NUM: 1 A CHAPARRAL (EL) CP: 18290
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------------------	--

01	010		B	M - Z	180030009	CASA DE LA CULTURA DE EL CHAPARRAL	CALLE VIOLETA NUM: 1 A CHAPARRAL (EL) CP: 18290
----	-----	--	---	-------	-----------	------------------------------------	--

MUNICIPIO: ALBONDÓN

01	001		U	A - Z	180040001	LOCALES DEL SALON	PLAZA IGLESIA NUM: 1 CP: 18708
----	-----	--	---	-------	-----------	-------------------	--------------------------------

MUNICIPIO: ALBUÑÁN

01	001		U	A - Z	180050001	GRUPO ESCOLAR	CALLE REAL NUM: 104 CP: 18518
----	-----	--	---	-------	-----------	---------------	-------------------------------

MUNICIPIO: ALBUÑOL

01	001	A	A	-	L	180060001	AULA DEL COLEGIO PUBLICO NATALIO RIVAS	CTRA ALMERIA (DE) NUM: 5 CP: 18700
01	001	B	M	-	Z	180060001	AULA DEL COLEGIO PUBLICO NATALIO RIVAS	CTRA ALMERIA (DE) NUM: 5 CP: 18700
01	002	01	A	-	L	180060001	AULA DEL COLEGIO PUBLICO NATALIO RIVAS	CTRA ALMERIA (DE) NUM: 5 CP: 18700
01	002	01	B	-	Z	180060001	AULA DEL COLEGIO PUBLICO NATALIO RIVAS	CTRA ALMERIA (DE) NUM: 5 CP: 18700
01	002	02	C	-	Z	180060002	COLEGIO PUBLICO DE LOS CASTILLAS	CALLE CASTILLAS (LOS) NUM: 100 CASTILLAS (LOS) CP: 18700
02	001	01	A	-	L	180060003	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SANTA ADELA DE LA RABITA NUM: 1 RABITA (LA) CP: 18760
02	001	01	B	-	Z	180060003	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SANTA ADELA DE LA RABITA NUM: 1 RABITA (LA) CP: 18760
02	001	02	C	-	Z	180060004	ESCUELAS DE EL POZUELO	CALLE PORTAL (EL) NUM: 7 POZUELO (EL) CP: 18770

MUNICIPIO: ALBUÑUELAS

01	001	U	A	-	Z	180070002	BAJO C.P. RAMON Y CAJAL. LOCAL USOS VARIOS	CALLE CARRETERA NUM: 15 CP: 18659
----	-----	---	---	---	---	-----------	--	-----------------------------------

MUNICIPIO: ALDEIRE

01	001	U	A	-	Z	180100001	ESCUELAS NACIONALES: AULA 1	AVDA GRANADA NUM: 20 CP: 18514
----	-----	---	---	---	---	-----------	-----------------------------	--------------------------------

MUNICIPIO: ALFACAR

01	001	A	A	-	K	180110003	EDIFICIO GUADALINFO-UTEDLT	CALLE MOLINILLO NUM: 23 CP: 18170
01	001	B	L	-	Z	180110003	EDIFICIO GUADALINFO-UTEDLT	CALLE MOLINILLO NUM: 23 CP: 18170
01	002	A	A	-	L	180110002	GRUPO ESCOLAR DE LA ALFAGUARILLA	CALLE ALAMOS NUM: 26 FUENTE GRANDE CP: 18179
01	002	B	M	-	Z	180110002	GRUPO ESCOLAR DE LA ALFAGUARILLA	CALLE ALAMOS NUM: 26 FUENTE GRANDE CP: 18179
01	003	A	A	-	L	180110003	EDIFICIO GUADALINFO-UTEDLT	CALLE MOLINILLO NUM: 23 CP: 18170
01	003	B	M	-	Z	180110003	EDIFICIO GUADALINFO-UTEDLT	CALLE MOLINILLO NUM: 23 CP: 18170
01	004	U	A	-	Z	180110002	GRUPO ESCOLAR DE LA ALFAGUARILLA	CALLE ALAMOS NUM: 26 FUENTE GRANDE CP: 18179

MUNICIPIO: ALGARINEJO

01	001	U	A	-	Z	180120001	COLEGIO PUBLICO ANDRES MANJON	CALLE REDONDA (LA) NUM: 24 CP: 18280
01	002	U	A	-	Z	180120001	COLEGIO PUBLICO ANDRES MANJON	CALLE REDONDA (LA) NUM: 24 CP: 18280
01	003	01	A	-	Z	180120005	CASA DE LA CULTURA	CALLE REDONDA (LA) NUM: 7 CP: 18280
01	003	02	B	-	Z	180120006	HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA VIÑA	CALLE CARRERA DE LA VIÑA (LA) NUM: 30 CARRERA DE LA VIÑA (LA) CP: 18280
01	003	03	C	-	Z	180120004	COLEGIO PUBLICO DE FUENTES DE CESNA	CALLE ESCUELAS (LAS) NUM: 14 FUENTES DE CESNA CP: 18295

MUNICIPIO: ALHAMA DE GRANADA

01	001	U	A	-	Z	180130006	EDIFICIO AULA DE FORMACION (TALLER DE ARTESANOS)	CALLE CAÑO WAMBA NUM: 1 CP: 18120
01	002	U	A	-	Z	180130007	GALERIA DEL CARMEN-AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO NUM: 10 CP: 18120
01	003	U	A	-	Z	180130008	GALERIA DEL CARMEN (EXPOSICIONES)-AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO NUM: 10 CP: 18120
01	004	A	A	-	M	180130005	IES DE ALHAMA DE GRANADA	CTRA LOJA (DE) NUM: 40 CP: 18120
01	004	B	N	-	Z	180130005	IES DE ALHAMA DE GRANADA	CTRA LOJA (DE) NUM: 40 CP: 18120
01	005	U	A	-	Z	180130004	EDIFICIO POLIVALENTE	PLAZA SANTO DOMINGO NUM: 1 VENTAS DE ZAFARRAYA CP: 18128

MUNICIPIO: ALHENDÍN

01	001	A	A	-	L	180140003	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1 CP: 18620
01	001	B	M	-	Z	180140003	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1 CP: 18620
01	002	A	A	-	L	180140001	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET NUM: 1 CP: 18620
01	002	B	M	-	Z	180140001	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET NUM: 1 CP: 18620
01	003	01	A	-	L	180140001	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET NUM: 1 CP: 18620
01	003	01	B	-	Z	180140001	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET NUM: 1 CP: 18620
01	003	02	C	-	Z	180140002	PABELLON MUNICIPAL MULTIUSOS	URB CASERIO LOS LLANOS. TERCERA FASE NUM: 1 CP: 18620
01	004	A	A	-	G	180140004	LOCAL MUNICIPAL NOVOSUR	CALLE BACAQUE NUM: 1 CP: 18620
01	004	B	H	-	O	180140004	LOCAL MUNICIPAL NOVOSUR	CALLE BACAQUE NUM: 1 CP: 18620
01	004	C	P	-	Z	180140004	LOCAL MUNICIPAL NOVOSUR	CALLE BACAQUE NUM: 1 CP: 18620

MUNICIPIO: ALICÚN DE ORTEGA

01	001	U	A	-	Z	180150001	AYUNTAMIENTO.SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE CRISTO REY NUM: 24 CP: 18538
----	-----	---	---	---	---	-----------	--------------------------------------	------------------------------------

MUNICIPIO: ALMEGÍJAR

01	001	U	A	-	Z	180160001	C.P. BALDOMERO NOGUEROL	CALLE DANIEL NOGUEROL NUM: 12 CP: 18438
----	-----	---	---	---	---	-----------	-------------------------	---

MUNICIPIO: ALMUÑÉCAR

01	001	A	A	-	L	180170014	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE ARCO DEL TEATRO NUM: 5 CP: 18690
01	001	B	M	-	Z	180170014	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE ARCO DEL TEATRO NUM: 5 CP: 18690

01 002	A	A - L 180170002	CENTRO RESIDENCIAL TERCERA EDAD	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 5 CP: 18690
01 002	B	M - Z 180170002	CENTRO RESIDENCIAL TERCERA EDAD	AVDA JUAN CARLOS I NUM: 5 CP: 18690
01 003	A	A - L 180170003	C. SOCIOCULTURAL CUEVA 7 PALACIOS	CALLE CARMEN ALTA NUM: 6 CP: 18690
01 003	B	M - Z 180170003	C. SOCIOCULTURAL CUEVA 7 PALACIOS	CALLE CARMEN ALTA NUM: 6 CP: 18690
01 004	A	A - F 180170004	COLEGIO PUBLICO LA SANTA CRUZ	CALLE CARRETERA DEL SUSPIRO NUM: 25 CP: 18690
01 004	B	G - M 180170004	COLEGIO PUBLICO LA SANTA CRUZ	CALLE CARRETERA DEL SUSPIRO NUM: 25 CP: 18690
01 004	C	N - Z 180170004	COLEGIO PUBLICO LA SANTA CRUZ	CALLE CARRETERA DEL SUSPIRO NUM: 25 CP: 18690
01 005	A	A - L 180170005	COLEGIO PUBLICO LA NORIA	AVDA AMELIA SANCHEZ DE ALCAZAR NUM: 10 CP: 18690
01 005	B	M - Z 180170005	COLEGIO PUBLICO LA NORIA	AVDA AMELIA SANCHEZ DE ALCAZAR NUM: 10 CP: 18690
01 006	A	A - L 180170006	PARQUE EL MAJUELO	AVDA EUROPA NUM: 23 CP: 18690
01 006	B	M - Z 180170006	PARQUE EL MAJUELO	AVDA EUROPA NUM: 23 CP: 18690
01 007	A	A - L 180170009	GRUPO ESCOLAR RIO VERDE	CALLE MARIANA PINEDA NUM: 3 CP: 18690
01 007	B	M - Z 180170009	GRUPO ESCOLAR RIO VERDE	CALLE MARIANA PINEDA NUM: 3 CP: 18690
01 008	A	A - L 180170010	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE CARRERA DE LA CONCEPCION NUM: 5 CP: 18690
01 008	B	M - Z 180170010	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE CARRERA DE LA CONCEPCION NUM: 5 CP: 18690
01 009	A	A - L 180170001	CASA DE LA CULTURA	CALLE PUERTA DE GRANADA NUM: 19 CP: 18690
01 009	B	M - Z 180170001	CASA DE LA CULTURA	CALLE PUERTA DE GRANADA NUM: 19 CP: 18690
01 010	A	A - L 180170009	GRUPO ESCOLAR RIO VERDE	CALLE MARIANA PINEDA NUM: 3 CP: 18690
01 010	B	M - Z 180170009	GRUPO ESCOLAR RIO VERDE	CALLE MARIANA PINEDA NUM: 3 CP: 18690
01 011	A	A - L 180170018	ANTIGUA CASETA PROTECCION CIVIL	CMNO GALERA (DE LA) NUM: 4 VELILLA-TARAMAY CP: 18690
01 011	B	M - Z 180170018	ANTIGUA CASETA PROTECCION CIVIL	CMNO GALERA (DE LA) NUM: 4 VELILLA-TARAMAY CP: 18690
01 012	U	A - Z 180170014	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE ARCO DEL TEATRO NUM: 5 CP: 18690
=====				
MUNICIPIO: ALMUÑÉCAR				
02 001	A	A - K 180170012	CENTRO CIVICO	AVDA FRANCISCO PRIETO MORENO NUM: 5 HERRADURA (LA) CP: 18697
02 001	B	L - Z 180170012	CENTRO CIVICO	AVDA FRANCISCO PRIETO MORENO NUM: 5 HERRADURA (LA) CP: 18697
02 002	A	A - K 180170012	CENTRO CIVICO	AVDA FRANCISCO PRIETO MORENO NUM: 5 HERRADURA (LA) CP: 18697
02 002	B	L - Z 180170012	CENTRO CIVICO	AVDA FRANCISCO PRIETO MORENO NUM: 5 HERRADURA (LA) CP: 18697
03 001	A	A - L 180170017	CENTRO SOCIOCULTURAL DE TORRECUEVAS	LUGAR TORRECUEVAS S/N TORRECUEVAS CP: 18690
03 001	B	M - Z 180170017	CENTRO SOCIOCULTURAL DE TORRECUEVAS	LUGAR TORRECUEVAS S/N TORRECUEVAS CP: 18690
=====				
MUNICIPIO: ALQUIFE				
01 001	U	A - Z 180180001	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE SAN HERMENEGILDO NUM: 1 CP: 18518
=====				
MUNICIPIO: ARENAS DEL REY				
01 001	U	A - Z 180200001	BAJOS.USOS MULTIPLES.AYUNTAMIENTO ARENAS DEL REY	CALLE INFANTA EULALIA NUM: 1 CP: 18126
01 002	U	A - Z 180200003	EDIFICIO DE GUARDERIA TEMPORERA	CALLE PRINCIPE FELIPE NUM: 53 FORNES CP: 18127
=====				
MUNICIPIO: ARMILLA				
01 001	A	A - L 180210001	TEATRO MUNICIPAL	CALLE NARDOS NUM: 2 CP: 18100
01 001	B	M - Z 180210001	TEATRO MUNICIPAL	CALLE NARDOS NUM: 2 CP: 18100
01 002	A	A - L 180210002	COLEGIO PUBLICO NAZARIES	CALLE ALHAMAR NUM: 2 CP: 18100
01 002	B	M - Z 180210002	COLEGIO PUBLICO NAZARIES	CALLE ALHAMAR NUM: 2 CP: 18100
01 003	A	A - L 180210003	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA	CALLE ARISTOTELES NUM: 48 CP: 18100
01 003	B	M - Z 180210003	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA	CALLE ARISTOTELES NUM: 48 CP: 18100
01 004	A	A - L 180210004	CASA DE LA CULTURA	CALLE EXTREMADURA NUM: 4 CP: 18100
01 004	B	M - Z 180210004	CASA DE LA CULTURA	CALLE EXTREMADURA NUM: 4 CP: 18100
01 005	A	A - L 180210005	CENTRO REINA SOFIA	CALLE CARLOS SAAVEDRA NUM: 12 CP: 18100
01 005	B	M - Z 180210005	CENTRO REINA SOFIA	CALLE CARLOS SAAVEDRA NUM: 12 CP: 18100
01 006	A	A - L 180210006	CASA GARCIA DE VIEDMA	PLAZA AURORA NUM: 2 CP: 18100
01 006	B	M - Z 180210006	CASA GARCIA DE VIEDMA	PLAZA AURORA NUM: 2 CP: 18100
01 007	U	A - Z 180210002	COLEGIO PUBLICO NAZARIES	CALLE ALHAMAR NUM: 2 CP: 18100
01 008	A	A - L 180210001	TEATRO MUNICIPAL	CALLE NARDOS NUM: 2 CP: 18100
01 008	B	M - Z 180210001	TEATRO MUNICIPAL	CALLE NARDOS NUM: 2 CP: 18100
01 009	A	A - L 180210005	CENTRO REINA SOFIA	CALLE CARLOS SAAVEDRA NUM: 12 CP: 18100
01 009	B	M - Z 180210005	CENTRO REINA SOFIA	CALLE CARLOS SAAVEDRA NUM: 12 CP: 18100
01 010	A	A - L 180210003	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA	CALLE ARISTOTELES NUM: 48 CP: 18100
01 010	B	M - Z 180210003	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA	CALLE ARISTOTELES NUM: 48 CP: 18100
01 011	U	A - Z 180210001	TEATRO MUNICIPAL	CALLE NARDOS NUM: 2 CP: 18100

01	012	A	A - L	180210003	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA	CALLE ARISTOTELES NUM: 48 CP: 18100
01	012	B	M - Z	180210003	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA	CALLE ARISTOTELES NUM: 48 CP: 18100

01	013	A	A - L	180210002	COLEGIO PUBLICO NAZARIES	CALLE ALHAMAR NUM: 2 CP: 18100
01	013	B	M - Z	180210002	COLEGIO PUBLICO NAZARIES	CALLE ALHAMAR NUM: 2 CP: 18100

01	014	U	A - Z	180210001	TEATRO MUNICIPAL	CALLE NARDOS NUM: 2 CP: 18100
=====						
MUNICIPIO: ATARFE						
01	001	A	A - L	180220005	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 7 CP: 18230
01	001	B	M - Z	180220005	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 7 CP: 18230

01	002	01	A	A - Z	180220002	CASA DE LA JUVENTUD
01	002	02	B	A - Z	180220010	CENTRO CIVICO DE CAPARACENA
						CALLE MIGUEL JIMENEZ RUEDA NUM: 1 CP: 18230
						CALLE ERAS NUM: 2
						CAPARACENA CP: 18290

01	003	U	A - Z	180220003	BAJO DEL CONSORCIO	CALLE DOCTOR JIMENEZ RUEDA NUM: 10 CP: 18230

01	004	A	A - K	180220004	CINE ALHAMAR	CALLE ENRIQUE RUIZ CABELLO NUM: 11 CP: 18230
01	004	B	L - Z	180220004	CINE ALHAMAR	CALLE ENRIQUE RUIZ CABELLO NUM: 11 CP: 18230

01	005	A	A - L	180220005	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 7 CP: 18230
01	005	B	M - Z	180220005	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 7 CP: 18230

01	006	01	A	A - L	180220004	CINE ALHAMAR
01	006	01	B	M - Z	180220004	CINE ALHAMAR
01	006	02	C	A - Z	180220006	ESCUELA DE SIERRA ELVIRA
						CALLE ENRIQUE RUIZ CABELLO NUM: 11 CP: 18230
						CALLE ENRIQUE RUIZ CABELLO NUM: 11 CP: 18230
						BARDA SIERRA ELVIRA NUM: 1
						SIERRA ELVIRA CP: 18330

01	007	A	A - L	180220002	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE MIGUEL JIMENEZ RUEDA NUM: 1 CP: 18230
01	007	B	M - Z	180220002	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE MIGUEL JIMENEZ RUEDA NUM: 1 CP: 18230

01	008	A	A - L	180220005	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 7 CP: 18230
=====						
MUNICIPIO: ATARFE						
01	008	B	M - Z	180220005	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 7 CP: 18230

02	001	A	A - L	180220009	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N CP: 18230
02	001	B	M - Z	180220009	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N CP: 18230

02	002	A	A - L	180220009	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N CP: 18230
02	002	B	M - Z	180220009	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N CP: 18230

02	003	A	A - L	180220009	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N CP: 18230
02	003	B	M - Z	180220009	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N CP: 18230
=====						
MUNICIPIO: BAZA						
01	001	A	A - L	180230001	GRUPO ESCOLAR ALVAREZ LARA	CALLE SOR FLORENCIA NUM: 1 CP: 18800
01	001	B	M - Z	180230001	GRUPO ESCOLAR ALVAREZ LARA	CALLE SOR FLORENCIA NUM: 1 CP: 18800

01	002	U	A - Z	180230003	CASA DE LA CULTURA	CALLE ARCO DE LA MAGDALENA NUM: 3 CP: 18800

01	003	A	A - L	180230007	EDIFICIO DEL INEM	CALLE FRANCISCO TARREGA NUM: 1 CP: 18800
01	003	B	M - Z	180230007	EDIFICIO DEL INEM	CALLE FRANCISCO TARREGA NUM: 1 CP: 18800

01	004	A	A - L	180230005	CONSERVATORIO	CALLE BLAS INFANTE NUM: 5 CP: 18800
01	004	B	M - Z	180230005	CONSERVATORIO	CALLE BLAS INFANTE NUM: 5 CP: 18800

01	005	A	A - L	180230006	INSTITUTO ALCREVITE	PLAZA CARLOS CANO NUM: 4 CP: 18800
01	005	B	M - Z	180230006	INSTITUTO ALCREVITE	PLAZA CARLOS CANO NUM: 4 CP: 18800

01	007	U	A - Z	180230001	GRUPO ESCOLAR ALVAREZ LARA	CALLE SOR FLORENCIA NUM: 1 CP: 18800

02	001	A	A - L	180230008	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA NUM: 1 CP: 18800
02	001	B	M - Z	180230008	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA NUM: 1 CP: 18800

02	002	U	A - Z	180230009	ESCUELA LLANO DEL ANGEL	CALLE LLANO DEL ANGEL S/N CP: 18800

02	003	U	A - Z	180230014	CENTRO SOCIAL	CALLE TRIANA NUM: 42 CP: 18800

02	004	A	A - L	180230011	GRUPO ESCOLAR SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE BLAS INFANTE NUM: 9 CP: 18800
02	004	B	M - Z	180230011	GRUPO ESCOLAR SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE BLAS INFANTE NUM: 9 CP: 18800

02	005	A	A - L	180230012	ESCUELA MARQUEZ TORRES	CALLE SOLARES NUM: 15 CP: 18800
02	005	B	M - Z	180230012	ESCUELA MARQUEZ TORRES	CALLE SOLARES NUM: 15 CP: 18800

02	006	U	A - Z	180230008	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA NUM: 1 CP: 18800

02	007	A	A - L	180230009	ESCUELA LLANO DEL ANGEL	CALLE LLANO DEL ANGEL S/N CP: 18800
02	007	B	M - Z	180230009	ESCUELA LLANO DEL ANGEL	CALLE LLANO DEL ANGEL S/N CP: 18800

03	001	A	A - L	180230013	GRUPO ESCOLAR FRANCISCO VELASCO	CALLE FRANCISCO DE VELASCO NUM: 1 CP: 18800
03	001	B	M - Z	180230013	GRUPO ESCOLAR FRANCISCO VELASCO	CALLE FRANCISCO DE VELASCO NUM: 1 CP: 18800

03	002	A	A - L	180230008	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA NUM: 1 CP: 18800
03	002	B	M - Z	180230008	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA NUM: 1 CP: 18800
=====						
MUNICIPIO: BEAS DE GRANADA						
01	001	U	A - Z	180240001	CASA DE LA CULTURA	CALLE GUADIX NUM: 13 CP: 18184
=====						
MUNICIPIO: BEAS DE GUADIX						
01	001	U	A - Z	180250001	GRUPO ESCOLAR	CALLE RAMBLA NUM: 10 CP: 18516
=====						

MUNICIPIO: BENALÚA						
01	001	A	A - K 180270001	COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	CALLE ESCUELAS NUM: 7 CP: 18510	
01	001	B	L - Z 180270001	COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	CALLE ESCUELAS NUM: 7 CP: 18510	

01	002	A	A - L 180270001	COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	CALLE ESCUELAS NUM: 7 CP: 18510	
01	002	B	M - Z 180270001	COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	CALLE ESCUELAS NUM: 7 CP: 18510	
=====						
MUNICIPIO: BENALÚA DE LAS VILLAS						
01	001	A	A - L 180280003	AYUNTAMIENTO	CALLE MADRID NUM: 101 CP: 18566	
01	001	B	M - Z 180280003	AYUNTAMIENTO	CALLE MADRID NUM: 101 CP: 18566	
=====						
MUNICIPIO: BENAMAUREL						
01	001	U	A - Z 180290004	COLEGIO PUBLICO AMANCIA BURGOS	PQUE SAN LEON NUM: 2 CP: 18817	

02	001	U	A - Z 180290004	COLEGIO PUBLICO AMANCIA BURGOS	PQUE SAN LEON NUM: 2 CP: 18817	
=====						
MUNICIPIO: BÉRCHULES						
01	001	U	A - Z 180300001	PLANTA BAJA DE LA CASA DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM: 3 CP: 18451	
=====						
MUNICIPIO: BUBIÓN						
01	001	U	A - Z 180320001	CASA DE CULTURA	PAGO HUERTOS (LOS) NUM: 21 CP: 18412	
=====						
MUNICIPIO: BUSQUÍSTAR						
01	001	U	A - Z 180330001	LOCAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE PLAZA NUM: 1 CP: 18416	
=====						
MUNICIPIO: CACÍN						
01	001	01	A	A - Z 180340001	BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL NUM: 55 CP: 18129
01	001	02	B	A - Z 180340003	C.P.R. RUIZ CARVAJAL	CALLE ALCALDE BULLEJOS NUM: 1 TURRO (EL) CP: 18129
=====						
MUNICIPIO: CÁDIAR						
01	001	A	A - L 180350003	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 7 CP: 18440	
01	001	B	M - Z 180350004	ANTIGUO CUARTEL GUARDIA CIVIL	PLAZA ESPAÑA NUM: 8 CP: 18440	
=====						
MUNICIPIO: CÁJAR						
01	001	A	A - L 180360001	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ NUM: 15 CP: 18199	
01	001	B	M - Z 180360001	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ NUM: 15 CP: 18199	

01	002	A	A - L 180360002	EDIFICIO SOCIOCULTURAL	CALLE ESPAÑA NUM: 45 CP: 18199	
01	002	B	M - Z 180360002	EDIFICIO SOCIOCULTURAL	CALLE ESPAÑA NUM: 45 CP: 18199	

01	003	A	A - L 180360001	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ NUM: 15 CP: 18199	
01	003	B	M - Z 180360001	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ NUM: 15 CP: 18199	
=====						
MUNICIPIO: CALICASAS						
01	001	U	A - Z 180370001	AYUNTAMIENTO.SALA MULTIUSOS	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 CP: 18290	
=====						
MUNICIPIO: CAMPOTÉJAR						
01	001	A	A - K 180380001	GRUPO ESCOLAR TIRSO DE MOLINA	CALLE TIRSO DE MOLINA NUM: 3 CP: 18565	
01	001	B	L - Z 180380001	GRUPO ESCOLAR TIRSO DE MOLINA	CALLE TIRSO DE MOLINA NUM: 3 CP: 18565	
=====						
MUNICIPIO: CANILES						
01	001	U	A - Z 180390004	I.E.S. EL FUERTE	BARDA FUERTE (EL) NUM: 1 CP: 18810	

01	002	U	A - Z 180390001	C.P. COMARCAL JUAN XXIII	CALLE ALCALDE FELIP NUM: 1 CP: 18810	

01	003	U	A - Z 180390004	I.E.S. EL FUERTE	BARDA FUERTE (EL) NUM: 1 CP: 18810	

01	004	01	A	A - Z 180390002	ESCUELA MIXTA DE LOS MESAS	LUGAR CASERIO LOS MESAS S/N GALLARDOS (LOS) CP: 18810
01	004	02	B	A - Z 180390003	CORTIJO VENTA LA TORRE	LUGAR MACLITE S/N MACLITE CP: 18810
01	004	03	C	A - Z 180390001	C.P. COMARCAL JUAN XXIII	CALLE ALCALDE FELIP NUM: 1 CP: 18810
=====						
MUNICIPIO: CÁÑAR						
01	001	U	A - Z 180400001	COMEDOR ESCOLAR	CALLE ALAMOS NUM: 17 CP: 18418	
=====						
MUNICIPIO: CAPILEIRA						
01	001	U	A - Z 180420001	CENTRO DE ADULTOS (AYUNTAMIENTO)	CALLE BARRANCO DE POQUEIRA NUM: 10 CP: 18413	
=====						
MUNICIPIO: CARATAUNAS						
01	001	U	A - Z 180430001	JUZGADO DE PAZ	CALLE CARRETERA NUM: 1 CP: 18410	
=====						
MUNICIPIO: CÁSTARAS						
01	001	U	A - Z 180440001	CAMARA AGRARIA LOCAL	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1 CP: 18439	
=====						
MUNICIPIO: CASTILLÉJAR						
01	001	01	A	A - Z 180450001	COLEGIO NACIONAL LOS RIOS	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 8 CP: 18818
01	001	02	B	A - Z 180450002	ESCUELA UNITARIA DE LOS OLIVOS	CALLE OLIVOS NUM: 34 OLIVOS (LOS) OLIVAR (EL) CP: 18818
=====						
MUNICIPIO: CASTRIL						
01	001	U	A - Z 180460001	GRUPO ESCOLAR FUENTE DEL PIOJO	CALLE GRUPO ESCOLAR NUM: 1 CP: 18816	

02	001	01	A	A - Z 180460002	GRUPO ESCOLAR DE FATIMA	CALLE MAYOR NUM: 1 FATIMA CP: 18816
02	001	02	B	A - Z 180460003	GRUPO ESCOLAR DE LOS COLLADOS	LUGAR COLLADOS (LOS) S/N MARTIN CP: 18816

02	002	01	A	A - Z 180460004	GRUPO ESCOLAR DE ALMONTARAS	CALLE ALMONTARAS S/N ALMONTARAS CP: 18816

02	002	02	B	A	-	Z	180460005	GRUPO ESCOLAR DE CAMPO CEBAS	CALLE CAMPO CEBAS S/N CEBAS CP: 18816
=====									
MUNICIPIO: CENES DE LA VEGA									
01	001		A	A	-	L	180470003	CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE MAYORES)	AVDA SIERRA NEVADA NUM: 90 CP: 18190
01	001		B	M	-	Z	180470003	CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE MAYORES)	AVDA SIERRA NEVADA NUM: 90 CP: 18190

01	002		A	A	-	L	180470004	CENTRO SOCIOCULTURAL (SALON DE ACTOS)	AVDA SIERRA NEVADA NUM: 90 CP: 18190
01	002		B	M	-	Z	180470004	CENTRO SOCIOCULTURAL (SALON DE ACTOS)	AVDA SIERRA NEVADA NUM: 90 CP: 18190

01	003		A	A	-	L	180470005	CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE LOS ESPEJOS)	AVDA SIERRA NEVADA NUM: 90 CP: 18190
01	003		B	M	-	Z	180470005	CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE LOS ESPEJOS)	AVDA SIERRA NEVADA NUM: 90 CP: 18190

01	004		A	A	-	K	180470002	COLEGIO PUBLICO EL ZARGAL	CALLE ZARGAL (EL) NUM: 99 CP: 18190
01	004		B	L	-	Z	180470002	COLEGIO PUBLICO EL ZARGAL	CALLE ZARGAL (EL) NUM: 99 CP: 18190

01	005		A	A	-	L	180470004	CENTRO SOCIOCULTURAL (SALON DE ACTOS)	AVDA SIERRA NEVADA NUM: 90 CP: 18190
01	005		B	M	-	Z	180470004	CENTRO SOCIOCULTURAL (SALON DE ACTOS)	AVDA SIERRA NEVADA NUM: 90 CP: 18190
=====									
MUNICIPIO: CIJUELA									
01	001		A	A	-	L	180480001	PABELLON MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE REAL NUM: 87 CP: 18339
01	001		B	M	-	Z	180480001	PABELLON MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE REAL NUM: 87 CP: 18339

01	002		A	A	-	L	180480001	PABELLON MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE REAL NUM: 87 CP: 18339
01	002		B	M	-	Z	180480001	PABELLON MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE REAL NUM: 87 CP: 18339
=====									
MUNICIPIO: COGOLLOS DE GUADIX									
01	001		U	A	-	Z	180490001	PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE GRANADA NUM: 5 CP: 18518
=====									
MUNICIPIO: COGOLLOS DE LA VEGA									
01	001		U	A	-	Z	180500001	AYUNTAMIENTO	PLAZA MERCADO NUM: 1 CP: 18211

01	002		A	A	-	K	180500002	HOGAR DEL PENSIONISTA	PASEO PEÑON DE LA MATA NUM: 9 CP: 18211
01	002		B	L	-	Z	180500002	HOGAR DEL PENSIONISTA	PASEO PEÑON DE LA MATA NUM: 9 CP: 18211
=====									
MUNICIPIO: COLOMERA									
01	001		U	A	-	Z	180510001	PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1 CP: 18564

01	002		U	A	-	Z	180510002	COLEGIO PUBLICO JUAN ALONSO RIVAS	CALLE PILAR LEONES NUM: 45 CP: 18564
=====									
MUNICIPIO: CORTES DE BAZA									
01	001	01	A	A	-	L	180530001	C.P. SANTOS MEDICOS	CALLE SANTOS COSME Y DAMIAN NUM: 15 CP: 18814
01	001	01	B	M	-	Z	180530001	C.P. SANTOS MEDICOS	CALLE SANTOS COSME Y DAMIAN NUM: 15 CP: 18814
01	001	02	C	A	-	Z	180530004	EDIFICIO USOS MULTIPLES	AVDA CONSTITUCION NUM: 11 CAMPO CAMARA CP: 18815
=====									
MUNICIPIO: CORTES Y GRAENA									
01	001		U	A	-	Z	180540001	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA	PLAZA OLMO (EL) NUM: 6 GRAENA CP: 18517
=====									
MUNICIPIO: CÚLLAR									
01	001	01	A	A	-	Z	180560001	GRUPO ESCOLAR PIO XII	CALLE NUEVA EMPEDRADA NUM: 18 CP: 18850
01	001	02	B	A	-	Z	180560002	ESCUELA MIXTA DE VERTIENTES	ALDEA VERTIENTES NUM: 1 VERTIENTES VERTIENTES (LAS) CP: 18859

01	002		U	A	-	Z	180560007	CASA DE CULTURA	CALLE MARQUES DEL CADIMO NUM: 11 CP: 18850

01	003	01	A	A	-	L	180560004	COLEGIO PUBLICO MURES	CALLE RAFAEL ALBERTI NUM: 39 CP: 18850
01	003	01	B	M	-	Z	180560004	COLEGIO PUBLICO MURES	CALLE RAFAEL ALBERTI NUM: 39 CP: 18850
01	003	02	C	A	-	Z	180560006	GRUPO ESCOLAR DE EL MARGEN	BARRO ERMITA (LA) NUM: 1 MARGEN (EL) CP: 18857
=====									
MUNICIPIO: CÚLLAR VEGA									
01	001		A	A	-	L	180570001	C.P. FRANCISCO AYALA (I)	CALLE PABLO PICASSO NUM: 21 CP: 18195
01	001		B	M	-	Z	180570001	C.P. FRANCISCO AYALA (I)	CALLE PABLO PICASSO NUM: 21 CP: 18195

01	002		A	A	-	L	180570002	C.P. FRANCISCO AYALA (II)	CALLE PIO XII NUM: 4 CP: 18195
01	002		B	M	-	Z	180570002	C.P. FRANCISCO AYALA (II)	CALLE PIO XII NUM: 4 CP: 18195

01	003		A	A	-	F	180570003	C.P. FRANCISCO AYALA (III)	CMNO GALERAS (LAS) NUM: 23 CP: 18195
01	003		B	G	-	M	180570003	C.P. FRANCISCO AYALA (III)	CMNO GALERAS (LAS) NUM: 23 CP: 18195
01	003		C	N	-	Z	180570003	C.P. FRANCISCO AYALA (III)	CMNO GALERAS (LAS) NUM: 23 CP: 18195
=====									
MUNICIPIO: CHAUCHINA									
01	001		A	A	-	L	180590001	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	BARDA GRUPO ESCOLAR GIL CABRERA NUM: 1 CP: 18330
01	001		B	M	-	Z	180590001	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	BARDA GRUPO ESCOLAR GIL CABRERA NUM: 1 CP: 18330

01	002	01	A	A	-	L	180590001	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	BARDA GRUPO ESCOLAR GIL CABRERA NUM: 1 CP: 18330
01	002	01	B	M	-	Z	180590001	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	BARDA GRUPO ESCOLAR GIL CABRERA NUM: 1 CP: 18330

01	002	02	C	A	-	Z	180590002	C.N. FUENTE DE LA REINA	CALLE ESCUELAS ROMILLA NUM: 1 ROMILLA CP: 18339

01	003		U	A	-	Z	180590001	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	BARDA GRUPO ESCOLAR GIL CABRERA NUM: 1 CP: 18330
=====									
MUNICIPIO: CHIMENEAS									
01	001	01	A	A	-	Z	180610001	C.P. NTRA SRA DEL ROSARIO	CALLE RIO SECO NUM: 49 CP: 18329
01	001	02	B	A	-	Z	180610002	C.P. VIRGEN DE LA PAZ	AVDA ZAHORA (LA) NUM: 4 CASTILLO DE TAJARJA CP: 18329
=====									
MUNICIPIO: CHURRIANA DE LA VEGA									
01	001		A	A	-	L	180620001	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18194
01	001		B	M	-	Z	180620001	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18194

01	002		A	A	-	L	180620001	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18194
01	002		B	M	-	Z	180620001	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18194

01	003		A	A	-	L	180620002	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA NUM: 3 CP: 18194
01	003		B	M	-	Z	180620002	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA NUM: 3 CP: 18194

01	004		A	A	-	L	180620001	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18194
01	004		B	M	-	Z	180620001	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18194

01	005		A	A	-	L	180620002	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA NUM: 3 CP: 18194
01	005		B	M	-	Z	180620002	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA NUM: 3 CP: 18194

01	006		U	A	-	Z	180620001	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18194

01	007		U	A	-	Z	180620001	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18194

01	008		A	A	-	L	180620002	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA NUM: 3 CP: 18194
01	008		B	M	-	Z	180620002	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA NUM: 3 CP: 18194
=====									
MUNICIPIO: DARRO									
01	001		A	A	-	L	180630001	C.P. NTRA SRA DEL AMPARO	CALLE ESPINOSA SAN MARTIN NUM: 5 CP: 18181
01	001		B	M	-	Z	180630001	C.P. NTRA SRA DEL AMPARO	CALLE ESPINOSA SAN MARTIN NUM: 5 CP: 18181
=====									
MUNICIPIO: DEHESAS DE GUADIX									
01	001		U	A	-	Z	180640001	SALA DE ESPERA DEL AYUNTAMIENTO	AVDA GRANADA NUM: 3 CP: 18538
=====									
MUNICIPIO: DEHESAS VIEJAS									
01	001		U	A	-	Z	180650001	SALON DE ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE ERAS NUM: 1 CP: 18567
=====									
MUNICIPIO: DEIFONTES									
01	001		A	A	-	K	180660001	LOCAL ANTIGUAS ESCUELAS FRENTE CUARTEL	AVDA ANDALUCIA NUM: 20 CP: 18570
01	001		B	L	-	Z	180660001	LOCAL ANTIGUAS ESCUELAS FRENTE CUARTEL	AVDA ANDALUCIA NUM: 20 CP: 18570

01	002		U	A	-	Z	180660001	LOCAL ANTIGUAS ESCUELAS FRENTE CUARTEL	AVDA ANDALUCIA NUM: 20 CP: 18570
=====									
MUNICIPIO: DIEZMA									
01	001		U	A	-	Z	180670001	AYUNTAMIENTO	PLAZA ALMAZARA S/N CP: 18180
=====									
MUNICIPIO: DÍLAR									
01	001		A	A	-	I	180680001	BAJO CASA AYUNTAMIENTO	CALLE AGUA NUM: 9 CP: 18152
01	001		B	J	-	Z	180680001	BAJO CASA AYUNTAMIENTO	CALLE AGUA NUM: 9 CP: 18152
=====									
MUNICIPIO: DÓLAR									
01	001		U	A	-	Z	180690001	AGRUPACION ESCOLAR	CALLE ESCUELAS NUM: 1 CP: 18512
=====									
MUNICIPIO: DÚDAR									
01	001		U	A	-	Z	180700001	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1 CP: 18192
=====									
MUNICIPIO: DÚRCAL									
01	001		A	A	-	L	180710001	ESCUELAS	CALLE TORRECILLA NUM: 1 CP: 18650
01	001		B	M	-	Z	180710001	ESCUELAS	CALLE TORRECILLA NUM: 1 CP: 18650

01	002		A	A	-	L	180710002	ANTIGUAS ESCUELAS DE BALINA	CALLE COMANDANTE LAZARO NUM: 48 CP: 18650
01	002		B	M	-	Z	180710002	ANTIGUAS ESCUELAS DE BALINA	CALLE COMANDANTE LAZARO NUM: 48 CP: 18650

01	003		U	A	-	Z	180710001	ESCUELAS	CALLE TORRECILLA NUM: 1 CP: 18650

01	004		A	A	-	L	180710003	C.P. LA CRUZ	AVDA NIGUELAS NUM: 24 CP: 18650
01	004		B	M	-	Z	180710003	C.P. LA CRUZ	AVDA NIGUELAS NUM: 24 CP: 18650

01	005		A	A	-	L	180710004	CENTRO DE DIA	CALLE ESTACION S/N CP: 18650
01	005		B	M	-	Z	180710004	CENTRO DE DIA	CALLE ESTACION S/N CP: 18650
=====									
MUNICIPIO: ESCÚZAR									
01	001		U	A	-	Z	180720001	COLEGIO DE NIÑOS N°1	BARDA CRISTO DEL RESCATE NUM: 1 CP: 18130
=====									
MUNICIPIO: FERREIRA									
01	001		U	A	-	Z	180740001	GRUPO ESCOLAR	CALLE MACABRE NUM: 3 CP: 18513
=====									
MUNICIPIO: FONELAS									
01	001		U	A	-	Z	180760001	C.P. RAFAEL VIDAL	CALLE ORO (DEL) NUM: 5 CP: 18515
=====									
MUNICIPIO: FREILA									
01	001		U	A	-	Z	180780001	C.P. JUAN SEGOVIA	AVDA CONSTITUCION NUM: 54 CP: 18812
=====									

MUNICIPIO: FUENTE VAQUEROS

01 001 A A - K 180790001 GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS NUM: 11 CP: 18340
 01 001 B L - Z 180790001 GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS NUM: 11 CP: 18340

01 002 U A - Z 180790001 GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS NUM: 11 CP: 18340

01 003 U A - Z 180790001 GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS NUM: 11 CP: 18340

MUNICIPIO: GALERA

01 001 U A - Z 180820001 BIBLIOTECA MUNICIPAL PLAZA MAYOR NUM: 8 CP: 18840

MUNICIPIO: GOBERNADOR

01 001 U A - Z 180830001 NUEVA CASA CONSISTORIAL CALLE MALAGA NUM: 24 CP: 18563

MUNICIPIO: GÓJAR

01 001 A A - K 180840001 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ CALLE ESCUELAS NUM: 5 CP: 18150
 01 001 B L - Z 180840001 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ CALLE ESCUELAS NUM: 5 CP: 18150

01 002 A A - L 180840001 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ CALLE ESCUELAS NUM: 5 CP: 18150
 01 002 B M - Z 180840001 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ CALLE ESCUELAS NUM: 5 CP: 18150

01 003 U A - Z 180840001 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ CALLE ESCUELAS NUM: 5 CP: 18150

MUNICIPIO: GOR

01 001 U A - Z 180850001 COLEGIO ALFONSO X EL SABIO CALLE ESCUELAS NUM: 5 CP: 18870

MUNICIPIO: GORAFE

01 001 U A - Z 180860001 CASA DE LA CULTURA AVDA ANDALUCIA NUM: 12 CP: 18890

MUNICIPIO: GRANADA

01 001 A A - L 180870001 GERENCIA TERRITORIAL DE CATASTRO CALLE MESONES NUM: 26 CP: 18001
 01 001 B M - Z 180870001 GERENCIA TERRITORIAL DE CATASTRO CALLE MESONES NUM: 26 CP: 18001

01 004 U A - Z 180870003 ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS CALLE GRACIA NUM: 4 CP: 18002

01 005 U A - Z 180870004 COLEGIO SAN JOSE CALLE TABLAS NUM: 13 CP: 18002

01 006 A A - L 180870126 COLEGIO VIRGEN DE GRACIA CALLE MUSICO VICENTE ZARZO NUM: 2 CP: 18002
 01 006 B M - Z 180870126 COLEGIO VIRGEN DE GRACIA CALLE MUSICO VICENTE ZARZO NUM: 2 CP: 18002

01 007 A A - L 180870006 ESCUELAS HERMANOS MARISTAS CALLE SOCRATES NUM: 8 CP: 18002
 01 007 B M - Z 180870006 ESCUELAS HERMANOS MARISTAS CALLE SOCRATES NUM: 8 CP: 18002

01 008 U A - Z 180870007 COLEGIO DE LA ASUNCION CALLE MARTINEZ DE LA ROSA NUM: 5 CP: 18002

01 009 A A - L 180870148 C. PREESCOLAR "SIERVAS DEL EVANGELIO" PLAZA MERCEDES DOMENECH S/N CP: 18002

01 009 B M - Z 180870148 C. PREESCOLAR "SIERVAS DEL EVANGELIO" PLAZA MERCEDES DOMENECH S/N CP: 18002

01 010 U A - Z 180870009 COLEGIO REGINA MUNDI CALLE ARABIAL NUM: 63 CP: 18004

01 011 A A - L 180870009 COLEGIO REGINA MUNDI CALLE ARABIAL NUM: 63 CP: 18004
 01 011 B M - Z 180870009 COLEGIO REGINA MUNDI CALLE ARABIAL NUM: 63 CP: 18004

01 012 U A - Z 180870010 I.E.S. HERMENEGILDO LANZ CALLE PROFESOR LUIS BUENO CRESPO NUM: 2 CP: 18003

01 013 A A - L 180870011 COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA NUM: 17 CP: 18004
 01 013 B M - Z 180870011 COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA NUM: 17 CP: 18004

01 014 U A - Z 180870007 COLEGIO DE LA ASUNCION CALLE MARTINEZ DE LA ROSA NUM: 5 CP: 18002

01 015 U A - Z 180870009 COLEGIO REGINA MUNDI CALLE ARABIAL NUM: 63 CP: 18004

01 016 U A - Z 180870007 COLEGIO DE LA ASUNCION CALLE MARTINEZ DE LA ROSA NUM: 5 CP: 18002

01 017 U A - Z 180870009 COLEGIO REGINA MUNDI CALLE ARABIAL NUM: 63 CP: 18004

01 018 U A - Z 180870009 COLEGIO REGINA MUNDI CALLE ARABIAL NUM: 63 CP: 18004

01 019 A A - L 180870002 COLEGIO SAN ISIDORO CALLE PROFESOR LUIS MOLINA GOMEZ NUM: 3 CP: 18004
 01 019 B M - Z 180870002 COLEGIO SAN ISIDORO CALLE PROFESOR LUIS MOLINA GOMEZ NUM: 3 CP: 18004

01 020 U A - Z 180870126 COLEGIO VIRGEN DE GRACIA CALLE MUSICO VICENTE ZARZO NUM: 2 CP: 18002

01 021 A A - L 180870011 COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA NUM: 17 CP: 18004
 01 021 B M - Z 180870011 COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA NUM: 17 CP: 18004

01 022 U A - Z 180870014 C.P. FUENTE NUEVA CALLE GONZALO GALLAS NUM: 6 CP: 18003

01 023 U A - Z 180870148 C. PREESCOLAR "SIERVAS DEL EVANGELIO" PLAZA MERCEDES DOMENECH S/N CP: 18002

02 001 U A - Z 180870136 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA PLAZA BIBATAUBIN (DE) NUM: 1 CP: 18009

02 002 A A - L 180870016 PARQUE BOMBEROS SUR CALLE ANTONIO DALMASES NUM: 2 CP: 18006
 02 002 B M - Z 180870016 PARQUE BOMBEROS SUR CALLE ANTONIO DALMASES NUM: 2 CP: 18006

02 003 U A - Z 180870143 CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION AL PERSONAL PLAZA MIGUEL RUIZ DEL CASTILLO NUM: 4 CP: 18005

02 004 U A - Z 180870136 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA PLAZA BIBATAUBIN (DE) NUM: 1 CP: 18009

02 005	A	A - L	180870018	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON NUM: 87 CP: 18005
02 005	B	M - Z	180870018	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON NUM: 87 CP: 18005
02 006	U	A - Z	180870018	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON NUM: 87 CP: 18005
02 007	U	A - Z	180870149	GRUPO MUNICIPAL DE BAILES REGIONALES	CALLE SAN JOSE BAJA NUM: 50 CP: 18005
02 008	U	A - Z	180870020	CONSEJERIA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CALLE ANCHA DE GRACIA NUM: 4 CP: 18002
02 009	U	A - Z	180870021	C.P. TIERNO GALVAN	PLAZA NUESTRO PADRE JESUS DESPOJADO (DE) NUM: 1 CP: 18005
02 010	U	A - Z	180870021	C.P. TIERNO GALVAN	PLAZA NUESTRO PADRE JESUS DESPOJADO (DE) NUM: 1 CP: 18005
02 011	U	A - Z	180870018	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON NUM: 87 CP: 18005
02 012	U	A - Z	180870008	SERVICIO DE TURISMO-AYTO. DE GRANADA	CALLE VIRGEN BLANCA NUM: 9 A CP: 18004
02 013	A	A - L	180870018	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON NUM: 87 CP: 18005
02 013	B	M - Z	180870018	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON NUM: 87 CP: 18005
02 014	A	A - L	180870008	SERVICIO DE TURISMO-AYTO. DE GRANADA	CALLE VIRGEN BLANCA NUM: 9 A CP: 18004
02 014	B	M - Z	180870008	SERVICIO DE TURISMO-AYTO. DE GRANADA	CALLE VIRGEN BLANCA NUM: 9 A CP: 18004
02 015	A	A - L	180870024	COLEGIO CAJA DE AHORROS	AVDA AMERICA (DE) NUM: 1 CP: 18006
02 015	B	M - Z	180870024	COLEGIO CAJA DE AHORROS	AVDA AMERICA (DE) NUM: 1 CP: 18006
02 016	U	A - Z	180870025	I.E.S. MARIANA PINEDA	CALLE BEETHOVEN NUM: 4 CP: 18006
02 017	A	A - K	180870025	I.E.S. MARIANA PINEDA	CALLE BEETHOVEN NUM: 4 CP: 18006
02 017	B	L - Z	180870025	I.E.S. MARIANA PINEDA	CALLE BEETHOVEN NUM: 4 CP: 18006
02 018	A	A - K	180870026	COLEGIO SANTA MARTA	CALLE CONCHA ESPINA NUM: 20 CP: 18007
02 018	B	L - Z	180870026	COLEGIO SANTA MARTA	CALLE CONCHA ESPINA NUM: 20 CP: 18007
02 019	U	A - Z	180870027	INSTITUTO ALHAMBRA	CALLE BEETHOVEN NUM: 2 CP: 18006
02 020	A	A - L	180870028	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) NUM: 10 CP: 18006
02 020	B	M - Z	180870028	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) NUM: 10 CP: 18006
02 021	U	A - Z	180870028	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) NUM: 10 CP: 18006
02 022	U	A - Z	180870029	CENTRO CIVICO DE DIA-ZAIDIN	CALLE ANDRES SEGOVIA NUM: 60 CP: 18008
02 023	U	A - Z	180870030	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	CALLE PRIMAVERA NUM: 26 CP: 18008
02 024	U	A - Z	180870031	COLEGIO SIERRA NEVADA	PASEO EMPERADOR CARLOS V NUM: 17 CP: 18008
02 025	U	A - Z	180870032	COLEGIO PREESCOLAR GENERALIFE	CALLE CRUCERO BALEARES NUM: 1 CP: 18007
02 027	A	A - K	180870033	COLEGIO REYES CATOLICOS	CALLE CATALUÑA NUM: 31 CP: 18007
02 027	B	L - Z	180870033	COLEGIO REYES CATOLICOS	CALLE CATALUÑA NUM: 31 CP: 18007
02 028	U	A - Z	180870034	CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES-ZAIDIN	CALLE SANTANDER NUM: 1 CP: 18007
02 029	A	A - L	180870035	COLEGIO GALLEGO BURIN	CTRA DILAR (DE) NUM: 1 CP: 18016
02 029	B	M - Z	180870035	COLEGIO GALLEGO BURIN	CTRA DILAR (DE) NUM: 1 CP: 18016
02 030	A	A - L	180870036	COLEGIO JARDIN DE LA REINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) NUM: 5 CP: 18006
02 030	B	M - Z	180870036	COLEGIO JARDIN DE LA REINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) NUM: 5 CP: 18006
02 031	A	A - L	180870037	ESCUELA PROFESIONAL DON BOSCO	CALLE ALMUÑECAR NUM: 9 CP: 18006
02 031	B	M - Z	180870037	ESCUELA PROFESIONAL DON BOSCO	CALLE ALMUÑECAR NUM: 9 CP: 18006
02 032	A	A - L	180870038	HOTEL DE ASOCIACIONES GLORIA MAS	CALLE MARGARITA XIRGU NUM: 12 CP: 18007
02 032	B	M - Z	180870038	HOTEL DE ASOCIACIONES GLORIA MAS	CALLE MARGARITA XIRGU NUM: 12 CP: 18007
02 033	U	A - Z	180870039	CENTRO TERCERA EDAD-FIGARES	CALLE AGUSTINA DE ARAGON NUM: 9 CP: 18005
02 034	U	A - Z	180870020	CONSEJERIA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CALLE ANCHA DE GRACIA NUM: 4 CP: 18002
02 035	A	A - L	180870018	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON NUM: 87 CP: 18005
02 035	B	M - Z	180870018	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON NUM: 87 CP: 18005
02 036	U	A - Z	180870008	SERVICIO DE TURISMO-AYTO. DE GRANADA	CALLE VIRGEN BLANCA NUM: 9 A CP: 18004
02 037	A	A - L	180870141	CENTRO DE DIA "BUENOS AIRES"	CALLE EUDOXIA PIRIZ NUM: 1 CP: 18004
02 037	B	M - Z	180870141	CENTRO DE DIA "BUENOS AIRES"	CALLE EUDOXIA PIRIZ NUM: 1 CP: 18004
02 038	U	A - Z	180870024	COLEGIO CAJA DE AHORROS	AVDA AMERICA (DE) NUM: 1 CP: 18006
02 039	U	A - Z	180870037	ESCUELA PROFESIONAL DON BOSCO	CALLE ALMUÑECAR NUM: 9 CP: 18006
02 040	A	A - L	180870041	COLEGIO DEL CARMELO	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE NUM: 10 CP: 18006
02 040	B	M - Z	180870041	COLEGIO DEL CARMELO	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE NUM: 10 CP: 18006

02	041	U	A - Z	180870042	INSTITUTO JUAN XXIII ZAIDIN	CMNO SANTA JULIANA (DE) NUM: 5 CP: 18016	
02	042	U	A - Z	180870032	COLEGIO PREESCOLAR GENERALIFE	CALLE CRUCERO BALEARES NUM: 1 CP: 18007	
02	043	A	A - L	180870043	COLEGIO SANTA TERESA	CALLE SANTA ADELA NUM: 45 CP: 18007	
02	043	B	M - Z	180870043	COLEGIO SANTA TERESA	CALLE SANTA ADELA NUM: 45 CP: 18007	
02	044	A	A - K	180870043	COLEGIO SANTA TERESA	CALLE SANTA ADELA NUM: 45 CP: 18007	
02	044	B	L - Z	180870043	COLEGIO SANTA TERESA	CALLE SANTA ADELA NUM: 45 CP: 18007	
02	045	A	A - L	180870042	INSTITUTO JUAN XXIII ZAIDIN	CMNO SANTA JULIANA (DE) NUM: 5 CP: 18016	
02	045	B	M - Z	180870042	INSTITUTO JUAN XXIII ZAIDIN	CMNO SANTA JULIANA (DE) NUM: 5 CP: 18016	
02	046	A	A - L	180870036	COLEGIO JARDIN DE LA REINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) NUM: 5 CP: 18006	
02	046	B	M - Z	180870036	COLEGIO JARDIN DE LA REINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) NUM: 5 CP: 18006	
02	047	A	A - L	180870028	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) NUM: 10 CP: 18006	
02	047	B	M - Z	180870028	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) NUM: 10 CP: 18006	
02	048	U	A - Z	180870029	CENTRO CIVICO DE DIA-ZAIDIN	CALLE ANDRES SEGOVIA NUM: 60 CP: 18008	
02	049	U	A - Z	180870032	COLEGIO PREESCOLAR GENERALIFE	CALLE CRUCERO BALEARES NUM: 1 CP: 18007	
03	002	01	A	A - Z	180870128	I.E.S. ALBAYZIN	CMNO SAN ANTONIO (DE) NUM: 7 CP: 18011
03	002	02	B	A - Z	180870139	ESCUELA INFANTIL CRISTO DE LA YEDRA	PASEO CARTUJA (DE) NUM: 2 CP: 18011
03	003	A	A - K	180870046	RESIDENCIA FRAY LEOPOLDO	CALLE ANCHA DE CAPUCHINOS NUM: 3 CP: 18012	
03	003	B	L - Z	180870046	RESIDENCIA FRAY LEOPOLDO	CALLE ANCHA DE CAPUCHINOS NUM: 3 CP: 18012	
03	004	A	A - L	180870047	DEMARC.CTRA.ESTADO ANDALUCIA ORIENTAL	AVDA MADRID (DE) NUM: 7 CP: 18012	
03	004	B	M - Z	180870047	DEMARC.CTRA.ESTADO ANDALUCIA ORIENTAL	AVDA MADRID (DE) NUM: 7 CP: 18012	
03	005	A	A - L	180870135	COLEGIO PUBLICO LOS CARMENES	CALLE VIRGEN DEL PILAR NUM: 1 CP: 18012	
03	005	B	M - Z	180870135	COLEGIO PUBLICO LOS CARMENES	CALLE VIRGEN DEL PILAR NUM: 1 CP: 18012	
03	006	A	A - L	180870049	COLEGIO AVE MARIA SAN ISIDRO	CALLE CONCEPCION ARENAL NUM: 20 CP: 18013	
03	006	B	M - Z	180870049	COLEGIO AVE MARIA SAN ISIDRO	CALLE CONCEPCION ARENAL NUM: 20 CP: 18013	
03	007	A	A - L	180870050	EDIFICIO GOBIERNO HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA FUERZAS ARMADAS (DE LAS) NUM: 2 CP: 18014	
03	007	B	M - Z	180870050	EDIFICIO GOBIERNO HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA FUERZAS ARMADAS (DE LAS) NUM: 2 CP: 18014	
03	008	U	A - Z	180870145	COMPLEJO ADMVO MUNICIPAL "LOS MONDRAGONES"	AVDA FUERZAS ARMADAS (DE LAS) NUM: 4 CP: 18014	
03	009	A	A - L	180870052	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) NUM: 38 CP: 18014	
03	009	B	M - Z	180870052	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) NUM: 38 CP: 18014	
03	010	A	A - L	180870052	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) NUM: 38 CP: 18014	
03	010	B	M - Z	180870052	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) NUM: 38 CP: 18014	
03	011	U	A - Z	180870074	ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO	CALLE JOAQUINA EGUARAS NUM: 94 CP: 18013	
03	012	A	A - L	180870055	COLEGIO MANJONIANO	AVDA PULIANAS (DE) NUM: 42 CP: 18011	
03	012	B	M - Z	180870055	COLEGIO MANJONIANO	AVDA PULIANAS (DE) NUM: 42 CP: 18011	
03	013	A	A - L	180870056	COLEGIO PUBLICO SAN JUAN DE DIOS	AVDA MARACENA (CERRILLO) (DE) NUM: 111 CERRILLO DE MARACENA CP: 18014	
03	013	B	M - Z	180870056	COLEGIO PUBLICO SAN JUAN DE DIOS	AVDA MARACENA (CERRILLO) (DE) NUM: 111 CERRILLO DE MARACENA CP: 18014	
03	014	U	A - Z	180870055	COLEGIO MANJONIANO	AVDA PULIANAS (DE) NUM: 42 CP: 18011	
03	015	A	A - K	180870057	I.E.S. CARTUJA	CALLE JULIO MORENO DAVILA NUM: 18 CP: 18011	
03	015	B	L - Z	180870057	I.E.S. CARTUJA	CALLE JULIO MORENO DAVILA NUM: 18 CP: 18011	
03	016	U	A - Z	180870062	CENTRO CIVICO NORTE	PLAZA JESUS ESCUDERO GARCIA NUM: 2 CP: 18013	
03	017	U	A - Z	180870059	I.E.S. LA PAZ	CALLE PEDRO MACHUCA NUM: 78 CP: 18011	
03	018	A	A - I	180870059	I.E.S. LA PAZ	CALLE PEDRO MACHUCA NUM: 78 CP: 18011	
03	018	B	J - Z	180870059	I.E.S. LA PAZ	CALLE PEDRO MACHUCA NUM: 78 CP: 18011	
03	020	U	A - Z	180870060	COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ	CALLE PUERTA LOS GUZMANES NUM: 9 CP: 18011	
03	021	U	A - Z	180870060	COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ	CALLE PUERTA LOS GUZMANES NUM: 9 CP: 18011	
03	023	A	A - K	180870057	I.E.S. CARTUJA	CALLE JULIO MORENO DAVILA NUM: 18 CP: 18011	
03	023	B	L - Z	180870057	I.E.S. CARTUJA	CALLE JULIO MORENO DAVILA NUM: 18 CP: 18011	
03	024	U	A - Z	180870062	CENTRO CIVICO NORTE	PLAZA JESUS ESCUDERO GARCIA NUM: 2 CP: 18013	
03	025	A	A - L	180870063	COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ	CMNO ALFACAR (DE) NUM: 11 CP: 18011	
03	025	B	M - Z	180870063	COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ	CMNO ALFACAR (DE) NUM: 11 CP: 18011	
03	026	A	A - K	180870064	COLEGIO LUZ CASANOVA	CALLE PILAR GARCIA ROMANILLOS NUM: 3 CP: 18011	
03	026	B	L - Z	180870064	COLEGIO LUZ CASANOVA	CALLE PILAR GARCIA ROMANILLOS NUM: 3 CP: 18011	
03	027	A	A - L	180870065	AA VV SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE RIBERA DEL BEIRO NUM: 31 CP: 18013	
03	027	B	M - Z	180870065	AA VV SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE RIBERA DEL BEIRO NUM: 31 CP: 18013	

03	028	U	A - Z	180870066	INSALUD-LICINIO DE LA FUENTE	CALLE DOCTOR AZPITARTE NUM: 4 CP: 18012
03	029	A	A - L	180870052	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) NUM: 38 CP: 18014
03	029	B	M - Z	180870052	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) NUM: 38 CP: 18014
03	030	A	A - K	180870134	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II NUM: 98 CP: 18013
03	030	B	L - Z	180870134	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II NUM: 98 CP: 18013
03	031	A	A - I	180870068	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-ALMANJAYAR	PLAZA REY BADIS NUM: 20 CP: 18011
03	031	B	J - Z	180870068	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-ALMANJAYAR	PLAZA REY BADIS NUM: 20 CP: 18011
03	032	A	A - K	180870069	COLEGIO PARQUE NUEVA GRANADA	CALLE RIGOBERTA MENCHU NUM: 3 CP: 18011
03	032	B	L - Z	180870069	COLEGIO PARQUE NUEVA GRANADA	CALLE RIGOBERTA MENCHU NUM: 3 CP: 18011
03	033	A	A - L	180870070	INSTITUTO JUAN XXIII CARTUJA	CALLE PERIODISTA LUIS DE VICENTE NUM: 1 CP: 18011
03	033	B	M - Z	180870070	INSTITUTO JUAN XXIII CARTUJA	CALLE PERIODISTA LUIS DE VICENTE NUM: 1 CP: 18011
03	034	U	A - Z	180870134	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II NUM: 98 CP: 18013
03	035	A	A - G	180870071	DELEGACION HACIENDA-ALMANJAYAR	PLAZA PARQUE NORTE NUM: 1 CP: 18013
03	035	B	H - M	180870071	DELEGACION HACIENDA-ALMANJAYAR	PLAZA PARQUE NORTE NUM: 1 CP: 18013
03	035	C	N - Z	180870071	DELEGACION HACIENDA-ALMANJAYAR	PLAZA PARQUE NORTE NUM: 1 CP: 18013
03	036	A	A - L	180870130	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	CALLE ISMAIL NUM: 41 CP: 18013
03	036	B	M - Z	180870130	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	CALLE ISMAIL NUM: 41 CP: 18013
03	037	A	A - L	180870073	E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	CALLE PERIODISTA DANIEL SAUCEDO ARANDA NUM: 2 CP: 18015
03	037	B	M - Z	180870073	E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	CALLE PERIODISTA DANIEL SAUCEDO ARANDA NUM: 2 CP: 18015
03	038	A	A - L	180870053	I.E.S. FRANCISCO AYALA	AVDA FRANCISCO AYALA (DE) NUM: 35 CP: 18014
03	038	B	M - Z	180870053	I.E.S. FRANCISCO AYALA	AVDA FRANCISCO AYALA (DE) NUM: 35 CP: 18014
03	039	A	A - K	180870074	ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO	CALLE JOAQUINA EGUARAS NUM: 94 CP: 18013
03	039	B	L - Z	180870074	ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO	CALLE JOAQUINA EGUARAS NUM: 94 CP: 18013
03	040	A	A - L	180870053	I.E.S. FRANCISCO AYALA	AVDA FRANCISCO AYALA (DE) NUM: 35 CP: 18014
03	040	B	M - Z	180870053	I.E.S. FRANCISCO AYALA	AVDA FRANCISCO AYALA (DE) NUM: 35 CP: 18014
03	041	A	A - L	180870137	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 21 CP: 18014
03	041	B	M - Z	180870137	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 21 CP: 18014
03	042	U	A - Z	180870070	INSTITUTO JUAN XXIII CARTUJA	CALLE PERIODISTA LUIS DE VICENTE NUM: 1 CP: 18011
03	043	A	A - L	180870073	E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	CALLE PERIODISTA DANIEL SAUCEDO ARANDA NUM: 2 CP: 18015
03	043	B	M - Z	180870073	E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	CALLE PERIODISTA DANIEL SAUCEDO ARANDA NUM: 2 CP: 18015
03	044	A	A - K	180870137	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 21 CP: 18014
03	044	B	L - Z	180870137	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 21 CP: 18014
03	045	A	A - K	180870134	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II NUM: 98 CP: 18013
03	045	B	L - Z	180870134	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II NUM: 98 CP: 18013
04	001	U	A - Z	180870075	NUEVA ACROPOLIS	PLAZA TOVAR (DE) NUM: 3 CP: 18009
04	002	U	A - Z	180870131	COMUNIDAD DE HOSPITALICOS	CALLE ELVIRA NUM: 6 CP: 18010
04	003	U	A - Z	180870077	COLEGIO AVE MARIA	CUSTA CHAPIZ (DEL) NUM: 18 CP: 18010
05	002	U	A - Z	180870078	COLEGIO GOMEZ MORENO	PLAZA CEMENTERIO DE SAN NICOLAS NUM: 3 CP: 18010
06	001	A	A - L	180870079	COLEGIO NTRA SRA DE LAS MERCEDES	CALLE SANTA ESCOLASTICA NUM: 6 CP: 18009
06	001	B	M - Z	180870079	COLEGIO NTRA SRA DE LAS MERCEDES	CALLE SANTA ESCOLASTICA NUM: 6 CP: 18009
06	003	U	A - Z	180870080	CENTRO EDUCACION ADULTOS REALEJO-SAN MATIAS	CALLE CASTAÑEDA NUM: 23 CP: 18009
06	004	U	A - Z	180870081	MONASTERIO DE LAS COMENDADORAS DE SANTIAGO	CALLE SANTIAGO NUM: 20 CP: 18009
06	005	A	A - L	180870121	COLEGIO JOSE HURTADO	CALLE MOLINOS NUM: 55 CP: 18009
06	005	B	M - Z	180870121	COLEGIO JOSE HURTADO	CALLE MOLINOS NUM: 55 CP: 18009
06	006	A	A - L	180870083	COLEGIO PADRES ESCOLAPIOS	PASEO BASILIOS (DE LOS) NUM: 2 A CP: 18008
06	006	B	M - Z	180870083	COLEGIO PADRES ESCOLAPIOS	PASEO BASILIOS (DE LOS) NUM: 2 A CP: 18008
06	007	U	A - Z	180870084	COLEGIO AVE MARIA (CERVANTES)	AVDA CERVANTES (DE) NUM: 2 CP: 18008
06	008	U	A - Z	180870030	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	CALLE PRIMAVERA NUM: 26 CP: 18008
06	009	A	A - L	180870086	CENTRO CIVICO MANUEL CANO	AVDA CERVANTES (DE) NUM: 29 CP: 18008
06	009	B	M - Z	180870086	CENTRO CIVICO MANUEL CANO	AVDA CERVANTES (DE) NUM: 29 CP: 18008
06	010	U	A - Z	180870087	UNION DEMOCRATICA DEL PENSIONISTA	CALLE PALENCIA NUM: 20 CP: 18007
06	011	U	A - Z	180870083	COLEGIO PADRES ESCOLAPIOS	PASEO BASILIOS (DE LOS) NUM: 2 A CP: 18008

06	012	A	A - L	180870088	COLEGIO INMACULADA NIÑA	CMNO BAJO DE HUETOR NUM: 51 CP: 18008	
06	012	B	M - Z	180870088	COLEGIO INMACULADA NIÑA	CMNO BAJO DE HUETOR NUM: 51 CP: 18008	
06	013	U	A - Z	180870030	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	CALLE PRIMAVERA NUM: 26 CP: 18008	
06	014	U	A - Z	180870089	CENTRO POLIDEPORTIVO ZAIDIN	CALLE TORRE PEDRO DE MORALES NUM: 1 CP: 18008	
06	015	U	A - Z	180870087	UNION DEMOCRATICA DEL PENSIONISTA	CALLE PALENCIA NUM: 20 CP: 18007	
06	016	U	A - Z	180870096	COLEGIO GARCIA LORCA	CALLE POETA CESAR VALLEJO NUM: 6 CP: 18008	
06	017	U	A - Z	180870090	COLEGIO PARQUE DE LAS INFANTAS	AVDA DILAR (DE) NUM: 4 A CP: 18006	
06	018	U	A - Z	180870090	COLEGIO PARQUE DE LAS INFANTAS	AVDA DILAR (DE) NUM: 4 A CP: 18006	
06	019	U	A - Z	180870030	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	CALLE PRIMAVERA NUM: 26 CP: 18008	
06	020	A	A - L	180870091	GRUPO ESCOLAR ALCAZABA	CMNO ABENCERRAJES (DE LOS) NUM: 56 CP: 18008	
06	020	B	M - Z	180870091	GRUPO ESCOLAR ALCAZABA	CMNO ABENCERRAJES (DE LOS) NUM: 56 CP: 18008	
06	021	U	A - Z	180870092	COLEGIO PUBLICO ABENCERRAJES	CALLE TORRE DE LOS PICOS NUM: 17 CP: 18008	
06	022	U	A - Z	180870088	COLEGIO INMACULADA NIÑA	CMNO BAJO DE HUETOR NUM: 51 CP: 18008	
06	023	A	A - L	180870031	COLEGIO SIERRA NEVADA	PASEO EMPERADOR CARLOS V NUM: 17 CP: 18008	
06	023	B	M - Z	180870031	COLEGIO SIERRA NEVADA	PASEO EMPERADOR CARLOS V NUM: 17 CP: 18008	
06	024	U	A - Z	180870146	C.P. SANCHO PANZA	CALLE SANCHO PANZA NUM: 15 CP: 18008	
06	025	A	A - L	180870092	COLEGIO PUBLICO ABENCERRAJES	CALLE TORRE DE LOS PICOS NUM: 17 CP: 18008	
06	025	B	M - Z	180870092	COLEGIO PUBLICO ABENCERRAJES	CALLE TORRE DE LOS PICOS NUM: 17 CP: 18008	
07	001	U	A - Z	180870095	RESIDENCIA MARIA INMACULADA	CALLE MARQUES DE FALCES NUM: 13 CP: 18010	
07	004	U	A - Z	180870100	COLEGIO PRESENTACION	CALLE GRAN CAPITAN NUM: 14 CP: 18002	
07	005	A	A - L	180870098	DELEGACION DE HACIENDA	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 CP: 18001	
07	005	B	M - Z	180870098	DELEGACION DE HACIENDA	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 CP: 18001	
07	006	U	A - Z	180870004	COLEGIO SAN JOSE	CALLE TABLAS NUM: 13 CP: 18002	
07	008	A	A - L	180870099	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	CALLE MANUEL GOMEZ MORENO NUM: 2 CP: 18001	
07	008	B	M - Z	180870099	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	CALLE MANUEL GOMEZ MORENO NUM: 2 CP: 18001	
07	009	A	A - L	180870100	COLEGIO PRESENTACION	CALLE GRAN CAPITAN NUM: 14 CP: 18002	
07	009	B	M - Z	180870100	COLEGIO PRESENTACION	CALLE GRAN CAPITAN NUM: 14 CP: 18002	
07	010	U	A - Z	180870101	CENTRO CULTURAL GRAN CAPITAN	CALLE GRAN CAPITAN NUM: 22 CP: 18002	
07	011	A	A - K	180870102	COLEGIO PUBLICO LUIS ROSALES	CALLE RECTOR MARIN OCETE NUM: 1 CP: 18014	
07	011	B	L - Z	180870102	COLEGIO PUBLICO LUIS ROSALES	CALLE RECTOR MARIN OCETE NUM: 1 CP: 18014	
07	012	A	A - K	180870103	COLEGIO VICTORIA EUGENIA	AVDA SUR (DEL) NUM: 7 CP: 18014	
07	012	B	L - Z	180870103	COLEGIO VICTORIA EUGENIA	AVDA SUR (DEL) NUM: 7 CP: 18014	
07	013	A	A - L	180870104	DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD	AVDA SUR (DEL) NUM: 13 CP: 18014	
07	013	B	M - Z	180870104	DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD	AVDA SUR (DEL) NUM: 13 CP: 18014	
07	014	U	A - Z	180870105	COLEGIO VIRGEN CONSOLACION	CALLE ARZOBISPO GUERRERO NUM: 23 CP: 18015	
07	015	U	A - Z	180870106	INSTITUTO PADRE MANJON	CALLE GONZALO GALLAS NUM: 4 CP: 18003	
07	016	U	A - Z	180870014	C.P. FUENTE NUEVA	CALLE GONZALO GALLAS NUM: 6 CP: 18003	
07	017	A	A - L	180870104	DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD	AVDA SUR (DEL) NUM: 13 CP: 18014	
07	017	B	M - Z	180870104	DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD	AVDA SUR (DEL) NUM: 13 CP: 18014	
07	018	A	A - K	180870144	CENTRO CIVICO CHANA	CTRA MALAGA (DE) NUM: 75 URBANIZACION LAS PERLAS CP: 18015	
07	018	B	L - Z	180870144	CENTRO CIVICO CHANA	CTRA MALAGA (DE) NUM: 75 URBANIZACION LAS PERLAS CP: 18015	
07	019	A	A - L	180870109	INSTITUTO JUAN XXIII (CHANA)	CALLE PINTOR RAFAEL GARCIA BONILLO NUM: 1 CP: 18015	
07	019	B	M - Z	180870109	INSTITUTO JUAN XXIII (CHANA)	CALLE PINTOR RAFAEL GARCIA BONILLO NUM: 1 CP: 18015	
07	020	U	A - Z	180870144	CENTRO CIVICO CHANA	CTRA MALAGA (DE) NUM: 75 URBANIZACION LAS PERLAS CP: 18015	
07	021	U	A - Z	180870110	COLEGIO SANTA JULIANA	CALLE VIRGEN DEL MONTE NUM: 14 CP: 18015	
07	022	U	A - Z	180870111	COLEGIO SANTA MICAELA	CALLE ESTRELLAS NUM: 2 CP: 18015	
07	023	U	A - Z	180870105	COLEGIO VIRGEN CONSOLACION	CALLE ARZOBISPO GUERRERO NUM: 23 CP: 18015	
07	024	U	A - Z	180870111	COLEGIO SANTA MICAELA	CALLE ESTRELLAS NUM: 2 CP: 18015	
07	025	01	A	A - Z	180870010	I.E.S. HERMENEGILDO LANZ	CALLE PROFESOR LUIS BUENO CRESPO NUM: 2 CP: 18003
07	025	02	B	A - Z	180870112	HNOS OBREROS DE MARIA-CIUDAD DE LOS NIÑOS	CTRA MALAGA (BOBADILLA) (DE) NUM: 193 BOBADILLA CP: 18015
07	026	A	A - K	180870113	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) NUM: 31 CP: 18015	
07	026	B	L - Z	180870113	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) NUM: 31 CP: 18015	

07	027	A	A - L	180870113	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) NUM: 31 CP: 18015	
07	027	B	M - Z	180870113	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) NUM: 31 CP: 18015	
07	028	U	A - Z	180870110	COLEGIO SANTA JULIANA	CALLE VIRGEN DEL MONTE NUM: 14 CP: 18015	
07	030	A	A - L	180870110	COLEGIO SANTA JULIANA	CALLE VIRGEN DEL MONTE NUM: 14 CP: 18015	
07	030	B	M - Z	180870110	COLEGIO SANTA JULIANA	CALLE VIRGEN DEL MONTE NUM: 14 CP: 18015	
07	031	U	A - Z	180870113	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) NUM: 31 CP: 18015	
07	032	A	A - L	180870114	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CHANA	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS NUM: 20 CP: 18015	
07	032	B	M - Z	180870114	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CHANA	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS NUM: 20 CP: 18015	
07	033	U	A - Z	180870114	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CHANA	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS NUM: 20 CP: 18015	
07	034	A	A - L	180870010	I.E.S. HERMENEGILDO LANZ	CALLE PROFESOR LUIS BUENO CRESPO NUM: 2 CP: 18003	
07	034	B	M - Z	180870010	I.E.S. HERMENEGILDO LANZ	CALLE PROFESOR LUIS BUENO CRESPO NUM: 2 CP: 18003	
08	001	A	A - L	180870044	COLEGIO INMACULADA TRIUNFO	AVDA CAPITAN MORENO NUM: 5 CP: 18010	
08	001	B	M - Z	180870044	COLEGIO INMACULADA TRIUNFO	AVDA CAPITAN MORENO NUM: 5 CP: 18010	
08	002	U	A - Z	180870115	COLEGIO AVE MARIA SAN CRISTOBAL	CTRA MURCIA (DE) S/N CP: 18010	
08	003	U	A - Z	180870116	COLEGIO NOVICIADO CRISTO REY	CALLE SAN GREGORIO ALTO NUM: 1 CP: 18010	
08	004	01	A	A - L	180870133	COLEGIO DIVINO MAESTRO	CALLE CRUZ DE PIEDRA DEL ALBAICIN NUM: 2 CP: 18010
08	004	01	B	M - Z	180870133	COLEGIO DIVINO MAESTRO	CALLE CRUZ DE PIEDRA DEL ALBAICIN NUM: 2 CP: 18010
08	004	02	C	A - Z	180870118	ASOCIACION DE VECINOS DEL FARGUE	CALLE REAL DEL FARGUE NUM: 53 ALQUERIA DEL FARGUE CP: 18182
08	006	A	A - K	180870140	CENTRO DE DIA DE MAYORES (HAZA GRANDE)	CALLE NEVADA NUM: 26 CP: 18010	
08	006	B	L - Z	180870140	CENTRO DE DIA DE MAYORES (HAZA GRANDE)	CALLE NEVADA NUM: 26 CP: 18010	
09	001	U	A - Z	180870079	COLEGIO NTRA SRA DE LAS MERCEDES	CALLE SANTA ESCOLASTICA NUM: 6 CP: 18009	
09	002	U	A - Z	180870121	COLEGIO JOSE HURTADO	CALLE MOLINOS NUM: 55 CP: 18009	
09	003	A	A - K	180870122	C.P. SAGRADA FAMILIA	CTRA SIERRA (DE LA) NUM: 9 CP: 18008	
09	003	B	L - Z	180870122	C.P. SAGRADA FAMILIA	CTRA SIERRA (DE LA) NUM: 9 CP: 18008	
09	004	A	A - K	180870138	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS NUM: 1 CP: 18008	
09	004	B	L - Z	180870138	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS NUM: 1 CP: 18008	
09	005	A	A - L	180870123	COLEGIO VIRGEN DE FATIMA	CALLE ALISOS NUM: 1 LANCHA DEL GENIL CP: 18008	
09	005	B	M - Z	180870123	COLEGIO VIRGEN DE FATIMA	CALLE ALISOS NUM: 1 LANCHA DEL GENIL CP: 18008	
09	006	A	A - L	180870124	COLEGIO NTRA SRA DE LAS NIEVES	CALLE TREVENQUE NUM: 2 CP: 18008	
09	006	B	M - Z	180870124	COLEGIO NTRA SRA DE LAS NIEVES	CALLE TREVENQUE NUM: 2 CP: 18008	
09	007	A	A - L	180870124	COLEGIO NTRA SRA DE LAS NIEVES	CALLE TREVENQUE NUM: 2 CP: 18008	
09	007	B	M - Z	180870124	COLEGIO NTRA SRA DE LAS NIEVES	CALLE TREVENQUE NUM: 2 CP: 18008	
09	008	A	A - L	180870138	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS NUM: 1 CP: 18008	
09	008	B	M - Z	180870138	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS NUM: 1 CP: 18008	
09	009	U	A - Z	180870147	COMPLEJO DEPORTIVO BOLA DE ORO	PASEO FUENTE DE LA BICHA NUM: 30 CP: 18008	
09	010	A	A - L	180870138	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS NUM: 1 CP: 18008	
09	010	B	M - Z	180870138	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS NUM: 1 CP: 18008	
=====							
MUNICIPIO: GUADAHORTUNA							
01	001	U	A - Z	180880001	CASA DE LA CULTURA	CTRA HUELMA S/N CP: 18560	
01	002	U	A - Z	180880001	CASA DE LA CULTURA	CTRA HUELMA S/N CP: 18560	
=====							
MUNICIPIO: GUADIX							
01	001	U	A - Z	180890001	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE SANTA MARIA DEL BUEN AIRE NUM: 7 CP: 18500	
01	002	U	A - Z	180890002	TEATRO MIRA DE AMEZCUA	PLAZA CONSTITUCION (LA) NUM: 3 CP: 18500	
01	003	U	A - Z	180890003	NUEVAS INSTALACIONES BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA SAN FRANCISCO NUM: 4 CP: 18500	
01	004	U	A - Z	180890004	C.P. OBISPO MEDINA OLMOS	CLLON PIMENTILLOS (DE LOS) NUM: 2 CP: 18500	
01	005	A	A - L	180890005	ANTIGUA BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE BENAVIDES NUM: 2 CP: 18500	
01	005	B	M - Z	180890005	ANTIGUA BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE BENAVIDES NUM: 2 CP: 18500	
01	007	A	A - L	180890006	CASA DE LA CULTURA	AVDA MEDINA OLMOS NUM: 64 CP: 18500	
01	007	B	M - Z	180890006	CASA DE LA CULTURA	AVDA MEDINA OLMOS NUM: 64 CP: 18500	
01	008	U	A - Z	180890004	C.P. OBISPO MEDINA OLMOS	CLLON PIMENTILLOS (DE LOS) NUM: 2 CP: 18500	
01	009	A	A - L	180890007	I.E.S. PADRE POVEDA	CALLE JOSEFA SEGOVIA NUM: 1 CP: 18500	
01	009	B	M - Z	180890007	I.E.S. PADRE POVEDA	CALLE JOSEFA SEGOVIA NUM: 1 CP: 18500	

01	010	U	A - Z	180890015	AGENCIA TRIBUTARIA-ADMINISTRACION HACIENDA	CALLE ESCOLANIA NIÑOS CANTORES NUM: 2 CP: 18500	
01	011	A	A - L	180890007	I.E.S. PADRE POVEDA	CALLE JOSEFA SEGOVIA NUM: 1 CP: 18500	
01	011	B	M - Z	180890007	I.E.S. PADRE POVEDA	CALLE JOSEFA SEGOVIA NUM: 1 CP: 18500	
01	012	A	A - L	180890017	PABELLON CUBIERTO POLIDEPORTIVO	CALLE ROSA CHACEL NUM: 14 CP: 18500	
01	012	B	M - Z	180890017	PABELLON CUBIERTO POLIDEPORTIVO	CALLE ROSA CHACEL NUM: 14 CP: 18500	
02	001	A	A - L	180890008	CENTRO SERVICIOS SOCIALES	CALLE FUENTE MEJIAS NUM: 1 CP: 18500	
02	001	B	M - Z	180890008	CENTRO SERVICIOS SOCIALES	CALLE FUENTE MEJIAS NUM: 1 CP: 18500	
02	002	A	A - L	180890009	C.P. PEDRO DE MENDOZA	CALLE OBISPO RINCON NUM: 47 CP: 18500	
02	002	B	M - Z	180890009	C.P. PEDRO DE MENDOZA	CALLE OBISPO RINCON NUM: 47 CP: 18500	
02	003	A	A - L	180890010	CENTRO SOCIAL BARRIADA ANDALUCIA	PLAZA BLAS INFANTE NUM: 1 CP: 18500	
02	003	B	M - Z	180890010	CENTRO SOCIAL BARRIADA ANDALUCIA	PLAZA BLAS INFANTE NUM: 1 CP: 18500	
03	001	01	A	A - Z	180890011	INSTALACIONES ANTIGUO C.P. SAGRADO CORAZON	AVDA ESTACION, DOCTOR CASAS SANCHEZ NUM: 8 ESTACION DE GUADIX CP: 18500
03	001	02	B	A - Z	180890016	CENTRO SOCIO CULTURAL	CALLE CORRALONES NUM: 11 HERNAN-VALLE CP: 18880
03	001	03	C	A - Z	180890013	AYUNTAMIENTO DE BACOR-OLIVAR	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS NUM: 1 BACOR BACOR-OLIVAR CP: 18860
=====							
MUNICIPIO: GUALCHOS							
01	001	01	A	A - Z	180930001	ANTIGUA CASA AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1 CP: 18614
01	001	02	B	A - K	180930002	GRUPO ESCOLAR DE EL ROMERAL	CTRA GUALCHOS NUM: 12 ROMERAL (EL) CP: 18740
01	001	02	C	L - Z	180930002	GRUPO ESCOLAR DE EL ROMERAL	CTRA GUALCHOS NUM: 12 ROMERAL (EL) CP: 18740
01	002		A	A - K	180930004	ANTIGUO CONSULTORIO MEDICO	CALLE ESCUELAS NUM: 2 CASTELL DE FERRO CP: 18740
01	002		B	L - Z	180930003	CASA AYUNTAMIENTO CASTELL	CALLE ESCUELAS NUM: 8 CASTELL DE FERRO CP: 18740
=====							
MUNICIPIO: GÜEJAR SIERRA							
01	001		U	A - Z	180940001	COLEGIO PUBLICO SIERRA NEVADA	PLAZA HACILLA (DE LA) S/N CP: 18160
01	002		A	A - K	180940001	COLEGIO PUBLICO SIERRA NEVADA	PLAZA HACILLA (DE LA) S/N CP: 18160
01	002		B	L - Z	180940001	COLEGIO PUBLICO SIERRA NEVADA	PLAZA HACILLA (DE LA) S/N CP: 18160
01	003		U	A - Z	180940001	COLEGIO PUBLICO SIERRA NEVADA	PLAZA HACILLA (DE LA) S/N CP: 18160
=====							
MUNICIPIO: GÜEVÉJAR							
01	001		A	A - G	180950001	BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA NUM: 10 B CP: 18212
01	001		B	H - M	180950001	BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA NUM: 10 B CP: 18212
01	001		C	N - Z	180950001	BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA NUM: 10 B CP: 18212
=====							
MUNICIPIO: HUÉLAGO							
01	001		U	A - Z	180960001	COLEGIO PUBLICO AFAN DE RIVERA	CALLE SAN JUAN NUM: 2 CP: 18540
=====							
MUNICIPIO: HUÉNEJA							
01	001	01	A	A - Z	180970003	CASA DE LA CULTURA. SALON DE USOS MULTIPLES	CMNO ERMITA NUM: 2 CP: 18512
01	001	02	B	A - Z	180970002	NAVE USOS MULTIPLES	CALLE MORENOS (LOS) NUM: 36 HUERTEZUELA (LA) CP: 18512
=====							
MUNICIPIO: HUÉSCAR							
01	001	01	A	A - Z	180980001	ESCUELA BARRIO NUEVO DE SAN CLEMENTE	BARRO NUEVO DE SAN CLEMENTE NUM: 63 BARRIO NUEVO DE SAN CLEMENTE BARRIO NUEVO CP: 18830
01	001	02	B	A - Z	180980002	C.P. NATALIO RIVAS	AVDA GRANADA NUM: 5 CP: 18830
01	002		A	A - K	180980003	C.P. PRINCESA SOFIA	CALLE CRUZ (DE LA) NUM: 3 CP: 18830
01	002		B	L - Z	180980003	C.P. PRINCESA SOFIA	CALLE CRUZ (DE LA) NUM: 3 CP: 18830
01	003		U	A - Z	180980004	ANTIGUO COLEGIO CERVANTES	CALLE MAYOR NUM: 2 CP: 18830
01	004		A	A - K	180980005	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	CALLE MOROTE NUM: 62 CP: 18830
01	004		B	L - Z	180980005	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	CALLE MOROTE NUM: 62 CP: 18830
01	005		U	A - Z	180980004	ANTIGUO COLEGIO CERVANTES	CALLE MAYOR NUM: 2 CP: 18830
01	006		A	A - K	180980006	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1 CP: 18830
01	006		B	L - Z	180980006	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR NUM: 1 CP: 18830
=====							
MUNICIPIO: HUÉTOR DE SANTILLÁN							
01	001		A	A - L	180990001	COLEGIO PUBLICO ANGEL BEDMAR	CALLE AGUA NUM: 67 CP: 18183
01	001		B	M - Z	180990001	COLEGIO PUBLICO ANGEL BEDMAR	CALLE AGUA NUM: 67 CP: 18183
=====							
MUNICIPIO: HUÉTOR TÁJAR							
01	001		A	A - I	181000001	BIBLIOTECA INSTITUTO AMERICO CASTRO	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 1 CP: 18360
01	001		B	J - Z	181000001	BIBLIOTECA INSTITUTO AMERICO CASTRO	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 1 CP: 18360
01	002		A	A - L	181000002	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE GENERALIFE NUM: 1 CP: 18360
01	002		B	M - Z	181000002	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE GENERALIFE NUM: 1 CP: 18360
01	003		A	A - K	181000003	COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE SAN JUAN NUM: 41 CP: 18360
01	003		B	L - Z	181000003	COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE SAN JUAN NUM: 41 CP: 18360

01	004	U	A - Z	181000004	HOGAR DEL PENSIONISTA-BARRIADA	CALLE AMERICO CASTRO NUM: 2	
01	005	A	A - K	181000005	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE SAN JUAN NUM: 13 CP: 18360	
01	005	B	L - Z	181000005	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE SAN JUAN NUM: 13 CP: 18360	
01	006	A	A - K	181000006	ALMACEN DEL TRIGO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 67 CP: 18360	
01	006	B	L - Z	181000006	ALMACEN DEL TRIGO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 67 CP: 18360	
01	007	U	A - Z	181000007	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	CALLE ROSALIA DE CASTRO NUM: 1 CP: 18360	
=====							
MUNICIPIO: HUÉTOR VEGA							
01	001	A	A - L	181010001	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA NUM: 44 CP: 18198	
01	001	B	M - Z	181010001	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA NUM: 44 CP: 18198	
01	002	A	A - L	181010001	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA NUM: 44 CP: 18198	
01	002	B	M - Z	181010001	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA NUM: 44 CP: 18198	
01	003	A	A - L	181010001	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA NUM: 44 CP: 18198	
01	003	B	M - Z	181010001	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA NUM: 44 CP: 18198	
01	004	A	A - L	181010002	C.P. MARIANA PINEDA	CALLE NAVA (LA) NUM: 9 CP: 18198	
01	004	B	M - Z	181010002	C.P. MARIANA PINEDA	CALLE NAVA (LA) NUM: 9 CP: 18198	
01	005	A	A - L	181010001	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA NUM: 44 CP: 18198	
01	005	B	M - Z	181010001	C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA NUM: 44 CP: 18198	
01	006	A	A - L	181010002	C.P. MARIANA PINEDA	CALLE NAVA (LA) NUM: 9 CP: 18198	
01	006	B	M - Z	181010002	C.P. MARIANA PINEDA	CALLE NAVA (LA) NUM: 9 CP: 18198	
=====							
MUNICIPIO: ILLORA							
01	001	A	A - K	181020001	C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO NUM: 2 CP: 18260	
01	001	B	L - Z	181020001	C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO NUM: 2 CP: 18260	
01	002	A	A - L	181020001	C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO NUM: 2 CP: 18260	
01	002	B	M - Z	181020001	C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO NUM: 2 CP: 18260	
01	003	A	A - L	181020001	C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO NUM: 2 CP: 18260	
01	003	B	M - Z	181020001	C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO NUM: 2 CP: 18260	
02	001	U	A - Z	181020002	C.P. NTRA SRA DE LOS DOLORES	CTRA ILLORA DE ALOMARTES (DE) NUM: 4 ALOMARTES CP: 18350	
02	002	A	A - L	181020002	C.P. NTRA SRA DE LOS DOLORES	CTRA ILLORA DE ALOMARTES (DE) NUM: 4 ALOMARTES CP: 18350	
02	002	B	M - Z	181020002	C.P. NTRA SRA DE LOS DOLORES	CTRA ILLORA DE ALOMARTES (DE) NUM: 4 ALOMARTES CP: 18350	
02	003	01	A	A - Z	181020003	COLEGIO PUBLICO DE TOCON	CALLE ESCUELAS DE TOCON NUM: 4 TOCON CP: 18380
02	003	02	B	A - Z	181020004	COLEGIO PUBLICO DE BRACANA	CALLE ESCUELAS DE BRACANA NUM: 1 BRACANA CP: 18381
02	004	01	A	A - Z	181020007	EDIFICIO USOS MULTIPLES DE ESCOZNAR	CALLE REAL DE ESCOZNAR NUM: 11 ESCOZNAR CP: 18294
02	004	02	B	A - Z	181020006	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE OBEILAR	AVDA GRANADA NUM: 2 OBEILAR CP: 18293
=====							
MUNICIPIO: ITRABO							
01	001	U	A - Z	181030002	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE DOÑA CARMEN NUM: 1 CP: 18612	
=====							
MUNICIPIO: IZNALLOZ							
01	001	U	A - Z	181050001	ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL	CALLE PALMAS (LAS) NUM: 3 CP: 18550	
01	002	A	A - L	181050002	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCION NUM: 7 CP: 18550	
01	002	B	M - Z	181050002	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA CONSTITUCION NUM: 7 CP: 18550	
01	003	A	A - L	181050003	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	CTRA SIERRA (DE LA) NUM: 31 CP: 18550	
01	003	B	M - Z	181050003	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	CTRA SIERRA (DE LA) NUM: 31 CP: 18550	
=====							
MUNICIPIO: JÁTAR							
01	001	U	A - Z	181060001	EDIFICIO USOS MULTIPLES	AVDA PEÑUELAS (DE LAS) NUM: 2 CP: 18127	
=====							
MUNICIPIO: JAYENA							
01	001	A	A - L	181070002	EDIFICIO USOS MULTIPLES VICENTA GARCIA RODRIGUEZ	AVDA MEDITERRANEO NUM: 16 CP: 18127	
01	001	B	M - Z	181070002	EDIFICIO USOS MULTIPLES VICENTA GARCIA RODRIGUEZ	AVDA MEDITERRANEO NUM: 16 CP: 18127	
=====							
MUNICIPIO: JEREZ DEL MARQUESADO							
01	001	U	A - Z	181080001	GRUPO ESCOLAR	CALLE ESCUELAS NUM: 18 CP: 18518	
=====							
MUNICIPIO: JETE							
01	001	U	A - Z	181090001	ESCUELAS	CALLE ESCUELAS NUM: 5 CP: 18699	
=====							
MUNICIPIO: JUN							
01	001	A	A - L	181110001	COLEGIO PUBLICO INFANTIL	CALLE JUNCARIL NUM: 3 CP: 18213	
01	001	B	M - Z	181110001	COLEGIO PUBLICO INFANTIL	CALLE JUNCARIL NUM: 3 CP: 18213	
01	002	A	A - L	181110001	COLEGIO PUBLICO INFANTIL	CALLE JUNCARIL NUM: 3 CP: 18213	
01	002	B	M - Z	181110001	COLEGIO PUBLICO INFANTIL	CALLE JUNCARIL NUM: 3 CP: 18213	

MUNICIPIO: JUVILES		
01 001	U A - Z	181120001 LOCAL DEL AYUNTAMIENTO CALLE CARRETERA NUM: 23 CP: 18452
=====		
MUNICIPIO: CALAHORRA (LA)		
01 001	U A - Z	181140001 C.P. RURAL BELLA SIERRA AVDA MARQUESADO (DEL) NUM: 21 CP: 18512
=====		
MUNICIPIO: LÁCHAR		
01 001	A A - F	181150001 HOGAR DEL PENSIONISTA CALLE REAL NUM: 72 CP: 18327
01 001	B G - M	181150001 HOGAR DEL PENSIONISTA CALLE REAL NUM: 72 CP: 18327
01 001	C N - Z	181150001 HOGAR DEL PENSIONISTA CALLE REAL NUM: 72 CP: 18327

01 002	U A - Z	181150002 CENTRO DE MAYORES DE PEÑUELAS PLAZA MAYOR NUM: 19 PEÑUELAS CP: 18328
=====		
MUNICIPIO: LANJARÓN		
01 001	A A - K	181160001 GRUPO ESCOLAR CALLE HONDILLO NUM: 7 CP: 18420
01 001	B L - Z	181160001 GRUPO ESCOLAR CALLE HONDILLO NUM: 7 CP: 18420

01 002	U A - Z	181160004 SALA ALHAMBRA CALLE REAL NUM: 40 CP: 18420

01 003	U A - Z	181160003 BAJOS AYUNTAMIENTO PLAZA CONSTITUCION NUM: 29 CP: 18420

01 004	U A - Z	181160001 GRUPO ESCOLAR CALLE HONDILLO NUM: 7 CP: 18420
=====		
MUNICIPIO: LANTEIRA		
01 001	U A - Z	181170001 ESCUELAS NUMERO 1 CALLE AMARGURA NUM: 45 CP: 18518
=====		
MUNICIPIO: LECRÍN		
01 001 01	A A - Z	181190001 ESCUELA NUMERO 1 DE BEZNAR CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 2 BEZNAR CP: 18660
01 001 02	B A - Z	181190002 COLEGIO PUBLICO LECRIN CALLE GARCIA LORCA NUM: 11 TALARA CP: 18656
01 001 03	C A - Z	181190003 ESCUELA NUMERO 1 DE CHITE CALLE SAN SEGUNDO NUM: 42 CHITE CP: 18656

01 002 01	A A - Z	181190004 ESCUELA NUMERO 1 DE MONDUJAR CALLE ERA DE PIEDRA NUM: 12 MONDUJAR CP: 18656
01 002 02	B A - Z	181190005 ESCUELA NUMERO 1 DE MURCHAS AVDA ANDALUCIA NUM: 21 MURCHAS CP: 18656
=====		
MUNICIPIO: LENTEGÍ		
01 001	U A - Z	181200001 ESCUELA GRADUADA GARCIA LORCA CALLE FELIPE LUCENA NUM: 1 CP: 18699
=====		
MUNICIPIO: LOBRAS		
01 001	U A - Z	181210001 SALON ANTIGUAS ESCUELAS CALLE CUESTA DE LOS GRANADOS NUM: 4 CP: 18449
=====		
MUNICIPIO: LOJA		
01 001	U A - Z	181220001 AYUNTAMIENTO CALLE DUQUE DE VALENCIA NUM: 19 CP: 18300

01 002	A A - L	181220002 COLEGIO PUBLICO LA VICTORIA PLAZA VICTORIA (LA) NUM: 4 CP: 18300
01 002	B M - Z	181220002 COLEGIO PUBLICO LA VICTORIA PLAZA VICTORIA (LA) NUM: 4 CP: 18300

01 003	U A - Z	181220003 ESPACIO JOVEN (ESQUINA C/REAL) CALLE COMEDIAS NUM: 2 CP: 18300

02 001	U A - Z	181220004 CLUB DE ANCIANOS CALLE LICENCIADO MORENO NUM: 1 CP: 18300

02 002	A A - L	181220021 C.P. EL CAMINILLO CALLE MARIANA PINEDA NUM: 21 CP: 18300
02 002	B M - Z	181220021 C.P. EL CAMINILLO CALLE MARIANA PINEDA NUM: 21 CP: 18300

02 003	A A - L	181220005 COLEGIO PUBLICO LOS ANGELES AVDA ANGELES (LOS) NUM: 10 CP: 18300
02 003	B M - Z	181220005 COLEGIO PUBLICO LOS ANGELES AVDA ANGELES (LOS) NUM: 10 CP: 18300

02 004	A A - L	181220006 C.E.I.P. RAFAEL PEREZ DEL ALAMO CALLE RAFAEL PEREZ DEL ALAMO NUM: 24 CP: 18300
02 004	B M - Z	181220006 C.E.I.P. RAFAEL PEREZ DEL ALAMO CALLE RAFAEL PEREZ DEL ALAMO NUM: 24 CP: 18300

02 005	U A - Z	181220022 INSTALACIONES GEMALSA AVDA ANDALUCIA NUM: 60 BARRIO SAN ANTONIO MANZANIL CP: 18300

03 001	U A - Z	181220007 CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES CALLE SIN CASAS NUM: 3 CP: 18300

03 002	U A - Z	181220008 I.E.S. ALFAGUARA CMNO BAJO NUM: 8 CP: 18300

03 003	U A - Z	181220009 COLEGIO PUBLICO ELENA MARTIN VIVALDI CALLE CERVANTES NUM: 11 CP: 18300

03 004	A A - K	181220010 RESIDENCIA NTRA SRA DE LA MISERICORDIA CALLE SAN FRANCISCO NUM: 50 CP: 18300
03 004	B L - Z	181220010 RESIDENCIA NTRA SRA DE LA MISERICORDIA CALLE SAN FRANCISCO NUM: 50 CP: 18300

04 001 01	A A - Z	181220011 ESCUELA PUBLICA CMNO ARAGON NUM: 23 RIOFRIO CP: 18313
04 001 02	B A - Z	181220012 COLEGIO PUBLICO LUGAR VENTA DEL RAYO S/N VENTA DEL RAYO CP: 18300

04 002 01	A A - Z	181220014 ESCUELAS DE VENTORROS DE LA LAGUNA CALLE ESCUELAS DE VENTORROS DE LA LAGUNA NUM: 20 VENTORROS DE LA LAGUNA CP: 18312

04 002 02	B A - Z	181220023 COCHERAS ISABEL MARTOS CALLE LUCENA NUM: 32 VENTA SANTA BARBARA CP: 18312

04	003	01	A	A - Z	181220016	ESCUELAS DE CUESTA DE LA PALMA	PASEO RONDA (DE) NUM: 4 PALMA (LA) CP: 18314
04	003	02	B	A - Z	181220017	ESCUELAS DE FUENTE CAMACHO	BARRO FUENTE CAMACHO S/N FUENTE CAMACHO CP: 18314
05	001		U	A - Z	181220018	UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL-VENTORROS DE SAN JOSE	AVDA ANDALUCIA DE VENTORROS DE SAN JOSE NUM: 1 VENTORROS DE SAN JOSE CP: 18311
05	002	01	A	A - Z	181220025	EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRICA	CALLE ALMENDRO (DEL) NUM: 1 FABRICA (LA) CP: 18360
05	002	02	B	A - Z	181220020	I.E.S. MORAIMA	CUSTA BUJEO (EL) NUM: 15 BUJEO (EL) CP: 18300
=====							
MUNICIPIO: LUGROS							
01	001		U	A - Z	181230001	CASA DE LA CULTURA	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 CP: 18516
=====							
MUNICIPIO: LÚJAR							
01	001		U	A - Z	181240002	CENTRO SOCIAL	PLAZA IGLESIA NUM: 6 CP: 18614
=====							
MUNICIPIO: MALAHÁ (LA)							
01	001		A	A - L	181260001	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL NUM: 18 CP: 18130
01	001		B	M - Z	181260001	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL NUM: 18 CP: 18130
=====							
MUNICIPIO: MARACENA							
01	001		A	A - L	181270001	COLEGIO PUBLICO EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS NUM: 29 CP: 18200
01	001		B	M - Z	181270001	COLEGIO PUBLICO EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS NUM: 29 CP: 18200
01	002		A	A - L	181270002	CENTRO DE ADULTOS	CALLE SANTA ANA NUM: 5 CP: 18200
01	002		B	M - Z	181270002	CENTRO DE ADULTOS	CALLE SANTA ANA NUM: 5 CP: 18200
01	003		A	A - L	181270003	PABELLON CP EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS NUM: 29 CP: 18200
01	003		B	M - Z	181270003	PABELLON CP EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS NUM: 29 CP: 18200
01	004		A	A - K	181270009	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE MONTILLA NUM: 3 CP: 18200
01	004		B	L - Z	181270009	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE MONTILLA NUM: 3 CP: 18200
01	005		A	A - L	181270005	INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA	AVDA JOSE COMINO NUM: 1 CP: 18200
01	005		B	M - Z	181270005	INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA	AVDA JOSE COMINO NUM: 1 CP: 18200
01	006		U	A - Z	181270005	INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA	AVDA JOSE COMINO NUM: 1 CP: 18200
01	007		U	A - Z	181270003	PABELLON CP EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS NUM: 29 CP: 18200
02	001		A	A - L	181270008	C.P. GINER DE LOS RIOS	CALLE HUMANIDAD NUM: 1 CP: 18200
02	001		B	M - Z	181270008	C.P. GINER DE LOS RIOS	CALLE HUMANIDAD NUM: 1 CP: 18200
02	002		A	A - G	181270003	PABELLON CP EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS NUM: 29 CP: 18200
02	002		B	H - M	181270003	PABELLON CP EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS NUM: 29 CP: 18200
02	002		C	N - Z	181270003	PABELLON CP EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS NUM: 29 CP: 18200
02	003		U	A - Z	181270008	C.P. GINER DE LOS RIOS	CALLE HUMANIDAD NUM: 1 CP: 18200
02	004		A	A - L	181270007	C.P. LAS MIMBRES	LUGAR ERIALES (LOS) NUM: 7 CP: 18200
02	004		B	M - Z	181270007	C.P. LAS MIMBRES	LUGAR ERIALES (LOS) NUM: 7 CP: 18200
02	005		A	A - L	181270007	C.P. LAS MIMBRES	LUGAR ERIALES (LOS) NUM: 7 CP: 18200
02	005		B	M - Z	181270007	C.P. LAS MIMBRES	LUGAR ERIALES (LOS) NUM: 7 CP: 18200
=====							
MUNICIPIO: MARCHAL							
01	001		U	A - Z	181280002	COLEGIO PUBLICO RURAL SIERRA BLANCA CMNO PARÁ (DE LA) NUM: 1 CP: 18516	
=====							
MUNICIPIO: MOCLÍN							
01	001	01	A	A - Z	181320009	AYUNTAMIENTO DE MOCLIN	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 1 CP: 18247
01	001	02	B	A - Z	181320007	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE MULHACEN NUM: 2 PUERTO LOPE CP: 18249
01	001	03	C	A - Z	181320005	HOGAR DEL JUBILADO DE TOZAR	PLAZA ARBOL (DEL) NUM: 1 TOZAR CP: 18249
02	001		U	A - Z	181320003	COLEGIO PUBLICO DE TIENA	CALLE ESCUELAS DE TIENA NUM: 17 TIENA CP: 18248
02	002		U	A - Z	181320004	COLEGIO PUBLICO DE OLIVARES	PLAZA FLORES DE OLIVARES (DE LAS) NUM: 4 OLIVARES CP: 18248
=====							
MUNICIPIO: MOLVÍZAR							
01	001		A	A - M	181330001	CASA DE LA CULTURA	CALLE RIOJA NUM: 34 CP: 18611
01	001		B	N - Z	181330001	CASA DE LA CULTURA	CALLE RIOJA NUM: 34 CP: 18611
01	002		A	A - M	181330002	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 12 CP: 18611
01	002		B	N - Z	181330002	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 12 CP: 18611
=====							
MUNICIPIO: MONACHIL							
01	001		A	A - L	181340001	COLEGIO PUBLICO MIRAFLORES	CALLE CARLOS CARRERAS NUM: 10 CP: 18193
01	001		B	M - Z	181340001	COLEGIO PUBLICO MIRAFLORES	CALLE CARLOS CARRERAS NUM: 10 CP: 18193
02	001		A	A - L	181340002	COLEGIO PUBLICO LOS LLANOS	AVDA LIBERTAD NUM: 11 BARRIO DE LA VEGA CP: 18193
02	001		B	M - Z	181340002	COLEGIO PUBLICO LOS LLANOS	AVDA LIBERTAD NUM: 11 BARRIO DE LA VEGA CP: 18193
02	002		A	A - L	181340004	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE BOJAIRA NUM: 1 BARRIO DE LA VEGA CP: 18193
02	002		B	M - Z	181340004	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE BOJAIRA NUM: 1 BARRIO DE LA VEGA CP: 18193

02	003	A	A - L 181340003	CASA DE LA CULTURA	CALLE MAESTRO NOGUEROL NUM: 1 BARRIO DE LA VEGA CP: 18193
02	003	B	M - Z 181340003	CASA DE LA CULTURA	CALLE MAESTRO NOGUEROL NUM: 1 BARRIO DE LA VEGA CP: 18193

02	004	U	A - Z 181340002	COLEGIO PUBLICO LOS LLANOS	AVDA LIBERTAD NUM: 11 BARRIO DE LA VEGA CP: 18193
=====					
MUNICIPIO: MONTEFRÍO					
01	001	U	A - Z 181350001	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	PLAZA ESPAÑA NUM: 7 CP: 18270
01	002	U	A - Z 181350006	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 1 CP: 18270
01	003	A	A - K 181350003	CENTRO DE DIA DE LA TERCERA EDAD	CTRA ALCALA NUM: 1 CP: 18270
01	003	B	L - Z 181350003	CENTRO DE DIA DE LA TERCERA EDAD	CTRA ALCALA NUM: 1 CP: 18270

02	001	U	A - Z 181350007	CENTRO CIVICO	CALLE ZANJON (EL) NUM: 6 CP: 18270

03	001	U	A - Z 181350007	CENTRO CIVICO	CALLE ZANJON (EL) NUM: 6 CP: 18270
=====					
MUNICIPIO: MONTEJÍCAR					
01	001	A	A - K 181360001	NUEVO AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1 CP: 18561
01	001	B	L - Z 181360001	NUEVO AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1 CP: 18561

01	002	U	A - Z 181360002	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE ALAMOS NUM: 1 CP: 18561
=====					
MUNICIPIO: MONTILLANA					
01	001	A	A - L 181370001	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	CALLE ANTONIO NEBRIJA NUM: 2 CP: 18569
01	001	B	M - Z 181370001	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	CALLE ANTONIO NEBRIJA NUM: 2 CP: 18569
=====					
MUNICIPIO: MORALEDA DE ZAFAYONA					
01	001	A	A - L 181380001	GRUPO ESCOLAR FRAY LEOPOLDO	CALLE FRAY LEOPOLDO NUM: 1 CP: 18370
01	001	B	M - Z 181380001	GRUPO ESCOLAR FRAY LEOPOLDO	CALLE FRAY LEOPOLDO NUM: 1 CP: 18370

01	002	U	A - Z 181380002	INMUEBLE MUNICIPAL	CALLE ZARAGOZA NUM: 2 LORETO CP: 18370
=====					
MUNICIPIO: MOTRIL					
01	001	A	A - K 181400001	CENTRO DE PROFESORES C.E.P.	PLAZA LIBERTAD (DE LA) NUM: 1 CP: 18600
01	001	B	L - Z 181400001	CENTRO DE PROFESORES C.E.P.	PLAZA LIBERTAD (DE LA) NUM: 1 CP: 18600

01	002	U	A - Z 181400002	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA	CALLE RIO GUADIANA NUM: 1 CP: 18600

01	003	A	A - L 181400003	I.E.S. GINES DE LOS RIOS	CALLE MATRAQUILLA (LA) NUM: 3 CP: 18600
01	003	B	M - Z 181400003	I.E.S. GINES DE LOS RIOS	CALLE MATRAQUILLA (LA) NUM: 3 CP: 18600

01	004	A	A - L 181400002	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA	CALLE RIO GUADIANA NUM: 1 CP: 18600
01	004	B	M - Z 181400002	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA	CALLE RIO GUADIANA NUM: 1 CP: 18600

02	001	A	A - L 181400004	C.P. FRANCISCO MEGIAS	CALLE ANTONIO MONTERO BARRANCO NUM: 1 CP: 18600
02	001	B	M - Z 181400004	C.P. FRANCISCO MEGIAS	CALLE ANTONIO MONTERO BARRANCO NUM: 1 CP: 18600

02	002	A	A - L 181400005	COLEGIO NTRA SRA DEL PILAR	CALLE MONJAS NUM: 44 CP: 18600
02	002	B	M - Z 181400005	COLEGIO NTRA SRA DEL PILAR	CALLE MONJAS NUM: 44 CP: 18600

02	003	A	A - K 181400006	ESCUELAS AVE MARIA ESPARRAGUERA	CALLE AVE MARIA NUM: 1 CP: 18600
02	003	B	L - Z 181400006	ESCUELAS AVE MARIA ESPARRAGUERA	CALLE AVE MARIA NUM: 1 CP: 18600

02	004	A	A - L 181400007	CENTRO CULTURAL LA PALMA	AVDA MARQUESA DE ESQUILACHE NUM: 4 CP: 18600
02	004	B	M - Z 181400007	CENTRO CULTURAL LA PALMA	AVDA MARQUESA DE ESQUILACHE NUM: 4 CP: 18600

02	005	A	A - K 181400006	ESCUELAS AVE MARIA ESPARRAGUERA	CALLE AVE MARIA NUM: 1 CP: 18600
02	005	B	L - Z 181400006	ESCUELAS AVE MARIA ESPARRAGUERA	CALLE AVE MARIA NUM: 1 CP: 18600

02	006	A	A - L 181400004	C.P. FRANCISCO MEGIAS	CALLE ANTONIO MONTERO BARRANCO NUM: 1 CP: 18600
02	006	B	M - Z 181400004	C.P. FRANCISCO MEGIAS	CALLE ANTONIO MONTERO BARRANCO NUM: 1 CP: 18600

02	007	A	A - L 181400007	CENTRO CULTURAL LA PALMA	AVDA MARQUESA DE ESQUILACHE NUM: 4 CP: 18600
02	007	B	M - Z 181400007	CENTRO CULTURAL LA PALMA	AVDA MARQUESA DE ESQUILACHE NUM: 4 CP: 18600

03	001	U	A - Z 181400008	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CRUZ VERDE NUM: 4 CP: 18600

03	002	U	A - Z 181400009	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE RAMBLA DE CAPUCHINOS NUM: 1 CP: 18600

03	003	A	A - L 181400010	EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRIQUILLA	CALLE DOCTOR TERCEDOR NUM: 1 CP: 18600
03	003	B	M - Z 181400010	EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRIQUILLA	CALLE DOCTOR TERCEDOR NUM: 1 CP: 18600

03	004	A	A - L 181400008	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CRUZ VERDE NUM: 4 CP: 18600
03	004	B	M - Z 181400008	ESCUELA DE ARTE	PLAZA CRUZ VERDE NUM: 4 CP: 18600

04	001	A	A - L 181400017	EDIFICIO ANTIGUA COMISARIA	CALLE DEPOSITO NUM: 1 CP: 18600
04	001	B	M - Z 181400017	EDIFICIO ANTIGUA COMISARIA	CALLE DEPOSITO NUM: 1 CP: 18600

04	002	U	A - Z 181400012	I.E.S. JULIO RODRIGUEZ	CALLE JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA NUM: 10 CP: 18600

04	003	A	A - L 181400013	CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE MAYORES "ANDALUCIA"	CALLE ANCHA NUM: 33 CP: 18600
04	003	B	M - Z 181400013	CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE MAYORES "ANDALUCIA"	CALLE ANCHA NUM: 33 CP: 18600

04	004	A	A - L	181400010	EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRIQUILLA	CALLE DOCTOR TERCEDOR NUM: 1 CP: 18600
04	004	B	M - Z	181400010	EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRIQUILLA	CALLE DOCTOR TERCEDOR NUM: 1 CP: 18600
04	005	A	A - K	181400014	C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS NUM: 10 CP: 18600
04	005	B	L - Z	181400014	C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS NUM: 10 CP: 18600
04	006	A	A - L	181400014	C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS NUM: 10 CP: 18600
04	006	B	M - Z	181400014	C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS NUM: 10 CP: 18600
04	007	A	A - G	181400016	C.P. REINA FABIOLA	AVDA ENRIQUE MARTIN CUEVAS NUM: 20 CP: 18600
04	007	B	H - O	181400016	C.P. REINA FABIOLA	AVDA ENRIQUE MARTIN CUEVAS NUM: 20 CP: 18600
04	007	C	P - Z	181400016	C.P. REINA FABIOLA	AVDA ENRIQUE MARTIN CUEVAS NUM: 20 CP: 18600
04	008	A	A - K	181400011	C.P. SAN ANTONIO	CALLE BATALLA DE SAN QUINTIN NUM: 5 CP: 18600
04	008	B	L - Z	181400011	C.P. SAN ANTONIO	CALLE BATALLA DE SAN QUINTIN NUM: 5 CP: 18600
04	009	A	A - L	181400018	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS NUM: 46 CP: 18600
04	009	B	M - Z	181400018	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS NUM: 46 CP: 18600
04	010	A	A - L	181400018	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS NUM: 46 CP: 18600
04	010	B	M - Z	181400018	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS NUM: 46 CP: 18600
04	011	A	A - K	181400015	C.P. GARVAYO DINELLI	CALLE QUIJOTE (EL) NUM: 6 CP: 18600
04	011	B	L - Z	181400015	C.P. GARVAYO DINELLI	CALLE QUIJOTE (EL) NUM: 6 CP: 18600
04	012	A	A - L	181400012	I.E.S. JULIO RODRIGUEZ	CALLE JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA NUM: 10 CP: 18600
04	012	B	M - Z	181400012	I.E.S. JULIO RODRIGUEZ	CALLE JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA NUM: 10 CP: 18600
04	013	U	A - Z	181400014	C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS NUM: 10 CP: 18600
05	001	A	A - L	181400019	C.P. VIRGEN DEL MAR	CTRA ALMERIA - CALAHONDA NUM: 1 CALAHONDA CP: 18730
05	001	B	M - Z	181400019	C.P. VIRGEN DEL MAR	CTRA ALMERIA - CALAHONDA NUM: 1 CALAHONDA CP: 18730
05	002	A	A - K	181400020	NUEVO C.P. PIO XII	PASEO BARLOVENTO (DE) NUM: 7 TORRENUOVA CP: 18720
05	002	B	L - Z	181400020	NUEVO C.P. PIO XII	PASEO BARLOVENTO (DE) NUM: 7 TORRENUOVA CP: 18720
05	003	A	A - K	181400021	CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE MAYORES "ALTAMAR"	CALLE SEVILLANAS NUM: 21 VARADERO (EL) CP: 18613
05	003	B	L - Z	181400021	CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE MAYORES "ALTAMAR"	CALLE SEVILLANAS NUM: 21 VARADERO (EL) CP: 18613
05	004	A	A - L	181400022	ESCUELAS AVE MARIA SANTA ADELA	AVDA JULIO MORENO NUM: 1 VARADERO (EL) CP: 18613
05	004	B	M - Z	181400022	ESCUELAS AVE MARIA SANTA ADELA	AVDA JULIO MORENO NUM: 1 VARADERO (EL) CP: 18613
05	005	A	A - K	181400023	C.P. SACRATIF	CALLE HERNAN CORTES - CARCHUNA NUM: 1 CARCHUNA CP: 18730
05	005	B	L - Z	181400023	C.P. SACRATIF	CALLE HERNAN CORTES - CARCHUNA NUM: 1 CARCHUNA CP: 18730
05	006	U	A - Z	181400025	C.P. BARRIADA PUNTALON	CALLE RIO GUADALFEO NUM: 5 PUNTALON CP: 18600
=====						
MUNICIPIO: MURTAS						
01	001	U	A - Z	181410001	CLUB DE LA TERCERA EDAD	PLAZA IGLESIA NUM: 1 CP: 18490
=====						
MUNICIPIO: NIGÜELAS						
01	001	U	A - Z	181430001	BAJOS AYUNTAMIENTO	CALLE ANGUSTIAS NUM: 4 CP: 18657
=====						
MUNICIPIO: NÍVAR						
01	001	U	A - Z	181440001	C.P. SANTO CRISTO DE LA SALUD	CALLE SECANO NUM: 1 CP: 18214
=====						
MUNICIPIO: OGÍJARES						
01	001	A	A - L	181450001	I.E.S. BLAS INFANTE	AVDA BLAS INFANTE NUM: 1 CP: 18151
01	001	B	M - Z	181450001	I.E.S. BLAS INFANTE	AVDA BLAS INFANTE NUM: 1 CP: 18151
01	002	A	A - L	181450008	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE PADRE VIDAGORT NUM: 4 CP: 18151
01	002	B	M - Z	181450008	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE PADRE VIDAGORT NUM: 4 CP: 18151
01	003	A	A - L	181450007	SALON DEL AREA DEL MAYOR	CALLE REAL BAJA NUM: 16 CP: 18151
01	003	B	M - Z	181450007	SALON DEL AREA DEL MAYOR	CALLE REAL BAJA NUM: 16 CP: 18151
01	004	A	A - L	181450009	EMMDO,ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA NUM: 21 CP: 18151
01	004	B	M - Z	181450009	EMMDO,ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA NUM: 21 CP: 18151
01	005	U	A - Z	181450009	EMMDO,ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA NUM: 21 CP: 18151
01	006	A	A - L	181450006	C.P. FRANCISCO AYALA	CALLE PARRAS NUM: 32 CP: 18151
01	006	B	M - Z	181450006	C.P. FRANCISCO AYALA	CALLE PARRAS NUM: 32 CP: 18151
01	007	A	A - K	181450010	CENTRO SOCIO-CULTURAL LOMA LINDA	CALLE DOCTOR RAMON Y CAJAL NUM: 4 CP: 18151
01	007	B	L - Z	181450010	CENTRO SOCIO-CULTURAL LOMA LINDA	CALLE DOCTOR RAMON Y CAJAL NUM: 4 CP: 18151

01 008	U	A - Z	181450004	CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	CALLE BURGOS NUM: 2 CP: 18151
01 009	U	A - Z	181450005	C.P. RAMON Y CAJAL	CALLE VALDES LEAL NUM: 12 CP: 18151
=====					
MUNICIPIO: ORCE					
01 001	A	A - L	181460001	AYUNTAMIENTO	PLAZA NUEVA NUM: 1 CP: 18858
01 001	B	M - Z	181460001	AYUNTAMIENTO	PLAZA NUEVA NUM: 1 CP: 18858
=====					
MUNICIPIO: ÓRGIVA					
01 001	A	A - L	181470001	I.E.S. ALPUJARRA	PLAZA FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 2 CP: 18400
01 001	B	M - Z	181470001	I.E.S. ALPUJARRA	PLAZA FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 2 CP: 18400
=====					
01 002	U	A - Z	181470001	I.E.S. ALPUJARRA	PLAZA FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 2 CP: 18400
=====					
02 001	A	A - F	181470002	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE LORA TAMAYO NUM: 21 CP: 18400
02 001	B	G - M	181470002	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE LORA TAMAYO NUM: 21 CP: 18400
02 001	C	N - Z	181470002	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE LORA TAMAYO NUM: 21 CP: 18400
=====					
MUNICIPIO: OTÍVAR					
01 001	U	A - Z	181480001	AYUNTAMIENTO	AVDA ALCALDE CARIDAD NUM: 26 CP: 18698
=====					
MUNICIPIO: VILLA DE OTURA					
01 001	A	A - L	181490001	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE GREGORIO MARAÑON NUM: 2 CP: 18630
01 001	B	M - Z	181490001	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE GREGORIO MARAÑON NUM: 2 CP: 18630
=====					
01 002	A	A - L	181490002	CENTRO SOCIOCULTURAL	CALLE PAZ (LA) NUM: 10 CP: 18630
01 002	B	M - Z	181490002	CENTRO SOCIOCULTURAL	CALLE PAZ (LA) NUM: 10 CP: 18630
=====					
01 003	A	A - L	181490003	COLEGIO INFANTIL	CALLE INFANTA ELENA NUM: 14 CP: 18630
01 003	B	M - Z	181490003	COLEGIO INFANTIL	CALLE INFANTA ELENA NUM: 14 CP: 18630
=====					
01 004	U	A - Z	181490003	COLEGIO INFANTIL	CALLE INFANTA ELENA NUM: 14 CP: 18630
=====					
MUNICIPIO: PADUL					
01 001	A	A - L	181500001	CENTRO APROVALLE	CALLE PABLO IGLESIAS NUM: 22 CP: 18640
01 001	B	M - Z	181500001	CENTRO APROVALLE	CALLE PABLO IGLESIAS NUM: 22 CP: 18640
=====					
01 002	A	A - L	181500002	BAJO CENTRO SALUD	CALLE CONVENTO NUM: 5 CP: 18640
01 002	B	M - Z	181500002	BAJO CENTRO SALUD	CALLE CONVENTO NUM: 5 CP: 18640
=====					
02 001	A	A - G	181500003	CENTRO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA	AVDA ANDALUCIA (DE) S/N CP: 18640
02 001	B	H - M	181500003	CENTRO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA	AVDA ANDALUCIA (DE) S/N CP: 18640
02 001	C	N - Z	181500003	CENTRO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA	AVDA ANDALUCIA (DE) S/N CP: 18640
=====					
02 002	A	A - L	181500004	CENTRO DE DIA	CALLE AYUNTAMIENTO NUM: 7 CP: 18640
02 002	B	M - Z	181500004	CENTRO DE DIA	CALLE AYUNTAMIENTO NUM: 7 CP: 18640
=====					
MUNICIPIO: PAMPANEIRA					
01 001	U	A - Z	181510001	GRUPO ESCOLAR	CALLE PRINCESA NUM: 2 CP: 18411
=====					
MUNICIPIO: PEDRO MARTÍNEZ					
01 001	U	A - Z	181520001	CENTRO DE DIA	PLAZA SANTA CRUZ NUM: 10 CP: 18530
=====					
MUNICIPIO: PELIGROS					
01 001	A	A - L	181530001	EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE SAN ILDEFONSO NUM: 12 CP: 18210
01 001	B	M - Z	181530001	EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE SAN ILDEFONSO NUM: 12 CP: 18210
=====					
01 002	A	A - L	181530002	C.P. GLORIA FUERTES	CALLE TRINIDAD NUM: 2 CP: 18210
01 002	B	M - Z	181530002	C.P. GLORIA FUERTES	CALLE TRINIDAD NUM: 2 CP: 18210
=====					
01 003	A	A - L	181530009	TEATRO PABLO NERUDA (HALL)	AVDA PECHUELOS (DE LOS) NUM: 28 CP: 18210
01 003	B	M - Z	181530009	TEATRO PABLO NERUDA (HALL)	AVDA PECHUELOS (DE LOS) NUM: 28 CP: 18210
=====					
01 004	A	A - K	181530004	C.P. MANUEL DE FALLA	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 98 CP: 18210
01 004	B	L - Z	181530004	C.P. MANUEL DE FALLA	CALLE MANUEL DE FALLA NUM: 98 CP: 18210
=====					
01 005	A	A - L	181530005	EDIFICIO MUNICIPAL LA ESPIRAL	AVDA OLIVOS S/N MONTELUZ CP: 18210
01 005	B	M - Z	181530005	EDIFICIO MUNICIPAL LA ESPIRAL	AVDA OLIVOS S/N MONTELUZ CP: 18210
=====					
01 006	U	A - Z	181530008	EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	PLAZA CANDELARIA (DE LA) NUM: 4 CP: 18210
=====					
01 007	U	A - Z	181530007	INSTITUTO CLARA CAMPOAMOR	AVDA VISTA ALEGRE NUM: 2 CP: 18210
=====					
MUNICIPIO: PEZA (LA)					
01 001	A	A - I	181540001	CASA DE LA CULTURA	CALLE MONTEROSADO NUM: 1 CP: 18517
01 001	B	J - Z	181540001	CASA DE LA CULTURA	CALLE MONTEROSADO NUM: 1 CP: 18517
=====					
MUNICIPIO: PINOS GENIL					
01 001	A	A - K	181570001	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1 CP: 18191
01 001	B	L - Z	181570001	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1 CP: 18191
=====					
MUNICIPIO: PINOS PUENTE					
01 001	A	A - G	181580001	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE BRIONES NUM: 3 CP: 18240
01 001	B	H - O	181580001	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE BRIONES NUM: 3 CP: 18240
01 001	C	P - Z	181580001	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE BRIONES NUM: 3 CP: 18240

01	002	U	A	-	Z	181580002	C.P. SAN PASCUAL BAILON	CALLE ROSALES DE PINOS PUENTE (LOS) NUM: 1 CP: 18240
01	003	A	A	-	K	181580011	CENTRO ETNOGRAFICO DE PINOS PUENTE	CALLE ALMERIA NUM: 14 CP: 18240
01	003	B	L	-	Z	181580011	CENTRO ETNOGRAFICO DE PINOS PUENTE	CALLE ALMERIA NUM: 14 CP: 18240
02	001	U	A	-	Z	181580004	OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS	CALLE HUERTOS NUM: 26 CP: 18240
02	002	A	A	-	H	181580005	CENTRO DE SALUD	CALLE ZACATIN NUM: 12 CP: 18240
02	002	B	I	-	Z	181580005	CENTRO DE SALUD	CALLE ZACATIN NUM: 12 CP: 18240
03	001	A	A	-	L	181580006	CONSULTORIO MEDICO CASANUEVA	PLAZA CANASTEROS S/N CASANUEVA CP: 18291
03	001	B	M	-	Z	181580006	CONSULTORIO MEDICO CASANUEVA	PLAZA CANASTEROS S/N CASANUEVA CP: 18291
03	002	01	A	-	Z	181580007	C.P. ZUJAIRA	CALLE PILAR NUM: 7 ZUJAIRA CP: 18291
03	002	02	B	-	Z	181580009	EDIFICIO USOS MULTIPLES DE TRASMULAS	CALLE PARRA NUM: 3 TRASMULAS CP: 18328
=====								
MUNICIPIO: PIÑAR								
01	001	01	A	-	Z	181590001	GRUPO ESCOLAR DE PIÑAR	LUGAR GRUPO ESCOLAR NUM: 6 CP: 18568
01	001	02	B	-	Z	181590002	GRUPO ESCOLAR DE BOGARRE	AVDA ANDALUCIA DE BOGARRE NUM: 56 BOGARRE CP: 18562
=====								
MUNICIPIO: POLÍCAR								
01	001	U	A	-	Z	181610001	CASA CONSISTORIAL	CALLE ANDALUCIA NUM: 5 CP: 18516
=====								
MUNICIPIO: POLOPOS								
01	001	01	A	-	Z	181620001	HOGAR DEL PENSIONISTA DE HAZA DEL TRIGO	CALLE CERRO (EL) NUM: 11 HAZA DEL TRIGO CP: 18750
01	001	02	B	-	Z	181620002	C.P. DE LA MAMOLA	CALLE ESCUELAS DE LA MAMOLA NUM: 19 MAMOLA (LA) CP: 18750
=====								
MUNICIPIO: PÓRTUGOS								
01	001	U	A	-	Z	181630001	AYUNTAMIENTO	CALLE SIERRA NEVADA NUM: 1 CP: 18415
=====								
MUNICIPIO: PUEBLA DE DON FADRIQUE								
01	001	A	A	-	L	181640001	GRUPO ESCOLAR	CALLE ESCUELAS NUM: 6 CP: 18820
01	001	B	M	-	Z	181640001	GRUPO ESCOLAR	CALLE ESCUELAS NUM: 6 CP: 18820
01	002	01	A	-	Z	181640001	GRUPO ESCOLAR	CALLE ESCUELAS NUM: 6 CP: 18820
01	002	02	B	-	Z	181640002	GRUPO ESCOLAR DE ALMACILES	CALLE NUEVA DE ALMACILES NUM: 40 ALMACILES CP: 18820
=====								
MUNICIPIO: PULIANAS								
01	001	A	A	-	L	181650001	C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	AVDA MIGUEL HERNANDEZ NUM: 16 CP: 18197
01	001	B	M	-	Z	181650001	C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	AVDA MIGUEL HERNANDEZ NUM: 16 CP: 18197
01	002	A	A	-	K	181650002	C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN-PULIANILLAS	CALLE ISAAC ALBENIZ NUM: 3 PULIANILLAS CP: 18197
01	002	B	L	-	Z	181650002	C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN-PULIANILLAS	CALLE ISAAC ALBENIZ NUM: 3 PULIANILLAS CP: 18197
01	003	01	A	-	Z	181650003	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA	AVDA ANDALUCIA NUM: 15 CP: 18197
01	003	02	B	-	Z	181650004	POLIDEPORTIVO LA JOYA	CALLE DIAMANTE NUM: 5 URBANIZACION LA JOYA CP: 18197
=====								
MUNICIPIO: PURULLENA								
01	001	01	A	-	Z	181670001	GRUPO ESCOLAR SAN ANTON	CALLE ESCUELAS DEL BEJARIN NUM: 5 BEJARIN (EL) CP: 18515
01	001	02	B	-	L	181670002	C.P. REINA ISABEL (PREESCOLAR 4 AÑOS)	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 9 CP: 18519
01	001	02	C	-	M	181670003	C.P. REINA ISABEL (PREESCOLAR 3 AÑOS)	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 14 CP: 18519
=====								
MUNICIPIO: QUÉNTAR								
01	001	U	A	-	Z	181680001	EDIFICIO AYUNTAMIENTO	CALLE SAN SEBASTIAN NUM: 1 CP: 18192
=====								
MUNICIPIO: RUBITE								
01	001	U	A	-	Z	181700001	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑAS	CALLE CARRETERA NUM: 2 CP: 18711
=====								
MUNICIPIO: SALAR								
01	001	U	A	-	Z	181710001	AYUNTAMIENTO	AVDA ANDALUCIA NUM: 60 CP: 18310
01	002	A	A	-	L	181710002	GUARDERIA	AVDA ANDALUCIA NUM: 62 CP: 18310
01	002	B	M	-	Z	181710002	GUARDERIA	AVDA ANDALUCIA NUM: 62 CP: 18310
=====								
MUNICIPIO: SALOBREÑA								
01	001	U	A	-	Z	181730001	MUSEO MUNICIPAL-CASCO ANTIGUO	PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1 CP: 18680
01	002	A	A	-	L	181730003	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	CTRA PLAYA (DE LA) NUM: 25 CP: 18680
01	002	B	M	-	Z	181730003	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	CTRA PLAYA (DE LA) NUM: 25 CP: 18680
01	003	A	A	-	L	181730004	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE PUERTA DE LA VILLA NUM: 13 CP: 18680
01	003	B	M	-	Z	181730004	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE PUERTA DE LA VILLA NUM: 13 CP: 18680
01	004	U	A	-	Z	181730005	CASA DE LA CULTURA-LA CALETA	CALLE RAMBLILLA (A) NUM: 21 CALETA-GUARDIA (LA) CP: 18680
01	005	A	A	-	L	181730006	C.P. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	AVDA MOTRIL NUM: 8 CP: 18680
01	005	B	M	-	Z	181730006	C.P. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	AVDA MOTRIL NUM: 8 CP: 18680

01	006	A	A - L	181730007	EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE ÁNGEL GANIVET NUM: 1 CP: 18680
01	006	B	M - Z	181730007	EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE ÁNGEL GANIVET NUM: 1 CP: 18680

01	007	U	A - Z	181730009	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ NUM: 1 CP: 18680

02	001	U	A - Z	181730008	CASA DE LA CULTURA-LOBRES	PLAZA LIBERTAD-LOBRES NUM: 2 LOBRES CP: 18610
=====						
MUNICIPIO: SANTA CRUZ DEL COMERCIO						
01	001	U	A - Z	181740001	CONSULTORIO MEDICO	CALLE REGINO MARTINEZ NUM: 3 CP: 18129
=====						
MUNICIPIO: SANTA FE						
01	001	A	A - L	181750001	C.P. REYES CATOLICOS	PASEO SEÑOR DE LA SALUD NUM: 22 CP: 18320
01	001	B	M - Z	181750001	C.P. REYES CATOLICOS	PASEO SEÑOR DE LA SALUD NUM: 22 CP: 18320

01	002	U	A - Z	181750002	CENTRO DAMIAN BAYON	PLAZA ESPAÑA NUM: 7 CP: 18320

01	003	A	A - L	181750002	CENTRO DAMIAN BAYON	PLAZA ESPAÑA NUM: 7 CP: 18320
01	003	B	M - Z	181750002	CENTRO DAMIAN BAYON	PLAZA ESPAÑA NUM: 7 CP: 18320

01	004	A	A - K	181750004	C.P. LA PURISIMA	CALLE CALDERON NUM: 62 CP: 18320
01	004	B	L - Z	181750004	C.P. LA PURISIMA	CALLE CALDERON NUM: 62 CP: 18320

01	005	A	A - K	181750005	CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL	CALLE TIKAZ NUM: 2 CP: 18320
01	005	B	L - Z	181750005	CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL	CALLE TIKAZ NUM: 2 CP: 18320

01	006	A	A - L	181750006	CASA DE LA CULTURA	CALLE RECTOR LOPEZ GONZALEZ NUM: 6 CP: 18320
01	006	B	M - Z	181750006	CASA DE LA CULTURA	CALLE RECTOR LOPEZ GONZALEZ NUM: 6 CP: 18320

01	007	U	A - Z	181750007	C.P. MORALEDA	CALLE SANTA FE DE BOGOTA NUM: 34 CP: 18320

01	008	A	A - L	181750008	I.E.S. HISPANIDAD	CALLE CELESTINO MUTIS NUM: 1 CP: 18320
01	008	B	M - Z	181750008	I.E.S. HISPANIDAD	CALLE CELESTINO MUTIS NUM: 1 CP: 18320

01	009	A	A - K	181750011	CENTRO DE VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL (AUCA)	CALLE ROSA DE LUXEMBURGO NUM: 30 CP: 18320
01	009	B	L - Z	181750011	CENTRO DE VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL (AUCA)	CALLE ROSA DE LUXEMBURGO NUM: 30 CP: 18320

02	001	01	A	A - Z	181750009	ESCUELAS NACIONALES DE EL JAU
						CALLE REDONDA NUM: 1 JAU (EL) CP: 18329
02	001	02	B	A - Z	181750010	CASA DE LA CULTURA-PEDRO RUIZ
						CALLE FEDERICO GARCIA LORCA DE PEDRO RUIZ NUM: 10 PEDRO RUIZ CP: 18330
=====						
MUNICIPIO: SOPORTÚJAR						
01	001	U	A - Z	181760001	SALON USOS MULTIPLES MIRADOR	CALLE VEREDILLA S/N CP: 18410
=====						
MUNICIPIO: SORVILÁN						
01	001	U	A - Z	181770001	COLEGIO PUBLICO DE SORVILAN	CALLE PAZ (LA) NUM: 1 CP: 18713
=====						
MUNICIPIO: TORRE-CARDELA						
01	001	U	A - Z	181780001	ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA SANTO CRISTO NUM: 1 CP: 18563
=====						
MUNICIPIO: TORVIZCÓN						
01	001	U	A - Z	181790001	BAJOS CASA DE LA CULTURA	AVDA RAMBLA NUM: 11 CP: 18430
=====						
MUNICIPIO: TREVÉLEZ						
01	001	U	A - Z	181800001	AYUNTAMIENTO	CALLE CARCEL NUM: 2 CP: 18417
=====						
MUNICIPIO: TURÓN						
01	001	U	A - Z	181810001	SALON MUNICIPAL	CALLE PLAZA NUM: 1 CP: 18491
=====						
MUNICIPIO: UGÍJAR						
01	001	U	A - Z	181820005	AYUNTAMIENTO DE UGIJAR	PLAZA CONSTITUCION NUM: 1 CP: 18480

01	002	A	A - L	181820003	C.P. SANCHEZ VELAYOS	CALLE ESCUELAS NUM: 2 CP: 18480
01	002	B	M - Z	181820004	INSTITUTO ULYSSEA	CALLE ESCUELAS NUM: 2 CP: 18480
=====						
MUNICIPIO: VÁLOR						
01	001	U	A - Z	181830001	C.P. CRISTO DE LA YEDRA	BARRO BOLOS NUM: 1 CP: 18470
=====						
MUNICIPIO: VÉLEZ DE BENAUDALLA						
01	001	A	A - L	181840001	C.P. MADRIGAL Y PADIAL	CALLE ESCUELAS NUM: 3 CP: 18670
01	001	B	M - Z	181840001	C.P. MADRIGAL Y PADIAL	CALLE ESCUELAS NUM: 3 CP: 18670

01	002	A	A - L	181840001	C.P. MADRIGAL Y PADIAL	CALLE ESCUELAS NUM: 3 CP: 18670
01	002	B	M - Z	181840001	C.P. MADRIGAL Y PADIAL	CALLE ESCUELAS NUM: 3 CP: 18670
=====						
MUNICIPIO: VENTAS DE HUELMA						
01	001	U	A - Z	181850001	CENTRO DE FORMACION	CTRA CACIN NUM: 1 CP: 18131
=====						
MUNICIPIO: VILLANUEVA DE LAS TORRES						
01	001	U	A - Z	181870001	C.P. AGUSTIN SERRANO DE HARO	PSAJE ESCUELAS NUM: 5 CP: 18539
=====						
MUNICIPIO: VILLANUEVA MESÍA						
01	001	U	A - Z	181880001	EDIFICIO USOS MULTIPLES	PLAZA CINE (DEL) NUM: 4 CP: 18369

01	002	U	A - Z	181880002	C.P. CARDENAL CISNEROS	CALLE PAZ (LA) NUM: 1 CP: 18369
=====						
MUNICIPIO: VÍZNAR						
01	001	U	A - Z	181890001	GRUPO ESCOLAR ARZOBISPO MOSCOSO	CALLE JUAN XXIII NUM: 5 CP: 18179
=====						

MUNICIPIO: ZAFARRAYA

01 001 01 A	A - M 181920003	CENTRO DE DIA BLAS INFANTE	PLAZA DOCTOR ALEXANDER FLEMING NUM: 6 CP: 18128
01 001 01 B	N - Z 181920003	CENTRO DE DIA BLAS INFANTE	PLAZA DOCTOR ALEXANDER FLEMING NUM: 6 CP: 18128
01 001 02 C	A - Z 181920002	COLEGIO DE EL ALMENDRAL	CALLE PILAR NUM: 4 ALMENDRAL (EL) CP: 18128

MUNICIPIO: ZUBIA (LA)

01 001	A	A - L 181930001	GRUPO ESCOLAR	CALLE EMPEDRADO ALTO NUM: 13 CP: 18140
01 001	B	M - Z 181930001	GRUPO ESCOLAR	CALLE EMPEDRADO ALTO NUM: 13 CP: 18140
01 002	U	A - Z 181930002	C.I.E.	CALLE MATADERO NUM: 4 CP: 18140
01 003	A	A - L 181930003	C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE LEÑADORES NUM: 2 CP: 18140
01 003	B	M - Z 181930003	C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE LEÑADORES NUM: 2 CP: 18140
01 004	A	A - L 181930004	GRUPO ESCOLAR-ESCUELAS	CALLE ESCUELAS NUM: 2 CP: 18140
01 004	B	M - Z 181930004	GRUPO ESCOLAR-ESCUELAS	CALLE ESCUELAS NUM: 2 CP: 18140
01 005	A	A - G 181930005	C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ NUM: 1 CP: 18140
01 005	B	H - O 181930005	C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ NUM: 1 CP: 18140
01 005	C	P - Z 181930005	C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ NUM: 1 CP: 18140
01 006	A	A - L 181930005	C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ NUM: 1 CP: 18140
01 006	B	M - Z 181930005	C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ NUM: 1 CP: 18140
01 007	A	A - L 181930007	I.E.S. TREVENQUE	CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO NUM: 2 CP: 18140
01 007	B	M - Z 181930007	I.E.S. TREVENQUE	CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO NUM: 2 CP: 18140
01 008	A	A - L 181930009	CENTRO DEL MAYOR "CASA PINTÁ"	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 CP: 18140
01 008	B	M - Z 181930009	CENTRO DEL MAYOR "CASA PINTÁ"	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 CP: 18140
01 009	A	A - L 181930009	CENTRO DEL MAYOR "CASA PINTÁ"	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 CP: 18140
01 009	B	M - Z 181930009	CENTRO DEL MAYOR "CASA PINTÁ"	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 CP: 18140
01 010	A	A - L 181930002	C.I.E.	CALLE MATADERO NUM: 4 CP: 18140
01 010	B	M - Z 181930002	C.I.E.	CALLE MATADERO NUM: 4 CP: 18140

MUNICIPIO: ZÚJAR

01 001	A	A - L 181940001	C.P. SANTO ANGEL	CALLE SAN JOSE NUM: 8 CP: 18811
01 001	B	M - Z 181940001	C.P. SANTO ANGEL	CALLE SAN JOSE NUM: 8 CP: 18811
01 002	U	A - Z 181940004	EDIFICIO CENTRO GUADALINFO	CALLE MOLINILLO NUM: 1 CP: 18811

MUNICIPIO: TAHA (LA)

01 001	U	A - Z 189010001	AYUNTAMIENTO-SALA DE ASOCIACIONES	PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) NUM: 1 PITRES CP: 18414
--------	---	-----------------	-----------------------------------	---

MUNICIPIO: VALLE (EL)

01 001 01 A	A - Z 189020001	CASA DE CULTURA-MELEGIS	CALLE FUENTE NUM: 2 MELEGIS CP: 18658
01 001 02 B	A - Z 189020002	ESCUELAS DE RESTABAL	PLAZA JOAQUIN MUÑOZ RUIZ NUM: 1 RESTABAL CP: 18658

MUNICIPIO: NEVADA

01 001 01 A	A - Z 189030001	AYUNTAMIENTO DE LAROLES	PLAZA CONSTITUCION DE LAROLES (DE LA) NUM: 1 LAROLES CP: 18494
01 001 02 B	A - Z 189030005	ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE PICENA	PLAZA CONSTITUCION DE PICENA (DE LA) NUM: 1 PICENA CP: 18494

MUNICIPIO: ALPUJARRA DE LA SIERRA

01 001 01 A	A - Z 189040001	BIBLIOTECA MUNICIPAL-MECINA BOMBARON	AVDA JOSE ANTONIO NUM: 32 MECINA BOMBARON CP: 18450
01 001 02 B	A - Z 189040002	CAMARA AGRARIA-YEGEN	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 YEGEN CP: 18460

MUNICIPIO: GABIAS (LAS)

01 001	A	A - L 189050001	ESCUELA DE ADULTOS	CALLE SEVERO OCHOA NUM: 11 GABIA GRANDE CP: 18110
01 001	B	M - Z 189050001	ESCUELA DE ADULTOS	CALLE SEVERO OCHOA NUM: 11 GABIA GRANDE CP: 18110
01 002	A	A - L 189050002	CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR NUM: 40 GABIA GRANDE CP: 18110
01 002	B	M - Z 189050002	CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR NUM: 40 GABIA GRANDE CP: 18110
01 003	A	A - K 189050003	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1 GABIA GRANDE CP: 18110
01 003	B	L - Z 189050003	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1 GABIA GRANDE CP: 18110
01 004	A	A - L 189050005	EDIFICIOS ESCOLARES	PASEO ERMITA (LA) NUM: 2 GABIA GRANDE CP: 18110
01 004	B	M - Z 189050005	EDIFICIOS ESCOLARES	PASEO ERMITA (LA) NUM: 2 GABIA GRANDE CP: 18110
01 005	A	A - L 189050006	CENTRO MULTIFUNCIONAL-HIJAR	CALLE YASMINA NUM: 2 HIJAR CP: 18110
01 005	B	M - Z 189050006	CENTRO MULTIFUNCIONAL-HIJAR	CALLE YASMINA NUM: 2 HIJAR CP: 18110
01 006	A	A - L 189050006	CENTRO MULTIFUNCIONAL-HIJAR	CALLE YASMINA NUM: 2 HIJAR CP: 18110

01 006	B	M - Z	189050006	CENTRO MULTIFUNCIONAL-HIJAR	CALLE YASMINA NUM: 2 HIJAR CP: 18110
01 007	A	A - L	189050002	CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR NUM: 40 GABIA GRANDE CP: 18110
01 007	B	M - Z	189050002	CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR NUM: 40 GABIA GRANDE CP: 18110
01 008	U	A - Z	189050008	CENTRO MULTIFUNCIONAL-GABIA CHICA	CALLE SAN QUINTIN NUM: 9 GABIA CHICA CP: 18110
01 009	A	A - L	189050007	I.E.S. MONTEVIVES	CALLE HAITI NUM: 1 GABIA GRANDE CP: 18110
01 009	B	M - Z	189050007	I.E.S. MONTEVIVES	CALLE HAITI NUM: 1 GABIA GRANDE CP: 18110
01 010	A	A - L	189050009	INSTALACION MUNICIPAL EL SILO	CALLE PROGRESO NUM: 41 GABIA GRANDE CP: 18110
01 010	B	M - Z	189050009	INSTALACION MUNICIPAL EL SILO	CALLE PROGRESO NUM: 41 GABIA GRANDE CP: 18110
01 011	A	A - K	189050006	CENTRO MULTIFUNCIONAL-HIJAR	CALLE YASMINA NUM: 2 HIJAR CP: 18110
01 011	B	L - Z	189050006	CENTRO MULTIFUNCIONAL-HIJAR	CALLE YASMINA NUM: 2 HIJAR CP: 18110
=====					
MUNICIPIO: GUAJARES (LOS)					
01 001	01	A	A - Z	189060001	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES
					CALLE DOCTOR ALCANTARA NUM: 35 GUAJAR FARAGUIT CP: 18615
01 001	02	B	A - Z	189060002	USOS MULTIPLES-GUAJAR FONDON
					CALLE REAL DE GUAJAR FONDON NUM: 29 GUAJAR FONDON CP: 18615
01 001	03	C	A - Z	189060003	USOS MULTIPLES-GUAJAR ALTO
					CALLE REAL DE GUAJAR ALTO NUM: 36 GUAJAR ALTO CP: 18615
=====					
MUNICIPIO: VALLE DEL ZALABÍ					
01 001		A	A - L	189070004	COLEGIO PUBLICO SAN GREGORIO
					RBLA ERAS NUM: 27 ALCUDIA DE GUADIX CP: 18511
01 001		B	M - Z	189070005	GRUPO ESCOLAR ALCUDIA
					RBLA ERAS NUM: 28 ALCUDIA DE GUADIX CP: 18511
01 002	01	A	A - Z	189070006	VIVERO DE EMPRESAS DE ESPILIANA
					CALLE TORCUATO RUIZ DEL PERAL NUM: 12 ESFILIANA CP: 18511
01 002	02	B	A - Z	189070003	EDIFICIO AYUNTAMIENTO
					CALLE AGUA NUM: 1 CHARCHES CP: 18511
=====					
MUNICIPIO: VILLAMENA					
01 001	01	A	A - Z	189080001	C.P. DE COZVIJAR
					CALLE GRANADA NUM: 5 COZVIJAR CP: 18659
01 001	02	B	A - Z	189080002	AYUNTAMIENTO DE CONCHAR
					CALLE CARRETERA NUM: 7 CONCHAR CP: 18659
=====					
MUNICIPIO: MORELÁBOR					
01 001		U	A - Z	189090001	C.P. LA SANTA CRUZ
					CALLE ERAS NUM: 4 MOREDA CP: 18540
=====					
MUNICIPIO: PINAR (EL)					
01 001	01	A	A - Z	189100001	CASA DE LA CULTURA
					CALLE ANDALUCIA NUM: 2 PINOS DEL VALLE CP: 18658
01 001	02	B	A - Z	189100002	C.P. SAN JOSE
					CALLE FUENTE (LA) NUM: 1 IZBOR CP: 18660
=====					
MUNICIPIO: VEGAS DEL GENIL					
01 001		A	A - L	189110001	C.P. NTRA SRA DE LOS DOLORES
					CALLE COLEGIOS NUM: 2 PURCHIL CP: 18102
01 001		B	M - Z	189110001	C.P. NTRA SRA DE LOS DOLORES
					CALLE COLEGIOS NUM: 2 PURCHIL CP: 18102
01 002		A	A - L	189110003	C.P. LA ALMOHADA
					CALLE PROLONGACION DE MIGUEL DE CERVANTES NUM: 1 BELICENA CP: 18101
01 002		B	M - Z	189110003	C.P. LA ALMOHADA
					CALLE PROLONGACION DE MIGUEL DE CERVANTES NUM: 1 BELICENA CP: 18101
01 003		A	A - L	189110004	C.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS
					CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS NUM: 10 AMBROZ CP: 18102
01 003		B	M - Z	189110004	C.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS
					CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS NUM: 10 AMBROZ CP: 18102
01 004		A	A - L	189110003	C.P. LA ALMOHADA
					CALLE PROLONGACION DE MIGUEL DE CERVANTES NUM: 1 BELICENA CP: 18101
01 004		B	M - Z	189110003	C.P. LA ALMOHADA
					CALLE PROLONGACION DE MIGUEL DE CERVANTES NUM: 1 BELICENA CP: 18101
01 005		A	A - L	189110002	CENTRO MUNICIPAL "CARLOS CANO"
					CALLE CARLOS CANO NUM: 25 BELICENA CP: 18101
01 005		B	M - Z	189110002	CENTRO MUNICIPAL "CARLOS CANO"
					CALLE CARLOS CANO NUM: 25 BELICENA CP: 18101
01 006		U	A - Z	189110004	C.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS
					CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS NUM: 10 AMBROZ CP: 18102
=====					
MUNICIPIO: CUEVAS DEL CAMPO					
01 001		U	A - Z	189120001	CENTRO SOCIO CULTURAL LOS ALJIBES
					CALLE CENTRAL NUM: 7 CP: 18813

01 002	U	A - Z	189120003	GRUPO ESCOLAR SAN ISIDRO	CALLE VALLE (EL) NUM: 8 CP: 18813
=====					
MUNICIPIO: ZAGRA					
01 001	U	A - Z	189130002	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	PLAZA ANTONIO ORTEGA NUM: 1 CP: 18311
=====					
MUNICIPIO: VALDERRUBIO					
01 001	A	A - L	189140001	C.P. VALDERRUBIO	CALLE RODRIGUEZ ALBA NUM: 2 CP: 18250
01 001	B	M - Z	189140001	C.P. VALDERRUBIO	CALLE RODRIGUEZ ALBA NUM: 2 CP: 18250
=====					
MUNICIPIO: DOMINGO PÉREZ DE GRANADA					
01 001	U	A - Z	189150001	ANTIGUO GRUPO ESCOLAR	CALLE ESCUELAS NUM: 4 CP: 18567

NÚMERO 2.775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 223/14

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2014 a instancia de la parte actora D^a Marta Espejo Nieto contra Residencia 3^a Edad Nuestra Señora de las Angustias SL sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
SRA. D^a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA-TELLO TELLO

En Granada, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

La demanda presentada por Marta Espejo Nieto frente a Residencia 3^a Edad Nuestra Señora De Las Angustias SL ha sido admitida a trámite, y habiéndose acordado la suspensión de los actos de juicio,

ACUERDO: Citar nuevamente a juicio a las partes para el próximo día 25 de mayo de 2016 a las 10:25 horas, y citar a las partes con las prevenciones de la anterior convocatoria.

Notifíquese la presente resolución.

El Letrado de la Admón. de Justicia

y

AUTO

En Granada, a uno de julio de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha presentado la anterior demanda por Marta Espejo Nieto solicitando prueba documental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 283 LEC prevé que no serán admitidas aquellas pruebas que por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse im-

pertinentes. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley. En el presente caso se estiman que las pruebas solicitadas son pertinentes o útiles.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda practicar la siguiente prueba:

- Documental solicitada en la demanda, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada. La cual deberá de ser aportada con la antelación que marca la ley.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada. Doy fe.-El Magistrado-Juez; La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Residencia 3^a Edad Nuestra Señora de las Angustias SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 24 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.692

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA**

Resolución de 25 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Supermercados Santaella, S.L.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Supermercados Santaella, S.L., (con código de convenio nº 18001612012009), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 16 de abril de 2016 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SUPERMERCADOS SANTAELLA, S.L., CON CIF B-18077396**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 0. Partes Firmantes.**

El presente convenio de empresa ha sido negociado y acordado por la representación de la empresa SUPERMERCADOS SANTAELLA, S.L., ostentada por D^a Encarnación Santaella Gil, con poderes de representación suficientes como administrador único, y por los Delegados de Personal, D^a Magnolia Pérez Quero y D. José Germán Roldán Martín en base a la legitimación que ambas partes ostentan en virtud del art. 87.1 y 87.3 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1. Ambito funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo de Supermercados Santaella, S.L. dedicada a la actividad de comercio al por menos de productos alimenticios, será de aplicación en todos los centros de trabajo que mantiene abiertos o puedan abrirse en el futuro en la provincia de Granada.

Artículo 2. Ambito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio afectan a los trabajadores de la empresa mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3. Ambito temporal, vigencia, duración, prórroga, revisiones económicas y denuncia

La duración del presente convenio comenzará al día siguiente de su publicación oficial y finalizará el 31 de diciembre de 2016, pero sus efectos económicos, sea cual sea la fecha de publicación, serán efectivos desde el 1 de enero de 2016.

Las tablas salariales que acompañan como Anexo al presente texto articulado estarán vigentes desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. En enero de 2017 se procederá por las partes a su revisión y a la consiguiente publicación de nuevas tablas salariales para el año 2017, tomando en consideración la evolución seguida por el IPC.

El convenio se denunciará por escrito dirigido a la otra parte con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento, y se prorrogará automáticamente, de año en año, a partir de dicho vencimiento, si no es denunciado en el tiempo indicado.

Incrementos salariales

En caso de que al término de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas anuales, no se haya llegado a un acuerdo sobre el siguiente convenio o no haya sido denunciado en la forma prevista, se aplicará un incremento automático sobre todos sus conceptos económicos. Este incremento será el del IPC real del año anterior.

CAPÍTULO II. RETRIBUCIONES**Artículo 4. Salario Base.**

El salario base en jornada completa de trabajo será el que figura para cada categoría profesional en el Anexo de Tablas Salariales

Artículo 5. Antigüedad Consolidada

Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad, a 1 de enero de 2016.

Al importe anterior así determinado se adicionará, en su caso, a cada trabajador que ya viniera percibiendo alguna cuantía por ese concepto, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada a 1 de enero de 2016, calculándose por defecto o por exceso, por años completos.

Los importes obtenidos, al amparo de lo previsto en el párrafo primero de este mismo artículo, se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam", es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con su empresa. Dicho complemento retributivo "ad personam", se reflejara en los recibos oficiales de salario con la denominación de "antigüedad consolidada"

Artículo 6. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, de devengo anual, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base. La primera se devengará del 1 de marzo a 28 de febrero del año siguiente. La segunda se devengará del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente. La tercera paga se devengará del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente. Y la cuarta paga se devengará del 1 de

enero al 31 de diciembre. La empresa podrá prorratear mensualmente estas gratificaciones extraordinarias.

Artículo 7. Dietas y locomoción

Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular, y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento del trabajador por necesidades del trabajo.

La dieta completa queda fijada en 50 euros. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que pernoctar fuera de su residencia habitual.

La media dieta queda fijada en 20 euros. El trabajador percibirá media dieta cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radique el centro de trabajo por un periodo de más de cinco horas, siempre que el mencionado periodo coincida con el periodo de pausa para comer, incluyendo la comida. En ningún caso se percibirá la media dieta cuando los desplazamientos habituales formen parte del contenido sustancial de la prestación laboral.

La dieta por comida queda fijada en 9 euros. El trabajador percibirá la dieta por comida cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radique el centro de trabajo, y este desplazamiento no dé derecho a percibir la media dieta.

El pago de kilometraje se establece en 0,27 euros por kilómetro. El trabajador percibirá este pago por kilometraje cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamiento en automóvil de su propiedad.

Las cantidades fijadas en este artículo tienen carácter de mínimos.

Artículo 9. Incapacidad Laboral

En caso de Incapacidad Laboral, motivada por accidente de trabajo, accidente no laboral y enfermedad común que requiera hospitalización, los trabajadores percibirán el 100% de su salario, durante el tiempo de hospitalización. En el resto de los casos no tendrán complemento alguno.

Artículo 10. Indemnización en caso de muerte o invalidez.

La empresa se obliga a suscribir una póliza de seguro colectivo de vida a favor de los trabajadores a cargo de la empresa que cubra los siguientes riesgos y por la cuantía que se expresa:

- Muerte natural: 11.000,00 euros
- Invalidez permanente absoluta: 11.000,00 euros.
- Muerte por accidente: 15.000,00 euros.

CAPÍTULO III. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10. Vacaciones

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará anualmente de vacaciones retribuidas cuya duración será de treinta días naturales, o la parte proporcional que le corresponda, para el caso de no llevar el tiempo necesario trabajando para el disfrute pleno de este derecho.

Estas vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de verano; de junio a septiembre, pudién-

dose fraccionar en periodos de quince días ininterrumpidos en los meses de verano, y el resto a acordar entre empresa y trabajador.

Artículo 11. Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, resultando un máximo final anual de 1.803 horas.

Se podrá establecer una distribución irregular de la jornada de trabajo a lo largo del año, mediante calendario laboral pactado con los representantes de los trabajadores.

La jornada de trabajo obligatoria, cuando no se tenga negociado un calendario laboral, se fijara dentro de los siguientes límites, sin que en ningún caso, pueda superar las 40 horas semanales, siendo siguiente:

- Invierno: Mañana de 9,45 a 13,30 horas, y tarde de 16,30 a 20,00 horas.
- Verano: Mañana de 9,45 a 13,30 horas, y tarde de 17,00 a 20,30 horas

Por verano se entenderá de 1º de mayo al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Se acuerda la facultad de poder aperturar los festivos, por causas productivas y organizativas, o aquellas que las grandes superficies aperturen.

Artículo 8. Fiestas de Convenio

Los festivos de convenio se negociaran entre empresa y representante de los trabajadores según las necesidades organizativas y productivas de la empresa.

Artículo 12. Permisos y licencias

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes días de permiso retribuido, con la pertinente justificación, en los siguientes casos:

- a) 15 días por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- b) 3 días laborables por nacimiento de hijo. Si por este motivo fuera necesario realizar un traslado de más de 50 km a otra localidad diferente, el permiso se ampliará en un día más.
- c) 3 días por accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o muerte del cónyuge, pareja de hecho o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si por este motivo fuera necesario realizar un traslado de más de 50 km a otra localidad diferente, el permiso se ampliará en un día más.
- d) 2 días por traslado de vivienda, más un día más adicional, cuando el traslado se produzca a más de 50 km del domicilio anterior.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal (elecciones, juicios, exámenes).

CAPÍTULO IV. OTRAS MATERIAS

Artículo 13. Formación profesional

Las partes firmantes suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua, en los ámbitos funcional y territorial del referido Acuerdo, como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan.

Artículo 14. Salud Laboral

Las empresas y trabajadores afectados por el ámbito de este convenio se obligan a observar y cumplir las disposiciones mínimas contenidas en la Ley 31/1995 del

8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo y normativa concordante, en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 15. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

Las empresas y trabajadores afectados por el ámbito de este convenio se obligan a observar y cumplir las disposiciones mínimas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El trabajador que ejerza el derecho al permiso de paternidad, según establece el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial, de un mínimo del 50 por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario con una antelación de tres días el ejercicio efectivo de este derecho en los términos establecidos.

Artículo 16. Conciliación de la vida familiar y laboral

Las empresas y trabajadores afectados por el ámbito de este convenio se obligan a observar y cumplir las disposiciones mínimas contenidas en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 17. Contratos

La empresa se acogerá a la normativa laboral vigente en cada momento en materia de contratación.

Artículo 18. Ropa de trabajo.

Los trabajadores de la empresa estarán sujetos a regirse por las normas de vestimenta que para las temporadas de invierno y verano se acuerde con los trabajadores.

Se estará a lo dictaminado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre), para trabajo en condiciones óptimas de higiene y seguridad.

Aquellos casos que la índole del trabajo lo requieran, se aumentaran las mismas hasta las necesarias.

Los trabajadores que requieran un determinado tipo de calzado para realizar sus funciones, tendrá que ser abonado por la empresa.

Se establece la obligación, a las empresas que exijan a sus trabajadores a utilizar una uniformidad concreta, de entregar dicha uniformidad a cargo de la empresa.

Artículo 19. Sucesión de empresas.

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el cedente y, en su defecto, el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente du-

rante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión, que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente durante el mismo plazo de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, si la cesión fuera declarada en fraude de ley.

Artículo 20. SERCLA

Las partes se comprometen a someterse a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; periodo de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Artículo 21. Cláusula de descuelgue

La empresa en los casos en que presente pérdidas durante el ejercicio anterior podrá descolgarse de las condiciones económicas de este convenio, precisando para ello acuerdo con la representación de los trabajadores, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que el período de consultas finalizase sin acuerdo, la cuestión deberá ser planteada ante la Comisión Mixta establecida en el art. 23 de este convenio, que deberá resolver en el plazo de 7 días sobre la procedencia o no del descuelgue pretendido. Caso de resolución negativa, la empresa o los representantes de los trabajadores podrán someter la cuestión a la mediación del SERCLA, o, caso de haber acuerdo entre ambas partes de la Comisión, a arbitraje del mismo órgano.

Artículo 22. Cobertura de vacíos.

Para las materias cuya regulación no está prevista en este convenio las partes se someten expresamente a lo regulado en el Acuerdo de Cobertura de Vacíos publicado en BOE 135/1997 de 9 de junio.

Artículo 23. Comisión Paritaria Mixta.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia normativa contenida en el artículo 85.3.e) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Mixta Paritaria, integrada por representante de los trabajadores y de la empresa, tiene su sede en el domicilio de la empresa Supermercados Santaella, S.L., siendo competente en materia de aplicación, interpretación y desarrollo del presente convenio, tomando las decisiones por mayoría y en caso de discrepancia con sometimiento a los procedimientos del SERCLA, en todas aquellas cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación del contenido del presente convenio.

Para la interpretación, aplicación y desarrollo del presente convenio se constituye una Comisión Mixta Paritaria de vigilancia e interpretación a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo. Entre sus funciones se incluirán todas aquellas materias en que la legislación laboral se remite a este tipo de órgano.

La citada Comisión se constituirá por un miembro de la representación de los/las trabajadores/as y otro de la representación de la empresa, siendo aconsejable que los citados miembros sean de los que, en su día, pertenecieron a la mesa negociadora del presente convenio colectivo. La Presidencia de la Comisión corresponderá cada año a una de las partes, correspondiendo la Secretaría a la parte contraria.

La Comisión se reunirá por petición escrita dirigida a su Presidente/a por cualquiera de las partes, o por petición realizada por los sindicatos más representativos o por 5 trabajadores de la empresa. El Presidente comunicará a los miembros de la Comisión la fecha de la reunión, que deberá celebrarse en un máximo de quince días desde la petición de reunión. A su vez, cada asunto asumido por la Comisión deberá de ser resuelto en un máximo de tres reuniones, y en el plazo de quince días desde la primera reunión en que comience a ser tratado.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de no alcanzarse dicha mayoría, cualquiera de las partes estará facultada para someter la cuestión a la mediación del SERCLA u órgano equivalente de ámbito estatal que pudiera ser establecido. Cuando ambas partes de la Comisión lo acepten, se podrán someter a arbitraje del SERCLA en los asuntos sin acuerdo en la Comisión o aquellos en que la mediación no concluya en acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Que en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio la Comisión Paritaria acordará lo relativo a la situación del personal que a la entrada en vigor del presente Convenio viniese disfrutando de derechos en virtud de la aplicación de otras normas anteriores, como parte del contenido del presente Convenio.

ANEXO. TABLAS SALARIALES

<u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>EUROS MES 2016</u>
Almacenero	660,77 euros
Auxiliar Administrativo	935,25 euros
Auxiliar Caja	835,03 euros
Ayudante Dependiente	661,57 euros
Ayudante	826,69 euros
Cajero	1.018,33 euros
Conductor 1º	918,54 euros
Contable	1.008,25 euros
Charcutero	943,38 euros
Dependiente	986 euros
Director	1.336,07 euros
Encargado General	1.169,06 euros
Jefe Almacén	1.071,09 euros
Jefe Compras	1.140,95 euros
Jefe Personal	1.009,63 euros
Peón	743,17 euros
Visitador	658,95 euros
Jefe de Ventas	1.152,37 euros
Encargado Establecimiento	1.008,07 euros
Ayudante Encargado	718,12 euros
Prof. Oficial 1º	935,24 euros
Encargado Sección	751,54 euros
Mozo Almacén	661,57 euros
Prof. Oficial 2º	918,54 euros

Prof. Oficial 3º	860,08 euros
Limpiador/a	660,77 euros
Oficial Administrativo	985,34 euros
Trab. Menor 18 años	660,77 euros
Carnicero	935,24 euros
Transportador	660,77 euros
Formación < 18 años	660,77 euros
Formación > 18 años	660,77 euros
Auxiliar Contabilidad	709,78 euros
Auxiliar Almacenero	660,77 euros
Ayudante Sección Ventas	668,30 euros
Repartidor Domicilio	668,30 euros
Formación Primer año	668,30 euros
Formación Segundo año	668,30 euros
Formación Tercer año	668,30 euros

Representante de la empresa, fdo.: Encarnación Santaella Gil. Representantes de los trabajadores: fdo.: Mag-nolia Pérez Quero, fdo.: José Germán Roldán Martín.

NÚMERO 2.689

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convenio delegación tributos Ayuntamiento Pórtugos

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS.

Reunidos en la ciudad de Granada el 8 de abril de 2016.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. José J. Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de marzo 2016.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece

que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Pórtugos delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Pórtugos delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros

ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Pórtugos delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Pórtugos.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Pórtugos. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Pórtugos cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Pórtugos y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Pórtugos, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Pórtugos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Pórtugos, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no

estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Pórtugos solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Pórtugos el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Pórtugos que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Pórtugos del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.- El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila; el Alcalde de Pórtugos, fdo.: José J. Vázquez Martín.

NÚMERO 2.677

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 168/15

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2015, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Carlos Oya Valverde contra Gleysa Inmaculada Ostos Hidalgo, en la que se ha dictado auto acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Gleysa Inmaculada Ostos Hidalgo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.674

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición al público de listas cobratorias

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 457/2016 el padrón y lista cobratoria correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso. Desde el día 4 de mayo al 11 de julio del presente.

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de junio, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin.

- En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 22 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.687

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general 2016*

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, el Presupuesto General de la Entidad local para 2016, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal, se somete a información pública por treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados. De no producirse aquellas, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. Ello de conformidad con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Capileira, 22 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 2.671

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Ordenanza reguladora potestad sancionadora*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Ayuntamiento de Cijuela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIJUELA.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99, de 13 de enero, estableció los principios de la potestad sancionadora y los del procedimiento sancionador, señalando al respecto en su Exposición de Motivos, que "el establecimiento de los procedimientos materiales concretos es cuestión que afecta a cada Administración Pública en el ejercicio de sus competencias".

Teniendo en cuenta la habilitación legal reseñada, el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo primero, apartado c) y d), la aplicabilidad de éste por las Entidades Locales que integran la Administración Local, respecto de aquellas materias en que el Estado tiene competencia normativa plena, así como en los procedimientos sancionadores establecidos por ordenanzas locales que tipifiquen infracciones y sanciones, respecto de aquellas materias en que el Estado tiene competencia normativa plena, en lo no previsto por tales ordenanzas, cuestión ésta que lleva a enlazar con el Preámbulo, y que fundamenta la aplicabilidad directa o supletoria del mismo, respecto de los procedimientos propios según lo que resulte de las reglas de distribución de competencias expresadas en el bloque de la constitucionalidad en los distintos niveles administrativos.

Reconociendo la trascendencia que tienen las Entidades Locales, con una larga tradición histórica en Ordenanzas y en materia sancionadora, procede aprobar por norma de este rango, el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta Administración Local, por aplicación directa de lo preceptuado en el artículo 1º del RD 1.389/1993.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El ejercicio por la Administración Pública del Ayuntamiento de Cijuela de la potestad sancionadora, se hará mediante el procedimiento único establecido en este Reglamento sobre las materias que corresponda a esta Administración Local desarrolladas por ordenanzas o reglamentos que contemplen sanciones, en el marco de las competencias atribuidas como propias por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, legislación en la que el Estado no tenga competencia normativa plena y legislación autonómica, según lo establecido en el art. 1º del RD 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

A tal efecto se elaborará una relación de los procedimientos en los que sea aplicable este Reglamento y que figurará como anexo al mismo.

2. Quedan excluidos del presente Reglamento los procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria, potestad disciplinaria respecto del personal a su servicio y de quienes estén vinculados a ella por una relación contractual.

3. A los efectos de este Reglamento se entienden incluidas las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de esta Administración, en los términos establecidos en el art. 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Artículo 2º. Principios Generales.

Serán de aplicación a los procedimientos sancionadores tramitados por esta Administración, lo dispuesto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Artículo 3º. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.-

1. Cuando en el procedimiento administrativo se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta penal perseguible de oficio, la autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y proseguirá el procedimiento absteniéndose de dictar resolución mientras la autoridad judicial no pronuncie sentencia firme o dicte otra resolución que le ponga fin.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpados, y una vez acordada la suspensión del procedimiento administrativo, se archivará este procedimiento sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal acabara por otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se dictará la resolución que corresponda en el procedimiento administrativo.

Artículo 4º. Órganos competentes.

1. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador el que establezca la norma sustantiva sancionadora.

2. En el supuesto de no contemplarse, será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cijuela u órgano en quién delegue por razón de la materia.

3. La función instructora se ejercerá por quién determinen las normas sancionadoras o por quien designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quién tuviera competencia para resolver el procedimiento.

4. Salvo que la norma en virtud de la cual se ejerza la potestad sancionadora establezca otra cosa, será competente para acordar, de oficio o a propuesta del instructor, el sobreseimiento del procedimiento o declarar la no exigibilidad de responsabilidad, el órgano a que se refiere el número 1 de este artículo.

CAPÍTULO II

Iniciación del Procedimiento

Artículo 5º. Forma de iniciación.

Los procedimientos incoados en el ejercicio de la potestad sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Artículo 6º. Medidas Cautelares.

Los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente objetos, animales y/ u otros elementos objeto de prohibición, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénicosanitarias.

Al resto de los objetos o materiales intervenidos se les dará el destino previsto en la respectiva norma jurídica que regule la materia específica.

Artículo 7º. Denuncias de carácter obligatorio y voluntario.

1. Los agentes de la autoridad deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan sus funciones de vigilancia, control y seguridad.

Los documentos públicos en los que se hagan constar los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce condición de autoridad, que se formalicen observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber que dichos funcionarios tienen de aportar todos los elementos probatorios que sea posible, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los particulares interesados.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá, igualmente, formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones.

Artículo 8º. Contenido de las denuncias.

En todo caso, en las denuncias deberá constar la identidad del denunciado o denunciados, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora así como el nombre y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

Asimismo se hará constar, cuando el denunciante sea un agente de la autoridad, el precepto y número de la norma u ordenanza municipal presuntamente infringida, el importe de la eventual sanción previsto en la norma que tipifique la infracción, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y su régimen de recusación. Asimismo se indicará el órgano competente para sancionar y la norma que le atribuya dicha competencia.

Artículo 9º. Requisitos de las denuncias de carácter obligatorio.

Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado si fuera posible y el tercero se remitirá a la dependencia administrativa competente para la instrucción. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar y se estará a lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el boletín de denuncia se advertirá al denunciado de que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer y practicar la prueba, con la expresa mención de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el citado plazo, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, que se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento.

Asimismo se informará al denunciado de la posibilidad de reconocer su responsabilidad y de pagar la sanción con los efectos previstos en el artículo 20.

El Órgano instructor podrá dictar instrucciones o circulares sobre los formularios en los que se practiquen las denuncias de carácter obligatorio y los requisitos mínimos que deban contener para su admisión a trámite por el Órgano instructor.

Artículo 10º. Tramitación de denuncias.

1. Si la denuncia fuese formulada por agente, recibida la denuncia en la dependencia instructora, se procederá a la calificación de los hechos y graduación de la multa o a la verificación de la calificación y multa consignadas en la misma por el agente denunciante, impulsándose la ulterior tramitación.

Si la calificación y graduación apreciadas por el instructor fuesen distintas a las señaladas por el agente en su denuncia, se notificará nuevamente la incoación del procedimiento al presunto infractor, otorgándole el plazo de 15 días a los efectos previstos por el segundo párrafo del artículo 9.

Artículo 11º. Formalización de la iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido siguiente:

- a) Identidad del instructor y, en su caso, del secretario.
- b) Identificación del presunto/s responsable/s.
- c) Hechos que se les imputen.
- d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
- e) Sanciones que se les pudiera imponer.

f) Autoridad competente para incoar el procedimiento e imponer la sanción y norma que atribuye tal competencia.

2. La iniciación se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados. La notificación de las denuncias formuladas por agentes de la autoridad, para que sean válidas habrán que notificarse en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que hace referencia el artículo 9.

3. En esta notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días previsto en el art. 14, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento concreto y preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 16 y 17, relativos a la propuesta de resolución y trámite de audiencia.

4. Si como consecuencia de los actos de instrucción del procedimiento aparecieran presuntos responsables de los hechos que no constaren en la iniciación de éste, el órgano competente para la incoación del procedimiento los incluirá en el mismo. La formalización de dicho acuerdo se ajustará a lo previsto en este artículo.

Artículo 12. Domicilio de notificaciones.

1. A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del presunto infractor el que haya facilitado al denunciante expresamente en el momento de la denuncia. En defecto de un señalamiento expreso por el denunciado, se le tendrá por domiciliado en el lugar que conste en su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento identificativo utilizado.

2. Las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador, se cursarán al domicilio indicado en el anterior apartado de este artículo y se ajustarán al régimen y requisitos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13º. Medidas de carácter provisional.

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el órgano competente para iniciar el procedimiento sanciona-

dor podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir entre otras en la suspensión temporal de actividades y en la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad.

CAPÍTULO III

Instrucción

Artículo 14º. Actos de instrucción y alegaciones.

1. Los actos de instrucción y alegaciones en los procedimientos sancionadores se efectuarán en la forma establecida en los artículos 78 y 79 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Este plazo se indicará en la notificación.

En igual plazo, el instructor podrá acordar de oficio aquellas otras que considere necesarias para la resolución del procedimiento.

Artículo 15º. Práctica de la prueba.

1. Se practicarán de oficio o se admitirán a propuesta del presunto responsable, cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos y posibles responsabilidades.

Sólo podrán declararse improcedentes aquellas pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

2. El periodo de prueba no será superior a treinta días ni inferior a diez. La práctica de la prueba se efectuará conforme a lo señalado en el art. 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99.

3. Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a la Administración respecto de los procedimientos sancionadores que sustancie.

4. La valoración de las pruebas deberá respetar lo establecido en el art. 137.3 de la citada Ley.

Artículo 16º. Propuesta de resolución.

1. Concluida, en su caso, la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución suficiente para que el órgano competente para resolver, pueda dictar resolución.

En la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica. Además se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que proceda y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso.

La propuesta de resolución se comunicará al órgano competente para resolver el procedimiento junto con todos los documentos que obran en el mismo, salvo que aquella fuera de sobreseimiento, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el art. 4.4.

2. Graduación: El importe máximo de la sanción prevista para la infracción se dividirá en tres tramos iguales, correspondientes a los grados mínimo, medio y máximo en que la sanción podrá imponerse.

La cuantía a imponer será, presumiendo inicialmente la inexistencia de circunstancias atenuantes ni agravantes, la mínima del tramo correspondiente al grado medio.

En el caso de que concurra alguna circunstancia atenuante o agravante, la sanción se impondrá dentro del tramo que corresponda a su grado mínimo o máximo, respectivamente.

A estos efectos se podrá entender agravante la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

A los efectos anteriores se entenderán como infracciones de la misma naturaleza aquellos hechos denunciados por vulneración del mismo precepto de la Ordenanza

Artículo 17º. Trámite de audiencia.

Instruido el procedimiento se pondrá de manifiesto a los interesados, notificándoles la propuesta de resolución. Se acompañará de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado en el trámite de alegaciones del art. 13.

Artículo 18º. Resolución.

1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados desde la iniciación del mismo.

2. En la resolución se adoptarán si fuere procedente, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

3. Las resoluciones se notificarán a los interesados y, en su caso, a la persona que hubiera cursado la denuncia determinante de la iniciación del expediente.

Artículo 19º. Caducidad de procedimientos.

Si no hubiese recaído resolución transcurridos los seis meses desde el inicio del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se declarará caducado el mismo. La caducidad del procedimiento no conllevará la prescripción de la acción, pudiendo ser iniciado el procedimiento si así se acuerda por el órgano competente, en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Artículo 20º. Reducción de la Sanción.

El denunciado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la incoación del expediente, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa a través de la correspondiente

entidad financiera, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50% del importe de la sanción económica, en caso de infracciones leves graves.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Si el pago no fuese íntegro y, por tanto, no comprendiese el 50% del importe señalado en la denuncia, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

CAPÍTULO IV

Recursos

Artículo 21º. Régimen de recursos.

1. Contra las resoluciones que conlleven una sanción pecuniaria o económica, cabe interponer reclamación económica administrativa ante el órgano previsto en el art. 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante, los interesados podrán con carácter potestativo, presentar previamente el recurso de reposición regulado en el art. 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano previsto en el art. 137 de la LRRL.

2. Las restantes se regirán en cuanto a recursos se refiera, a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99.

3. Cuando el infractor sancionado recurra o impugne la resolución adoptada, las resoluciones de los recursos que en su caso se interpongan, no podrán suponer la imposición de sanciones más graves para el sancionado.

CAPÍTULO V

Resarcimiento e indemnización de daños

Artículo 21º. Resarcimiento e indemnización.

1. En la tramitación del procedimiento sancionador y, en consecuencia en la resolución, se podrá declarar la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción. Igualmente se podrá exigir indemnización por daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. No obstante y siempre que no haya quedado determinada la exigencia de reposición de la situación ori-

ginaria así como la indemnización, aunque ésta sea también por falta de determinación de la cuantía, la Administración podrá proceder a establecer dichas obligaciones en procedimientos independientes.

3. En estos procedimientos vincularán los hechos declarados probados por las resoluciones penales firmes y por las resoluciones de los procedimientos sancionadores.

ANEXO. Procedimientos en los que se aplica el presente Reglamento.

Disposición Transitoria. Los procedimientos sancionadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento e iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa vigente en el momento de su incoación.

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cijuela, 25 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.675

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Ordenanza municipal de tenencia y control de animales

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de de la Tenencia y Control de Animales en el municipio de Cijuela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA Y CONTROL DE ANIMALES

SUMARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Competencias.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES

Artículo 3. Tenencia de animales.

Artículo 4. Establecimientos de venta.

CAPÍTULO III. PERROS Y GATOS

Artículo 5. Identificación.

Artículo 6. Cesión de animales.

Artículo 7. Circulación de espacios públicos.

Artículo 8. Acceso a los Establecimientos Públicos.

Artículo 9. Perros Guardianes.

Artículo 10. Perros Guías.

Artículo 11. Animales Abandonados.

Artículo 12. Animales Perdidos.

Artículo 13. Cesión de Animales Abandonados.

Artículo 14. Responsabilidad por agresión.

Artículo 15. Observación del animal.

Artículo 16. Condiciones Higiénico-Sanitarias.

Artículo 17. Residencias.

Artículo 18. Excepciones.

Artículo 19. Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 20. Centros veterinarios y centros para la venta adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

CAPÍTULO IV. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 21. Concepto.

Artículo 22. Tenencia.

Artículo 23. Licencia.

Artículo 24. Renovación de la Licencia.

Artículo 25. Circulación por espacios públicos.

Artículo 26. Condiciones de habitabilidad.

Artículo 27. Retención del animal.

Artículo 28. Ataque animal.

Artículo 29. Desaparición del Animal.

Artículo 30. Listado de Animales Potencialmente Peligrosos

CAPÍTULO V. OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 31. Espacios exteriores.

Artículo 32. Autorización para estancia.

Artículo 33. Animales de cría o abastos.

Artículo 34. Animales muertos.

Artículo 35. Núcleos Zoológicos.

Artículo 36. Normativa complementaria.

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 37. Prohibiciones.

Artículo 38. Denuncia.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

DISPOSICIONES DE POLICÍA

Artículo 39. Inspección.

Artículo 40. Retención temporal.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41. Infracciones.

Artículo 42. Responsabilidad por infracción.

Artículo 43. Clasificación de las infracciones.

Artículo 44. Infracciones muy graves.

Artículo 45. Infracciones graves.

Artículo 46. Infracciones leves.

Artículo 47. Reparación de daños.

Artículo 48. Sanciones

Artículo 49. Graduación de las sanciones.

Artículo 50. Medidas provisionales.

Artículo 51. Procedimiento y competencia sancionadora.

Artículo 52. Aislamiento del animal

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTROL ANIMAL.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.

Artículo 54.

DE LA INHIBICIÓN

Artículo 55.

DE LA ORDENACIÓN

a) INICIACIÓN

Artículo 56.

Artículo 57.

b) LAS ACTAS

Artículo 58.

Artículo 59.

D. DE LA INSTRUCCIÓN

Artículo 60.

E. DE LA AUDIENCIA

Artículo 61.

Artículo 62.

F. RESOLUCIÓN

Artículo 63.

G. EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 64.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO. 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es el objeto de la presente Ordenanza, regular las interrelaciones entre las personas, animales y de éstos con el Medio Ambiente en el término municipal de Cijuela, tanto los de compañía, como los utilizados en fines deportivos y/o lucrativo, en la medida en que esta afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana, quedando excluidos los espectáculos taurinos, que se regirán por su legislación específica.

ARTÍCULO 2 COMPETENCIA.

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de estas Ordenanzas, o que determinen las normas complementarias de las mismas:

a) El Excelentísimo Ayuntamiento de Cijuela en Pleno.

b) El Excelentísimo Señor Alcalde y órgano en quien delegue expresamente.

c) Cualquier órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa,

genérica, o especial, de los dos primeros, actúe en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de esta Ordenanza y en el artículo 44.2 c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la Salud Pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquellas. Cuando existieran indicios de delito o falta se pasara al juzgado competente.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3. TENENCIA DE ANIMALES

1. Los propietarios o poseedores de animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales. En todo caso deberán proporcionarles una alimentación digna y atención sanitaria adecuada, así como facilitarles un alojamiento de acuerdo con la exigencia propia de su especie o raza. Se obliga a los propietarios o poseedores de animales a cuidarlos y protegerlos de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades o molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, así como evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

2. Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía y aves en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzcan ninguna situación de peligro, riesgo o incomodidad para los vecinos, ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancias que de producirse, podrán ser denunciadas por las personas afectadas. Los animales de renta a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley Andaluza 11/2003, no se considerarán animales de compañía.

3. La tenencia de animales salvajes (entendiéndose por tales los pertenecientes a

la fauna salvaje), fuera de parques zoológicos o áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de salubridad seguridad e higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios de Berna y Washington, así como futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.

4. En el caso grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios, de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Administración Municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento con cargo a aquellos y adoptar cualquier medida adicional necesaria.

ARTÍCULO 4. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA.

Los establecimientos dedicados a la producción y venta de animales, además de cumplir las prescripcio-

nes que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios, a excepción de lo dispuesto en el artículo 20.3 c) de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, así como lo regulado en el artículo 21.2.3.4 de la misma Ley.

Los establecimientos anteriores, dedicados a la compra-venta de animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

Asimismo, los porteros, conserjes, guardas y encargados de fincas urbanas o rústicas deberán facilitar al Servicio competente municipal cuantos antecedentes y datos conozcan y les sean requeridos respecto a la existencia de animales donde prestan sus servicios.

CAPÍTULO III. PERROS Y GATOS

ARTÍCULO 5. IDENTIFICACIÓN

Son aplicables a los caninos y felinos las normas de carácter general establecidas para los animales, así mismo sus detentadores estarán obligados:

a) A censarlos de forma obligatoria a partir de los 3 meses de edad en el Servicio

Municipal competente, cumplimentado el impreso que a tal efecto se les facilite, y a proveerse de la cartilla sanitaria oficial y el sistema de identificación electrónica normalizado. En el supuesto de que esta diligencia se realice ante veterinario autorizado, se remitirá una relación en la que figuren los datos correspondientes del propietario y del animal a dicho servicio, los días 1 y 15 de cada trimestre natural, al objeto de actualizar de forma continuada el censo canino. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

b) Comunicar en el plazo de un mes las bajas por muerte o por desaparición del animal al Servicio Municipal correspondiente.

c) Diligenciar en el plazo de un mes cualquier modificación en los datos (cambio de domicilio, venta o cesión del animal, etc...) ante el Servicio Municipal competente o veterinario autorizado.

d) De forma obligatoria el propietario o detentador del animal deberá acreditar un programa sanitario de prevención de enfermedades transmisibles a las personas.

ARTÍCULO 6. CESIÓN DE ANIMALES.

Los propietarios de perros y gatos que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas con las diligencias previstas en el artículo 5º apartado c), o entregarlos al Servicio Municipal competente. El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, etc, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. CIRCULACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, siempre y cuando no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el

correspondiente collar, así como la correspondiente identificación.

Los perros que superen los 20 kilogramos de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas por el Ayuntamiento. En todo caso, la persona que conduzca el animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositarlas en contenedores específicos, papeleras, contenedores de RSU (Residuos Urbanos) o saneamiento público. Del cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

En los espacios verdes especialmente zonificados para ellos, se podrán soltar para que se ejerciten, siempre y cuando no supongan problemática alguna para el resto de la ciudadanía. Asimismo, se prohíbe que éstos puedan entrar en zonas de juego de niños, y que beban en fuentes públicas.

ARTÍCULO 8. ACCESO A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida el acceso o entrada de animales.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa sobre el uso de los perros guía por personas con disfunciones visuales.

ARTÍCULO 9. PERROS GUARDIANES.

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc. Deberán estar bajo la vigilancia de los dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia de perro.

ARTÍCULO 10. PERROS GUÍA.

La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/1998, de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía para personas con disfunciones visuales y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquel. En todo caso

habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar, así como el dispositivo de control censal que éste establecido.

ARTÍCULO 11. ANIMALES ABANDONADOS.

Se consideran perros y gatos vagabundos o abandonados aquellos que circulen sin identificación alguna o, aún portándola, circulen libremente sin persona acompañante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 12. ANIMALES PERDIDOS.

Los gatos y perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas desprovistos de identificación prevista en el artículo 5º, podrán ser retirados por los servicios que, de forma esporádica, son contratados por este Ayuntamiento.

Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y este dispondrá de un plazo para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento a la empresa encargada de su retirada, así como abonar el coste ocasionado a este Ayuntamiento por la contratación de dichos servicios de retirada, proporcionalmente dividiendo el coste del servicio por el número de animales retirados.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia del dispositivo de control censal, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el animal recogido fuera portador de la identificación establecida, se notificará de su presencia a quien resulte ser su propietario.

ARTÍCULO 13. CESIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS.

1. Los animales vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, o bien éstos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por el Servicio de recogida de animales alojamiento y otros conceptos, pasarán a la custodia de la empresa encargada de su retirada.

2. En todo caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/2003.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD POR AGRESIÓN.

Las personas lesionadas por un animal susceptible de transmitir la rabia deberán dar cuenta de ello a las autoridades sanitarias y al servicio municipal competente en caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño desconocido.

Los propietarios o poseedores del animal agresor estarán obligados a facilitar los datos correspondientes tanto a la persona agredida, a su representante legal y a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15. OBSERVACIÓN DEL ANIMAL.

Los propietarios de los perros u otros animales que hayan mordido a una persona deberán someterlos al control de un Servicio Veterinario Oficial, durante el período de tiempo que éstos determinen. La observación se realizará por el veterinario contratado a tal fin por el propietario. En todo caso, los gastos ocasionados serán por cuenta del propietario del animal.

ARTÍCULO 16. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

El propietario o detentador de un gato o perro, es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general todo comportamiento que pueda suponer riesgo o molestias para las personas.

En los casos de declaración de brotes de enfermedades contagiosas al hombre, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos Municipales competentes.

ARTÍCULO 17. RESIDENCIAS.

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de animales, dispondrán obligatoriamente de salas en espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

Igualmente los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados, conforme a la Orden de 28/07/80 del Ministerio de Agricultura sobre autorización y registro de núcleo Zoológico, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y disposiciones concordantes.

De la misma forma, y para los supuestos anteriores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2003.

ARTÍCULO 18. EXCEPCIONES.

Los artículos 8, 9 10, y 11 serán excepciones en lo que se contradiga a la Ley 5/1998, de noviembre de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

ARTÍCULO 19. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

ARTÍCULO 20. CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para anima-

les abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Se crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior, los cuales habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía.

b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones en que se determinen reglamentariamente.

d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visados por un veterinario.

f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

j) Los demás requisitos exigibles por la normativa de aplicación.

CAPÍTULO IV. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 21. CONCEPTO.

Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Igualmente, la potencial peligrosidad de cualquier otro animal podrá ser declarada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad municipal. Su régimen se acomodará a lo previsto en la Ley 50/1999 de 23

de diciembre, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y normas que las complementen, modifique o sustituyan.

ARTÍCULO 22. TENENCIA

La tenencia de cualesquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta Ordenanza requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el municipio en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y no estar incapacitado, en función de los certificados que se expidan, para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

2. No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la

libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3º del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

4. Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.

La citada capacidad se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

a. La capacidad visual.

b. La capacidad auditiva.

c. El Sistema locomotor.

d. El sistema neurológico.

e. Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.

f. Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

En cuanto al certificado de aptitud psicológica se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento asociada con:

- a) Trastornos mentales de conducta
- b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- c) Cualquier otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Respecto al lugar de emisión de los citados certificados, los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985 de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas, y disposiciones complementarias, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá los certificados de capacidad física y de aptitud tendrán un plazo de vigencia a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia certificada o certificación, en cualesquiera procedimiento administrativo que se inicien a lo largo del indicado plazo.

5. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura mínima de 120.000 euros.

6. Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante "microchip". A los citados efectos existe en la Delegación de Salud un registro de animales potencialmente peligrosos clasificados por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el registro anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente.

ARTÍCULO 23. LICENCIA.

La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

ARTÍCULO 24. RENOVACIÓN DE LICENCIA

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar

la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ARTÍCULO 25. CIRCULACIÓN POR ESPACIOS PÚBLICOS

Los perros, en lugares y espacios públicos, deberán ir siempre conducidos por personas capaces e idóneas, llevarán inexcusablemente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, sujetos con cadenas o correas resistentes no extensibles de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de 1 de estos perros por persona. No podrán acceder a establecimientos públicos o privados abiertos al público y además no podrán concentrarse más de tres ejemplares en el mismo lugar.

ARTÍCULO 26. CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

La residencia habitual de estos animales, deberá señalarse con la advertencia del peligro potencial que suponen los mismos. Igualmente, los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

ARTÍCULO 27. RETENCIÓN DEL ANIMAL.

El incumplimiento de alguno de estos preceptos puede dar lugar a la retirada del perro, que quedará recluido por la autoridad hasta la normalización de su situación o el levantamiento de la sanción que se imponga.

ARTÍCULO 28. ATAQUE ANIMAL.

El animal que haya protagonizado un ataque a personas o animales, independientemente de las resoluciones que se puedan adoptar, podrá ser declarado como potencialmente peligroso o de presa aún no perteneciendo a ninguna de las especies que se especifican y a resultas del expediente que se abra por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. DESAPARICIÓN DEL ANIMAL.

El propietario o poseedor del animal comunicará la desaparición, extravío o robo del animal potencialmente peligroso en un plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 30. LISTADO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

El listado de animales potencialmente peligrosos podrá ser aumentado en el número de especies que recoge en cualquier momento y previa aprobación reglamentaria por el Ayuntamiento - Pleno, con arreglo a las normas reguladoras.

CAPÍTULO V. OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.

ARTÍCULO 31. ESPACIOS EXTERIORES.

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos o feroces.

ARTÍCULO 32. AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIA.

La autoridad municipal decidirá lo que proceda en el caso, según informe que emita la inspección competente, como consecuencia de la visita domiciliar que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las vi-

viendas. Cuando se decida que no es procedente la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los servicios municipales competentes a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que procediera por desobediencia de la autoridad.

ARTÍCULO 33. ANIMALES DE CRÍA O ABASTOS.

La tenencia de animales de corral, conejos, palomos y otros animales de cría o abasto, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que está permitido.

ARTÍCULO 34. ANIMALES MUERTOS.

El Ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en su término municipal, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderle a los siguientes responsables:

a) Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en el lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.

b) Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a).

c) Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

ARTÍCULO 35. NÚCLEOS ZOOLOGICOS.

Previamente a la instalación de funcionamiento de núcleos zoológicos (Parques o Jardines, Zoológicos), establecimientos para la práctica de la equitación (picaderos, cuadras deportivas y otros para la práctica ecuestre); centros para el fomento animal de compañía (criaderos, residencias, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía); agrupaciones varias (perreras deportivas y de adiestramiento, jaurías y rehalas, suministradores de animales de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoosanitaria y registro Municipal, que otorgará el Ayuntamiento previo informe emitido por los Servicios Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 36. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en este capítulo respecto a animales domésticos regirán, los que fueran de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el capítulo anterior.

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 37. PROHIBICIONES.

Queda prohibido respecto a los animales a los que se refiere esta Ordenanza:

a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

b. El abandono de animales.

c. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.

f. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

l. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.

Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

ñ. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

o. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

p. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

q. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

r. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un

veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

En especial quedan prohibidas:

a. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b. Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la

Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c. Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

ARTÍCULO 38. DENUNCIA.

1. Quienes injustificadamente infringieran daños graves o acometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño. Los agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

2. Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser retirados a sus propietarios o personas de quien dependan y adoptarse las medidas oportunas en prevención de tal situación.

Una vez decomisados, se aplicará, lo dispuesto en el artículo 13 y 17 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

DISPOSICIONES DE POLICÍA

ARTÍCULO 39. INSPECCIÓN.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales o administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros de la policía local, y funcionarios municipales, designados al efecto, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 40. RETENCIÓN TEMPORAL.

El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de

agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente procedimiento sancionador.

Igualmente el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causando lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 41. INFRACCIONES.

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, con excepción de que las mismas hayan sido cometidas por animales potencialmente peligrosos, y la normativa o actuaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIÓN.

A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes deban responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción recaiga en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades.

ARTÍCULO 43. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 44. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son infracciones muy graves:

a. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b. El abandono de animales.

c. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

d. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

f. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

g. La organización de peleas con y entre animales.

h. La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

i. La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

j. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

ñ. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.

o. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

p. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 45. INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves:

a. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e. Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 39 apartado n. de la presente Ordenanza.

f. Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

g. Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

h. El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

i. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

j. Asistencia a peleas con animales.

k. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

l. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

m. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

n. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

ñ. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se le requiera en el ejercicio de las funciones de control.

o. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza o en sus normas de desarrollo.

p. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

q. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

r. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

s. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

t. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

u. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 46. INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

a. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e. La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

f. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

g. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

ARTÍCULO 47. REPOSICIÓN DE DAÑOS.

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando tantos trabajos sean precisos para la finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impone la sanción.

El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 48. SANCIONES.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a. 100 euros para las leves.

b. 101 a 2.000 euros para las graves.

c. 2001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

3. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a. Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b. Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.

c. Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d. Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

ARTÍCULO 49. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

La graduación de las sanciones previstas por la Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c. La importancia del daño causado al animal.

d. La reiteración en la comisión de infracciones.

e. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

ARTÍCULO 50. MEDIDAS PROVISIONALES.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a. La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b. La suspensión temporal de autorizaciones.

c. La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA SANCIONADORA.

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por la presente Ordenanza, será de aplicación el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

2. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza:

a. La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

b. La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.

c. Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

3. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Admi-

nistraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 52. AISLAMIENTO DEL ANIMAL.

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTROL ANIMAL.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 53.

El procedimiento que se desarrollara en ese título es el cauce formal de la serie de actos que constituyen la actividad sancionadora y/o preventiva del Ayuntamiento de Cijuela en el control y protección animal.

ARTÍCULO 54.

Dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto dentro del marco de competencias que establece la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de Andalucía, el Decreto 92/200, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo de tenencia, adiestramiento y manejo de animales potencialmente peligrosos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DE LA INHIBICIÓN.

ARTÍCULO 55.

1. Cuando de la tramitación de un procedimiento así se deduzca y en cualquier estado en que este se encuentre, podrá el órgano competente que dictare la providencia de incoación, inhibirse a favor de aquel otro de la Administración Pública, (Central, Autonómica, Local) que sea competente.

2. A tal fin, el instructor elevará a dicho órgano, la inhibición, remitiendo con la misma todas las actuaciones y documentos obrantes en el expediente.

DE LA ORDENACIÓN

a.) INICIACIÓN

ARTÍCULO 56.

El procedimiento se iniciara de oficio por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

ARTÍCULO 57.

1. En el mismo acuerdo de iniciación, se procederá a nombrar instructor, con la indicación de sí se tramita el procedimiento ordinario o el simplificado, debiéndose notificar a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedi-

miento en el plazo de 15 días, si se trata del procedimiento ordinario, o de 10 días, si el que se sigue es el simplificado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2. Cuando razones de salud pública lo aconsejen, el Alcalde o el Concejal Delegado, podrán acordar la aplicación del procedimiento de urgencia, en el cual se reducirán a la mitad los plazos para el procedimiento ordinario, salvo en lo relativo a la presentación de recursos.

b.) DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 58.

El Acta es un documento público en virtud del cual el funcionario actuante da fe de los hechos objeto de inspección, comprobación e información o de diligencias probatorias que puedan dar como resultado la incoación de un procedimiento.

ARTÍCULO 59.

En las Actas de Inspección se deja constancia y se da cuenta al órgano competente de los hechos y circunstancias que pudieran servir de base para que, por aquel órgano se ordene la incoación del oportuno procedimiento.

DE LA INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 60.

1. Nombrado el Instructor, ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos a determinar y las responsabilidades susceptibles de sanción.

2. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello, al inculpado en la propuesta de resolución.

DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 61.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. Se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días en el procedimiento ordinario y 5 días en el procedimiento simplificado, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y en su caso, concretando los medios de que pretenda valerse.

2. La propuesta de resolución será razonada, una vez practicadas las anteriores actuaciones, la cual deberá contener:

1º. Exposición breve y concisa de los hechos

2º. Normas de aplicación

3º. Fundamentos que sirven de base a la propuesta, calificando los hechos en función de la gravedad de la infracción.

4º. resolución que se propone, que deberá contener la sanción, por cada infracción y el importe total de la multa impuesta.

ARTÍCULO 62.

Recibidas las alegaciones o transcurridos el plazo indicado, se estimaran o desestimarán las mismas y se propondrá la sanción que corresponda para su resolución definitiva, a la autoridad competente.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 63.

1º. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2º. El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

3º. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, no obstante cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción revista mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificara al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes concediéndosele un plazo de quince días.

4º. Contra la resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o directamente recurso Contencioso - Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

ARTÍCULO 64.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que le incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta expresamente al Alcalde y órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la autoridad Municipal en desarrollo de la misma, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, Decreto 4 de febrero de 1955, que desarrolla el Reglamento de Epizootias, la Orden Ministerial 1336 de 14 de junio de 1976, sobre Medidas Higiénico-Sanitarias aplicables a perros y gatos, la Orden 24 de junio de 1987 de la Consejería de Salud, Agricultura y pesca, por la que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lu-

cha antirrábica, resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo por la que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológica para la prevención de la rabia, la Ley 5/1998 de noviembre, de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales, la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley, Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía, el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de régimen local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La realización de las pruebas necesarias para la obtención de los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica a que se refiere el artículo 24 de la Ordenanza, se efectuara por los centros de reconocimiento autorizados, se adecuarán a lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores, en lo que resulte de aplicación, a efectos de determinar las aptitudes necesarias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

El titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el capítulo IV de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la licencia a que se refiere el capítulo IV de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La identificación individual de perros, gatos y hurones por sus propietarios deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales de compañía.

Quedan excluidos de dicha obligación los propietarios de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa de su lugar de origen y así se acredite por los órganos competentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". Quedando el Alcalde u órgano en quien delegue facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

ANEXO

Listado de razas y cruces de razas caninas consideradas como de presa o peligrosos:

1. PIT BULL TERRIER
2. SAFFORDSHIRE BULL TERRIER
3. AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER
4. ROTTWEILER
5. DOGO ARGENTINO
6. FILA BRASILEIRO
7. TOSA INU
8. AKITA INU

Los perros afectados por la presente Ordenanza tienen todos o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor
- c) Pelo corto
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cijuela, 22 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.673

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Publicación de padrones*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 abril de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 9 de mayo de 2016 y el 8 de julio de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa vivienda tutelada abril 2016: 6.477,79 euros
- Tasa escuela infantil febrero 2016: 4.562,74 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 22 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 2.744

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público*

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Artículo 1.- Concepto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de venta de libros u otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Peligros.

Artículo 2.- Naturaleza.

La contraprestación económica por la venta de libros u otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento de

Peligros, tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 el Texto Refundido de la Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho la adquisición de publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Peligros.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes adquieran cualquiera de los libros relacionados en la misma.

Artículo 5.- Cuantía.

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

<u>TÍTULO</u>	<u>IMPORTE</u>
Toponimia de Peligros. Estudio léxico-semántico	9,62 euros
Peligros Memoria Gráfica del Siglo XX	9,62 euros
Anales de Peligros	4,81 euros

A estos importes se le añadirá el IVA correspondiente.

Artículo 6.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que el momento de la adquisición de la publicación.

El pago del precio público establecido se abonará en un solo pago, en el momento de retirar el ejemplar o ejemplares adquiridos.

En ningún caso se devolverá el importe del precio abonado, salvo por causas imputables al Ayuntamiento de Peligros.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Peligros, 3 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.745

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación definitiva de ordenanza fiscal*

EDICTO

ORDENANZA FISCAL "REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los

hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se pronuncia en sentido similar a la Ley de Residuos y Suelos Contaminados anteriormente mencionada, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

De esta forma podemos concluir, que la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales es un servicio público básico y de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía, por cuya prestación, de conformidad al artículo 20.4 s) del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puede disponerse la imposición y ordenación de una tasa.

La financiación del servicio, de conformidad con el artículo 24.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; del artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y artículo 27.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe cubrir el coste del servicio y se inspira en los principios informadores de los servicios locales de interés general.

Con la presente Ordenanza se atienden los principios de igualdad, justicia tributaria y capacidad contributiva y se da cumplimiento al principio de equivalencia, en función de que el importe anual de la tasa se determina en función del coste del servicio y se distribuye entre los usuarios del mismo.

Atendiendo a lo anterior se propone la siguiente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, en los términos que resultan de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11 y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; 26.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y en especial el artículo 20.4.s)

del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se impone la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en el término municipal de Peligros, que se incluye como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del invocado R.D.Leg.

La presente ordenanza incorpora especialmente los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación. En aplicación del principio "quien contamina paga" esta ordenanza determina que los costes relativos a la gestión de los residuos deben recaer en el productor de los mismos, entendiendo igualmente que los residuos tratados son los que se generan los hogares e inmuebles como consecuencia de las actividades domésticas, industriales y comerciales y constituye el presupuesto fáctico esencial de la producción de residuos municipales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL

La presente ordenanza es de aplicación al ámbito territorial del municipio de Peligros.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de la recogida municipal de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

1.1. No están incluidos en el hecho imponible regulado en la presente ordenanza la prestación del servicio público a los inmuebles de naturaleza urbana en los siguientes supuestos:

a) Aquellos declarados en ruina.

b) Inmuebles que se encuentren deshabitados, o en un estado de abandono y deterioro tal que evidencien su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos o que por cualquier otra causa no reciban los servicios de recogida de residuos municipales y de abastecimiento de agua, siendo necesario acreditar dichas circunstancias a petición de los interesados aportando la siguiente documentación:

- Solicitud del interesado en el que consten sus datos personales e información relativa al inmueble referido.

- Certificado emitido por el Secretario Municipal o funcionario legalmente habilitado que acredite que el inmueble se encuentra deshabitado, mediante certificado municipal de padrón, careciendo de los servicios municipales básicos de agua y recogida de basuras.

c) En aquellos polígonos industriales donde la recogida de residuos urbanos no se realice directamente por el municipio, si no a través de otro sistema de gestión delegado (Mancomunidad de municipio Juncaril Asegra) llevándose a cabo una recogida de residuos de carácter no municipal especificado en el artículo 4, apartado 2 de la presente Ordenanza, los titulares de los inmuebles estarán afectos a lo estipulado en la ordenanza aprobada por la mancomunidad.

2. La prestación sujeta a tributación podrá realizarse mediante el sistema de gestión directa, o bien indirecta a

través de contrata o empresa especializada, o cualquier sistema que la Ley contemple, siendo independiente de la forma de gestión que la Administración considere.

3. Los servicios técnicos municipales interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los servicios a prestar, residuos a tratar, productos o circunstancias no claramente definidas.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES APLICABLES A LA PRESENTE ORDENANZA FISCAL.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, y de conformidad con las definiciones del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y del artículo 3 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se considerarán:

1. Residuos municipales (residuos sólidos urbanos): Residuos municipales procedentes del servicio de recogida municipal, concretamente, residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se considerarán también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios y restauración y catering, así como del sector servicios en general.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

2. Residuos municipales no procedentes de la recogida municipal:

Se definen como residuos municipales no procedentes de la recogida municipal aquellos residuos que quedan fuera del ámbito de la recogida municipal y, por tanto, de esta Ordenanza. Dentro de ellos se diferenciarán los siguientes tipos:

a) Residuos municipales procedentes de recogidas selectivas presentados de forma diferenciada y que no requieran un tratamiento posterior (RAEE 's, metales, papel-cartón, vidrio, envases plásticos, etc.).

b) Residuos asimilables a domiciliarios que no contengan materiales biodegradables ni valorizables.

c) Residuos municipales asimilables a domiciliarios que contengan mezcla de materiales reciclables (fracción orgánica biodegradable, madera, papel-cartón, metal, envases, vidrio, u otros materiales valorizables).

d) Residuos vegetales limpios. Aquellos residuos vegetales que no contengan tierras u otro tipo de material inorgánico no biodegradable.

e) Residuos no valorizables procedentes de otros procesos de tratamiento.

f) Otros residuos municipales. Aquellos que no se encuentren definidos en los apartados anteriores.

3. Servicio de tratamiento de residuos municipales procedentes de la recogida municipal.

Se considera tratamiento de residuos municipales procedentes de la recogida municipal, las operaciones de transferencia, tratamiento, valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación de residuos procedentes de la recogida municipal, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento y posterior cierre de los vertederos.

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales. En particular, tendrán la consideración de contribuyente quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el art. 23.2ª del TRLHL, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios. Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la repetida L.G.T.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. El importe de la tasa por la prestación del tratamiento de los residuos se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

Uso	euros/usu./año	euros/usu./bimestre
DOMÉSTICO	23,20 euros	3,86 euros
COMERCIAL	44,13 euros	7,36 euros
INDUSTRIAL	88,26 euros	14,70 euros

2. Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados al pago de esta tasa, se establecen los siguientes índices sobre la cuota tributaria:

a) 0 a aquellos pensionistas con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional siempre que tengan una única vivienda, constituyendo ésta el domicilio ha-

bitual y siendo propietario-titular de la misma el sujeto pasivo de la tasa.

b) 0,5 a aquellos contribuyentes que residan solos, siempre que sea la única vivienda que posea, constituyendo ésta el domicilio habitual y siendo propietario-titular.

c) 0,3 cuando se trate de unidades familiares de sólo 2 miembros, siempre que posean una única vivienda, constituyendo ésta el domicilio habitual y siendo propietarios-titulares.

d) 0,5 para aquellas unidades familiares cuyos miembros en su totalidad, se encuentre en situación legal de desempleo y mientras persistan en esta situación, siempre que posean una única vivienda, constituyendo ésta el domicilio habitual.

Para la aplicación de lo previsto en este apartado, a excepción del apartado d), los interesados tendrán que solicitarlo dentro del mes anterior al inicio del ejercicio al que se va a aplicar.

Para la solicitud de la bonificación del apartado d), los interesados tendrán que solicitarlo, dentro del mes anterior al inicio del semestre correspondiente.

4.-La documentación a presentar será:

- DNI del titular de la vivienda.

- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento acreditativo de la totalidad de las personas empadronadas en el domicilio de que se trate.

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, y estando inscritos como demandantes de empleo en el correspondiente Servicio Público, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Documento acreditativo de la condición de pensionista e importe de la misma.

ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresarán por cada bimestre natural, o aquel en que se produzca la prestación del servicio, en proporción al número de días que esté en cada bimestre.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN

1. Las facultades de gestión, recaudación, liquidación, e inspección de la tasa serán ejercidas o delegadas en alguna entidad gestora por el Ayuntamiento de Peligros, conforme a la normativa aplicable respecto la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión y recaudación de las cuotas tributarias (tanto en periodo voluntario, en caso de que se acuerde su encomienda de gestión, como en periodo de apremio).

2. Por el Ayuntamiento de Peligros se formará anualmente un Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales procedentes de la recogida municipal, en el que se relacionarán los sujetos pasivos afectados por la exacción y el importe de las cuotas, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para, mediante la oportuna comprobación administrativa, verificar en cualquier momento el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la cuota reducida rectificando su inclusión en el padrón de beneficiarios.

3. Las bajas de esta tasa se tramitarán previa expresa solicitud de los contribuyentes, y en su caso de sus sustitutos, debiendo acreditar el cese definitivo en el uso de la prestación del servicio, en la forma siguiente:

a) Cuando se trate de viviendas: mediante la aportación de fotocopia de Escritura o Documento Público, acreditativos de la transmisión del dominio del inmueble gravado.

b) Cuando se trate de una actividad económica: mediante la aportación de fotocopia de la Baja Censal, por cese definitivo en la actividad respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas. La solicitud deberá, asimismo, contener petición dirigida al Departamento de Licencias interesando la consecuente anulación de la Licencia de Apertura del Establecimiento.

4. La no ocupación o cierre temporal, de cualquier clase de viviendas, comercios o industrias no se considerará baja ya que, únicamente podrán tramitarse como bajas, aquellas solicitudes de baja que se acompañen de la documentación acreditativa de la baja especificada en el punto cuatro del presente artículo.

5. Las modificaciones de orden físico (superficie, derribo, etc.), jurídico (cambio de titularidad, etc.) o económico (cambio de uso o destino, de clase o categoría, etc.), deberán ser comunicadas a la Administración Municipal, y surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de la comunicación.

6. Si la Administración comprobara la existencia de discrepancias entre el "Uso" asignado a un inmueble y el "Uso" del mismo en la realidad, procederá a la liquidación que proceda conforme al "Uso" real del inmueble, del recibo o liquidación que se hubieren devengado.

7. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 11/03/2016, entrará en vigor, el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (Art. 107 LRBRL), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Peligros, 3 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.666

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Oferta de empleo público 2016

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que Por resolución de Alcaldía número 16042214, de fecha 22 de abril de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2016 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Técnico de Administración General (Escala de Administración General)

Nº de vacantes: 1

Grupo: A

Clasificación: A1

PERSONAL LABORAL FIJO:

- Operario de Servicios Múltiples: 1 vacante

- Operario de Polideportivo: 1 vacante

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 22 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 2.688

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

D. Daniel Peña Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016 se acordó aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica (Plataforma MOAD_H). Tras la publicación del anuncio de exposición en el BOP número 48 de 11 de marzo de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones en el periodo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Quéntar y, específicamente:

a) Su sede electrónica.

b) El registro electrónico incorporado en la misma.

c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Quéntar (y en los siguientes organismos de él dependientes).

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Quéntar, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quéntar.

Corresponde al Ayuntamiento de Quéntar la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web sede.quentar.es

La sede electrónica del Ayuntamiento de Quéntar utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Quéntar, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Quéntar velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.**ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.**

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Quéntar, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Quéntar designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Quéntar dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Quéntar crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Quéntar.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunica-

ciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Quéntar en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivarse en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados

y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Quénar dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Quénar, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por

este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

- Avisos, quejas y sugerencias.
- Presentación de escritos.
- Solicitud de información pública.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNIe, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el

uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Quéntar, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada. Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 22 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Daniel Peña Pérez.

NÚMERO 2.739

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Licitación para la concesión demanial de puestos del mercado municipal de minoristas

EDICTO

LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS NÚMEROS 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 17-18 DEL MERCADO MUNICIPAL DE MINORISTAS DE LOJA

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Loja.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaria (Contratación).

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Área de Secretaría

2. Domicilio: Duque de Valencia, núm. 19

3. Localidad y código postal: Loja, 18300.

4. Teléfono. 958321156

5. Telefax. 958322540

6. Correo electrónico. jcgodoy@aytoloja.org

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoloja.org.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

d. Número de expediente: 446/2016

2. Objeto del procedimiento:

La concesión tiene por objeto la utilización privativa de los puestos números 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 17-18, con la especialidad de venta VARIOS, en el Mercado Municipal de Minoristas de Loja, sito en calle Joaquín Costa, s/n, de Loja.

3.- Tramitación del procedimiento de enajenación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: varios: precio y memoria de la actividad (Cláusula 14ª).

4. Garantías exigidas. Provisional: 100 euros, excluido el IVA. Definitiva: importe mínimo de 300 euros, o la cantidad que se oferte en la proposición, excluido el IVA.

5. Requisitos específicos del contratista: Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

6. Presentación de proposiciones:

a. Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con día inhábil o sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

b. Modalidad de presentación: Sobres cerrados con la documentación señalada en la cláusula XIV del pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General (Oficina Ciudadana).

2. Domicilio: calle Duque de Valencia, núm. 19.

3. Localidad y código postal: Loja, 18300.

4. Dirección electrónica: www.aytoloja.org

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Loja, 20 de abril de 2016.-El Alcalde Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 2.750

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Delegación de Alcaldía en concejal

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de abril de 2016 se acuerda la Delegación de la Alcaldía-Presidencia a favor del Concejal de Hacienda para la celebración de matrimonio civil, con el siguiente contenido:

DECRETO DE ALCALDÍA

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO. Otorgar al Concejal D. Jesús Marfil Márquez, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil de los siguientes: D. José Francisco Terrón Pérez y D^a María José Álvarez Ruiz, para el próximo día 30 de abril de 2016.

SEGUNDO. Comunicar esta resolución al Concejal interesado, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Órgiva, 26 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.513

COMUNIDAD DE REGANTES EL POZO DE LAS MUJERES

Convocatoria a junta general

EDICTO

D^a María Gracia Montoya Noguera, Presidenta de la Comisión encargada de redactar las propuestas de ordenanzas para la constitución de la Comunidad de Regantes El Pozo de las Mujeres, convoca a Junta General a todos interesados en dicha comunidad.

Fecha, hora y lugar: El día 11 de junio de 2016, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Zújar (Granada) sito en c/ Jabalcón, 10, de Zújar (Granada).

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Examinar los proyectos de Estatutos elaborados.
- 2.- Aprobarlos en caso de conformidad.

Lo que se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Zújar, a 18 de abril de 2016.- La Presidenta de la Comisión, María Gracia Montoya Noguera.

NÚMERO 2.682

COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR

Convocatoria a junta general ordinaria y extraordinaria

EDICTO

Por medio del presente y de conformidad con el artículo 52 de los vigentes Estatutos, y del artículo 218.2.2º del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se le convoca como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria del próximo día 28 de mayo de 2016, en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Dólar (Granada), a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 en segunda convocatoria, que se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de padrones de partícipes y usuarios.
3. Memoria anual de actividades.
4. Rendición de cuentas del ejercicio 2015 (riegos y proyecto de modernización).
5. Acuerdo en la forma de distribución del riego.
6. Ratificación del contrato firmado con AEGRA para el mantenimiento de la infraestructura de riego.
7. Presupuesto General de la Comunidad año 2016.
8. Derrama ordinaria ejercicio 2016.
9. Información de deudas por aguas e impagos 2011 a 2015.
10. Ruegos y preguntas

Dólar a 26 de abril de 2016.- El Presidente, fdo.: Ángel Mata Fernández.

NÚMERO 2.864

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA*Constitución de la Junta Electoral*

EDICTO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL En Baza, a 6 de mayo de 2016.

Siendo las 09:30 horas, estando debidamente convocados por la Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de los Juzgados de Baza doña Marta García Gallego, comparecen la Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Baza, doña María del Carmen Apestegui López, la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Baza doña Beatriz Merino Ávila, así como la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar, doña Belén Lentisco Llamas, al objeto de nombramiento de la Presidenta de la Junta, para las próximas elecciones generales del día 26 de junio de 2016, conforme a su convocatoria por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo (BOE de 3 de mayo de 2016).

Abierto el acto y por acuerdo de los citados del día de la fecha tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTA:

Doña María del Carmen Apestegui López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Baza.

VOCALES JUDICIALES:

Doña Beatriz Merino Ávila, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Baza.

Doña Belén Lentisco Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar.

SECRETARIA:

Doña Marta García Gallego, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Baza.

Acto seguido se acuerda por la Sra. Presidenta la comunicación inmediata de la constitución a la Junta Electoral a la Junta Electoral Provincial de Granada, así como su remisión al Servicio de Publicación del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Ley Electoral General.

Leída la presente acta por la Sra. Secretaria de la Junta, es encontrada conforme por los asistentes que la firman en prueba de ello.- Presidenta, María del Carmen Apestegui López; Vocal Judicial, Beatriz Merino Ávila; Vocal Judicial, Belén Lentisco; Secretaria, Marta García Gallego

NÚMERO 2.842

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA*Constitución de la Junta Electoral*

EDICTO

Dª María Maravillas Barrales León, Presidenta de la Junta Electoral Provincial de Granada,

HAGO SABER: Que esta Junta Electoral Provincial ha quedado constituida, en orden a la celebración de elecciones generales a celebrar el próximo día 26 de junio de 2016, de acuerdo con la siguiente composición:

PRESIDENTA: Dª Mª Maravillas Barrales León

VOCAL JUDICIAL: Dª Angélica Aguado Maestro

VOCAL JUDICIAL: D. Juan Carlos Cuenca Sánchez

SECRETARIO: Dª Aurora Leal Segura

En Granada, a 6 de mayo de 2016.- La Presidenta de la Junta Electoral Provincial, fdo.: Mª Maravillas Barrales León; la Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: Aurora Leal Segura.

NÚMERO 2.869

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA*Constitución de la Junta Electoral*

EDICTO

Doña Carmen García-Tello Tello, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada.

HAGO SABER: Que ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Granada en orden a la celebración de las Elecciones Generales convocadas para el día 26 de junio de 2016, por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones. (BOE núm. 107, de 3 de mayo de 2016), de la que forman parte las personas que se indican, con el carácter y por el concepto que se expresan:

Presidenta: Dª Manuela de la Torre Robles, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Granada.

Vocal Judicial: D. Alberto Manuel del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada.

Vocal Judicial: D. Sergio Romero Cobo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número 6 de Granada.

Secretaria: Dª Carmen García-Tello Tello, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Granada, 6 de mayo de 2016.-La Secretaria (firma ilegible).

NÚMERO 2.850

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

EDICTO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2016

En la ciudad de Guadix, siendo las diez horas del día 6 de mayo de 2016, ante mí, Don Mariano Jesús de Heredia Fernández, Secretario titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Guadix y de ésta Junta Electoral de Zona, en mi condición de Letrado de la Administración de Justicia Decano del Partido Judicial de Guadix, se procede, conforme al Expediente Gubernativo 132/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a designar Presidenta de ésta Junta Electoral de Zona de Guadix a Doña Sonia González Álvarez, Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Guadix, así como a designar Vocales Judiciales a Doña Sonia Quesada Cazalla, Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Guadix y Doña Alexia Gómez Rodríguez, Juez de Paz del municipio de Jérez del Marquesado.

De acuerdo con el artículo 15.3 de la LOREG, seguidamente, comparecen ante mí, como Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Guadix Doña Sonia González Álvarez, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Guadix y sus dos Vocales Judiciales, Doña Sonia Quesada Cazalla, Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Guadix y Doña Alexia Gómez Rodríguez, Juez de Paz del municipio de Jérez del Marquesado, con mi asistencia como Secretario Decano y del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Guadix, al objeto de constituir la Junta Electoral de Zona de Guadix.

Dado comienzo al acto, se tiene por constituida la Junta Electoral de Zona de Guadix.

Seguidamente por la Presidenta se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la composición de la Junta, librándose el correspondiente despacho, asimismo se acuerda notificar la constitución a la Junta Electoral Provincial de Granada, a la Presidencia del TSJ de Andalucía con sede en Granada y a la Subdelegación del Gobierno en Granada, con lo que se da por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los comparecientes conmigo, el Secretario. Doy fe.

NÚMERO 2.870

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA*Constitución de la Junta Electoral*

EDICTO

Mª Virginia Medina Gutiérrez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Loja, Certifico, que en el día de la fecha ha quedado constituida la J.E.Z. de Loja, con el tenor literal siguiente:

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA (Granada).

En la Ciudad de Loja, a 6 de mayo de 2016.

Siendo las nueve horas del día de la fecha, previa convocatoria personal, se reúnen en el Local del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Loja (Granada), que actualmente ejerce funciones de Juzgado Decano, los Sres./Sras. Siguiendo: D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. Uno de Loja, D. JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Dos de Loja, D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ RUIZ, Juez del Juzgado de Paz de VILLANUEVA DE MESÍA y Dª MARÍA VIRGINIA MEDINA GUTIÉRREZ, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. Uno de Loja, bajo la Presidencia de D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO, como Juez Decano, asistido por la Secretaria del Juzgado Núm. 1, se procede a la CONSTITUCIÓN de la Junta Electoral de Zona de Loja, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de fecha 3 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral General, para tratar temas relacionados con las Elecciones Generales convocadas para el 26 de junio de 2016.

Abierta la sesión por el Presidente, ordenó, como así se hizo, se diese lectura al Real Decreto citado. Por unanimidad y de mutuo acuerdo, entre los asistentes, se nombra como Presidente de la Junta, a DON JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ, quedando inicialmente constituida la Junta Electoral de Zona de Loja, por los señores siguientes:

PRESIDENTE: D. JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ

VOCALES: D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO

D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ RUIZ

SECRETARIO: Dª MARÍA VIRGINIA MEDINA GUTIÉRREZ

Los reunidos aceptan los cargos que por ministerio de la Ley, acaban de serles conferidos y prometen desempeñarlos con el celo y la ecuanimidad que exige la función que se les encomienda.

Asimismo se designa el Local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones, en adelante, la Sala existente en el Registro Civil de Loja.

A los efectos legales que procedan, se hace constar que los Municipios que componen esta Junta Electoral de Zona, situados por orden alfabético, son los siguientes:

1. AGRÓN
2. ALGARINEJO
3. ALHAMA DE GRANADA
- 3.1. VENTAS DE ZAFARRAYA (Entidad Local Menor)
4. ARENAS DEL REY
- 4.1. FORNES (Entidad Local Menor)
5. JÁTAR
6. CACÍN
7. CHIMENEAS
8. HUÉTOR-TÁJAR
9. ÍLLORA
10. JAYENA
11. LOJA

12. MONTEFRÍO
13. MORALEDA DE ZAFAYONA
14. SALAR
15. SANTA CRUZ DEL COMERCIO
16. VENTAS DE HUELMA
17. VILLANUEVA DE MESÍA
18. ZAFARRAYA
19. ZAGRA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se acuerda publicar la relación de los miembros que componen la presente Junta y sus cargos en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo asimismo certificación de este acta a la Junta Electoral Provincial y fijando copia del Edicto en el tablón de anuncios de esta Junta, librándose los despachos oportunos a tales efectos.

Sin nada más que tratar, por el Sr. Presidente, se declara terminado el presente acto, del que se levanta la presente acta, que firman todos los asistentes, de lo cual yo, la Secretaria. Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se remiten oficios, acompañados de Edictos y Certificación del acta, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para la Junta Electoral Provincial; y, asimismo, se expone edicto en el tablón de anuncios de esta Junta. Certifico.

Y para que conste, surta sus efectos y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Loja a seis de mayo de dos mil dieciséis. Certifico.

NÚMERO 2.853

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL*Constitución de Junta Electoral***EDICTO**

D^a María Gracia Sánchez Calderón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril,

CERTIFICO: Que en el expediente seguido por la convocatoria de Elecciones Generales 2016, consta el particular del tenor literal siguiente:

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA INICIAL

En la ciudad de Motril a día 06 de mayo de 2016.-

En la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Motril-Decano, se procede a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Motril, concurriendo en este acto la Ilma. Sr^a Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Motril D^a Nuria Jurado Cruz, la Ilma. Sr^a Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Almuñécar D^a María José Castellano García y el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº Dos de Motril, D. Arturo Valdés Trapote, en comunicado recibido vía fax en fecha 04/05/16, del Sr. Presidente del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en la que se comunica su designación como vocales para la constitución de la Junta Electoral de Zona.

Abierta la sesión se procede por los asistentes a la elección de Presidente de la Junta Electoral de Zona, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.2 del artículo 11 de la L.O.R.E.G., resultando elegido por unanimidad D^a Nuria Jurado Cruz, quedando integrada además en calidad de vocales por, D^a María José Castellano García y D. Arturo Valdés Trapote y como Secretaria de la misma la Letrada de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4-Decanato de Motril D^a María Gracia Sánchez Calderón.

En virtud de lo prevenido en la L.O. 5/85 de 19 de junio de Régimen Electoral se acuerda remitir copia testimoniada de la presente acta al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ilmo. Sr. Subdelegado de Gobierno Provincial de Granada para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin más temas que tratar se da por terminada la presente firmando los intervinientes, de lo que certifico.

Y para que así conste y surta el efecto oportuno, extendiendo el presente en Motril a seis de mayo de 2016.- La Secretaria

NÚMERO 2.841

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA*Constitución de la Junta Electoral***EDICTO**

Francisco Bayo Ruiz, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Órgiva

CERTIFICO: Que en acta de sesión celebrada en el día de la fecha, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Órgiva, del modo siguiente:

PRESIDENTA:

Doña Irene Navarrete Cánovas, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Uno de Órgiva.

VOCALES JUDICIALES:

Doña Francisca Serrano Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Dos de Órgiva.

Doña María Luisa Gallegos Castro, Juez de Paz de Capileira.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, expido y firmo el presente en Órgiva a seis de mayo de dos mil dieciséis. ■